

GUÍA DE AYUDAS PARA LAS FAMILIAS

Instituto Navarro para la Familia e Igualdad

Junio 2015



PRESENTACIÓN

Esta es la segunda edición de la guía de ayudas a las familias, y que constituye una forma de aproximarse a las familias haciendo visible y facilitando información y orientación sobre los recursos sociales que, desde todos los ámbitos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, se dirigen a ellas. La guía que ahora se re-edita refleja aquellas ayudas, prestaciones y servicios que actualmente se ofertan a todas las familias de nuestra Comunidad en materia de conciliación de la vida laboral y familiar, acceso a la vivienda, tratamiento fiscal a las familias, ayudas en educación, uso y disfrute del tiempo libre, etc. Igualmente, se ha querido recoger aquellas ayudas de ámbito estatal a las que también pueden acogerse las familias Navarras y ello por cuanto consideramos que la guía debe de servir de ayuda para que las familias conozcan la totalidad de las prestaciones existentes independientemente de que sean competencia de la Comunidad Foral de Navarra o no.

En este sentido, los recursos que se recogen responden, en su mayoría, a muchas de las medidas que los diferentes departamentos del Gobierno de Navarra han consolidado dentro del I [Plan de Apoyo a la Familia](#), que constituye un eje fundamental de las políticas sociales del Gobierno, y que, en todo momento quieren responder a las necesidades y demandas a las que las familias navarras se enfrentan en el día a día, Plan cuyos principios, líneas y objetivos han sido objeto de revisión a lo largo de 2014 dados los profundos cambios sociales, económicos y demográficos que de una década a esta parte se han producido, tal y como se han puesto de manifiesto en el [diagnóstico socio-demográfico de la familia en Navarra](#) elaborado en el primer trimestre de 2014.

La reformulación de las líneas estratégicas, objetivos y medidas que van a constituir el II Plan de apoyo a la Familia de la CF de Navarra se ha realizado desde la participación y aportaciones de entidades sociales, expertos, profesionales y personal

técnico de diferentes ámbitos (social, educativo, sanitario, justicia, policial, etc...), que han trabajado de manera conjunta a lo largo del segundo semestre de 2014 y primer semestre de 2015 a través de diferentes mesas de trabajo. Igualmente se ha contado con la participación de las familias que han podido trasladarnos su opinión sobre sus principales necesidades y preocupaciones a través de un cuestionario que se puso a su disposición en el Portal de Gobierno abierto. En total, han participado 436 familias, se han realizado 7 mesas de trabajo con la participación de 91 profesionales/agentes sociales, 20 encuestas a personal técnico y 10 entrevistas a expertos. Este trabajo va a suponer, entendemos, la creación de nuevas líneas de ayuda que deben centrarse en el ámbito de la conciliación de la vida personal, profesional y familiar y sobre las que habrá que poner el foco en próximos años.

Desde el [Instituto Navarro para la Familia e Igualdad](#) queremos contribuir al bienestar de nuestras familias con la edición de esta publicación, sin olvidar que es un documento abierto a nuevas prestaciones, ayudas y servicios en el futuro y que se va a ir actualizando en la medida en que las ayudas se vayan modificando.

INDICE

1. NAVARRA: AYUDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

1.1. FAMILIA Y ATENCIÓN PRIMARIA

- 1.1.1. Servicios sociales de Base y Unidades de Barrio.

1.2. FAMILIA Y SALUD

- 1.2.1. Programa de Atención Dental Infantil (PADI).
- 1.2.2. Programa de Atención Dental para Personas con Discapacidad.
- 1.2.3. Adquisición, reparación y renovación de diversos productos ortoprotésicos.
- 1.2.4. Abono de dietas de desplazamiento, hospedaje y manutención por tratamientos en centros fuera de Navarra.

1.3. FAMILIA E HIJOS/AS

- 1.3.1. Carné de familia numerosa.
- 1.3.2. Ayudas a familias numerosas.
- 1.3.3. Ayudas a la excedencia.

1.4. FAMILIA Y EDUCACIÓN

- 1.4.1. Ayudas para la adquisición de libros de texto en Educación Primaria y E.S.O.
- 1.4.2. Becas para los niveles medios y universitarios.
- 1.4.3. Becas y ayudas de Educación Especial.
- 1.4.4. Ayudas a familias para educar a estudiantes enfermos en su domicilio.
- 1.4.5. Educación en valores, Escuelas de Familia Asesoramiento ante el acoso escolar.

1.5. FAMILIA Y TIEMPO LIBRE

- 1.5.1. Uso de instalaciones deportivas y albergues juveniles.
- 1.5.2. Carné de Alberguista Familiar.
- 1.5.3. Acceso a los Centros Deportivos: Centro de Tecnificación Deportiva (CTD) "Estadio Larrabide" y Centro Recreativo Guelbenzu.
- 1.5.4. Carné Joven.

1.6. FAMILIA Y MAYORES

- 1.6.1. Servicio de valoración de la situación familiar para el acceso a una plaza residencial.
- 1.6.2. Servicios de atención residencial para personas mayores.
- 1.6.3. Centro de día.

- 1.6.4. Servicio telefónico de emergencia.
- 1.6.5. Servicio de transporte adaptado y asistido.
- 1.6.6. Servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de dependencia para personas mayores.
- 1.6.7. Ayuda económica para comedores.
- 1.6.8. Pensión no contributiva de jubilación.

1.7.-FAMILIA Y DEPENDENCIA

- 1.7.1. ¿Qué se entiende por persona en situación de dependencia?
- 1.7.2. Servicio de valoración de la situación de dependencia.
- 1.7.3. Servicios de Atención residencial para personas con dependencia.
- 1.7.4. Centro de día.
- 1.7.5. Ayudas económicas para asistente personal de personas dependientes.
- 1.7.6. Ayudas económicas para la permanencia en el domicilio de las personas dependientes y apoyo a las personas cuidadoras de éstas.
- 1.7.7. Ayudas mínimas para atención en el domicilio de personas dependientes.
- 1.7.8. Servicio telefónico de emergencia.
- 1.7.9. Servicio de transporte adaptado y asistido.

1.8. -FAMILIA Y DISCAPACIDAD

- 1.8.1. ¿Qué se entiende por persona en situación de discapacidad?
- 1.8.2. Servicio de valoración de la discapacidad.
- 1.8.3. Servicio de valoración de la idoneidad ocupacional y/o laboral.
- 1.8.4. Servicio de valoración de la situación familiar para el acceso a una plaza residencial.
- 1.8.5. Servicios de atención residencial para personas con discapacidad.
- 1.8.6. Servicio de piso tutelado/funcional.
- 1.8.7. Centro de día para personas con discapacidad menores de 65 años.
- 1.8.8. Centro ocupacional para personas con discapacidad.
- 1.8.9. Servicio telefónico de emergencia.
- 1.8.10. Servicio de transporte adaptado y asistido.
- 1.8.11. Ayudas para adaptación de medios de transporte.
- 1.8.12. Ayudas económicas periódicas para personas con discapacidad y/o Renta Básica para personas con discapacidad.
- 1.8.13. Pensión No Contributiva por Invalidez.
- 1.8.14. Servicio de atención temprana de 0 – 3 años.
- 1.8.15. Servicio de rehabilitación del lenguaje.

1.9.-FAMILIA Y ENFERMEDAD MENTAL

- 1.9.1. Servicio de valoración de la situación familiar para el acceso a una plaza residencial.

- 1.9.2. Servicio de valoración de la idoneidad ocupacional y/o laboral.
- 1.9.3. Servicio de intervención socio-comunitaria para personas con trastorno mental grave.
- 1.9.4. Servicio de residencia-hogar.
- 1.9.5. Servicio de piso tutelado/funcional.
- 1.9.6. Servicio de piso supervisado.
- 1.9.7. Servicio de ingresos temporales en residencia para personas con enfermedad mental.
- 1.9.8. Servicio de estancia nocturna para personas menores de 65 años.
- 1.9.9. Centro ocupacional para personas con enfermedad mental.
- 1.9.10. Centro de Día de día en centros de rehabilitación psicosocial para personas con enfermedad mental (CRPS).
- 1.9.11. Servicio telefónico de emergencia.
- 1.9.12. Servicio de transporte adaptado y asistido.

1.10.-FAMILIAS CON NECESIDADES ESPECIALES

- 1.10.1. Renta de Inclusión Social.
- 1.10.2. Ayudas Extraordinarias de Emergencia Social para personas en situación de Exclusión.
- 1.10.3. Ayudas de apoyo a la Integración Familiar y Social.
- 1.10.4. Ayudas a la incorporación sociolaboral y mejora de la empleabilidad.
- 1.10.5. Apoyo a las familias en riesgo de exclusión para el acceso a vivienda.
- 1.10.6. Apoyo a familias en riesgo de exclusión para la búsqueda de empleo. Equipo de Inserción Socio-Laboral (EISOL).
- 1.10.7. Atención residencial para personas en situación de exclusión social.
- 1.10.8. Centro de urgencias, casa de acogida y pisos tutelados para víctimas de violencia de género.
- 1.10.9. Servicio especializado de atención integral a víctimas de violencia de género.
- 1.10.10. Ayudas de emergencia social a víctimas de violencia de género.
- 1.10.11. Ayudas para víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener un empleo.

1.11.-FAMILIA Y VIVIENDA

- 1.10.1. Adquisición de viviendas de protección oficial y precio tasado.
- 1.10.2. Ayudas para viviendas protegidas destinadas a alquiler.
- 1.10.3. Deducciones fiscales por inversión en vivienda habitual.
- 1.10.4. Deducciones fiscales por alquiler de vivienda.
- 1.10.5. Ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas y rehabilitación de viviendas.

- 1.10.6. Reducción en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales por adquisición de vivienda.

1.12.-FAMILIA Y FISCALIDAD

- 1.10.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - 1.10.1.1. Rentas exentas.*
 - 1.10.1.2. No consideración de retribución en especie.*
 - 1.10.1.3. No consideración de incremento o disminución de Patrimonio.*
 - 1.10.1.4. Reducciones de la Base Imponible.*
 - 1.10.1.5. Deducciones de la Cuota tributaria.*
- 1.10.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- 1.10.3. Impuestos Especiales.
- 1.10.4. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- 1.10.5. Haciendas Locales: Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos.
- 1.10.6. Tasas y Precios Públicos.

2.-SERVICIOS Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA FAMILIA E IGUALDAD

2.1.-SERVICIOS DE APOYO A LAS FAMILIAS

- 2.1.1. Centros de Educación Infantil de 0 -3 años
- 2.1.2. Servicio de Orientación de Familiar
- 2.1.3. Servicio de Mediación Familiar
- 2.1.4. Servicio de Punto de Encuentro Familiar

2.2.-SERVICIOS DE APOYO A LAS FAMILIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE MENORES.

- 2.2.1. ¿Cuándo se encuentra un menor en situación de desprotección o conflicto social?
- 2.2.2. ¿Qué hay que hacer cuándo conocemos que un menor se encuentra en situación de conflicto social?
- 2.2.3. ¿Qué recursos y ayudas existen para las familias y los menores ante situaciones de conflicto social y desprotección?

2.2.3.1. Ayudas económicas

2.2.3.1.1. Ayuda para la permanencia del menor en su medio familiar.

2.2.3.1.2. Ayudas para estancias de menores en conflicto o desprotección social en centros residenciales educativos

2.2.3.1.3. Ayudas a jóvenes en procesos de autonomía

2.2.3.2. Programas de intervención familiar

2.2.3.2.1. Programa especializado de Intervención Familiar.

2.2.3.2.2. Programa de educación de adolescentes.

2.2.3.2.3. Programa de centro de día.

2.2.3.3. Programas de acogimiento residencial o familiar para menores en desprotección y conflicto social

2.2.3.4. Programas de adopción.

3.-AYUDAS DEL ESTADO.

3.1.-PRESTACIONES FAMILIARES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERMISOS PARENTALES Y EXCEDENCIAS

- 3.1.1. Prestaciones económicas en un único pago por nacimiento o adopción.
- 3.1.2. Prestaciones familiares por hijo o menos acogido a cargo.
- 3.1.3. Permisos parentales y otros permisos o beneficios por razones familiares.
- 3.1.4. La excedencia.

3.2.-AYUDAS EN MATERIA DE EMPLEO

- 3.2.1. Prestaciones por desempleo de nivel asistencial.
- 3.2.2. Programa de fomento del empleo.

3.3.-AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS MONOPARENTALES

3.4.-AYUDAS EN CASO DE IMPAGO DE PENSIONES DE ALIMENTOS EN SITUACIONES DE SEPARACION O DIVORCIO

3.5.-BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.-DIRECCIONES DE INTERÉS

4.1.-ASOCIACIONES DE FAMILIAS

4.2.-ASOCIACIONES DE INFANCIA Y CENTROS

4.3.-OTRAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES

1.- NAVARRA: AYUDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

1.1.- FAMILIA Y ATENCIÓN PRIMARIA

1.1.1.- SERVICIOS SOCIALES DE BASE Y UNIDADES DE BARRIO DE PAMPLONA

¿Qué son los Servicios Sociales de base?

Los Servicios Sociales de Base (SSB) son unidades multiprofesionales de atención a la población en materia de servicios sociales. En la actualidad hay 45 SSB distribuidos por toda Navarra, el de Pamplona, se subdivide en 12 Unidades de Barrio.

Para realizar sus funciones, los SSB ofrecen los siguientes programas¹:

a) Acogida y Orientación Social: tiene por objeto recibir las demandas de los ciudadanos y ofrecer una primera respuesta a sus problemas sociales, favorecer el acceso a las prestaciones de los diferentes sistemas de protección social, y dar acceso al resto de programas del servicio social de base.

b) Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de Dependencia: tiene como objetivo fundamental la promoción de la autonomía personal, la prevención de situaciones de dependencia y la atención de las necesidades de las personas con dificultades de autovalimiento y personas dependientes o en riesgo de estarlo en su medio de vida habitual, así como posibilitar el acceso a recursos alternativos a la permanencia en el domicilio si fuera necesario. Dentro de este programa se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio.

c) Incorporación Social en Atención Primaria: tiene como finalidad favorecer la incorporación social de personas en riesgo o en situación de exclusión social en cualquiera de sus ámbitos.

d) Atención a la Infancia y a la Familia: tiene por objeto asegurar a los menores de edad un entorno que permita su desarrollo personal, mediante mecanismos de protección, apoyo personal, familiar y social. Entre las actuaciones de este programa se encuentra la atención y apoyo a las familias y menores ante situaciones de riesgo de desprotección leve y moderado de éstos últimos.

¿Cuándo se entiende que un menor está desprotegido? Cuando los padres/madres de los menores, bien por la dejación en el ejercicio de sus responsabilidades como progenitores, o por el mal ejercicio de dichas funciones, pueden causar en el menor un daño o perjudicar su desarrollo personal/social, psíquico o emocional.

¹ En las zonas básicas de servicios sociales de menos de 5.000 habitantes, solamente son obligatorios los programas a) y b)

Cuando se detectan estas situaciones, nos encontramos ante una situación de “Riesgo de desprotección” que debe ser valorada con carácter previo para poder adoptar las medidas que correspondan en función de dicha gravedad.

De esta manera el riesgo de desprotección se establece en tres niveles:

- 1. Riesgo leve:** cuando la situación de desprotección no produce o no se cree que vaya a producir un daño en el menor o aquél es mínimo.
- 2. Riesgo moderado:** cuando la desprotección esté causando un daño al menor, pero no se ve comprometido su desarrollo y hay una actitud positiva de los progenitores para colaborar en mejorar la situación.
- 3. Riesgo severo:** cuando la desprotección ha causado daños en el menor y se ve comprometido su desarrollo, requiriéndose un tratamiento especializado, y se detecta además una imposibilidad temporal o definitiva de los progenitores para que cumplan con su deber de protección hacia sus hijos.

En este último caso, y en aquellos en que evaluado el riesgo se considera que los menores están privados de la necesaria asistencia moral y material, los menores son declarados en “Desamparo” y la guarda del menor queda en manos de la Administración Pública.

Con carácter general, la valoración del riesgo se realiza desde los servicios Sociales de Base, salvo en los casos de desprotección severa evidente, como los casos de maltrato o abuso sexual, en cuyo caso la valoración se realiza directamente por la sección de Protección del menor adscrito a la Subdirección de Familia y Atención a la Infancia y la adolescencia del INAFI.

¿Quién puede acudir a ellos?

Estos servicios se dirigen a toda la población, bien a título individual o familiar. En función del domicilio de empadronamiento se acudirá al SSB, o en su caso Unidad de Barrio, correspondiente.

¿Dónde puedes informarte?

1. Tfno. 948 012 012 (Información general de los ayuntamientos de Navarra y colaboración con el Gobierno de Navarra. Además tiene un Acuerdo con algunos ayuntamientos para la prestación de determinados Servicios. El horario es de lunes a viernes de 8h a 19h).

2. Servicios Sociales de Base (en Pamplona llamados Unidades de Barrio).

Aquí puedes encontrar donde están ubicados los Servicios Sociales en Navarra: <http://bit.ly/1RJ7mk>

Aquí puedes encontrar las Unidades de Barrio de Pamplona: <http://bit.ly/1sbnYph>

1.2.- FAMILIA Y SALUD

1.2.1.- PROGRAMA DE ATENCIÓN DENTAL INFANTIL (PADI)

¿Qué prestaciones incluye?

Revisiones dentales periódicas, medidas preventivas, urgencias, extracciones y, sólo en dentición definitiva empastes, endodoncias y tratamiento de traumatismos. No se incluyen empastes de temporales ni tratamientos de ortodoncia.

¿A quién va dirigido?

Menores residentes en Navarra de 6 a 15 años de edad.

¿Es gratuito?

Sí.

¿Cómo puedes beneficiarte del Programa?

Acudir con el Talón de Aceptación del niño/a, al menos anualmente, a uno de los aproximadamente 250 dentistas habilitados por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (aparecen en el folleto informativo que se remite anualmente a cada domicilio de las personas incluidas en el PADI, y al que puedes acceder a través de esta dirección: <http://bit.ly/1sboP9a>)

El Talón de aceptación es enviado al domicilio familiar anualmente por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Más información:

Salud Bucodental

Plaza de la Paz, s/n-1ª

31002 Pamplona

Tfno. 848 429 338

Correo: padi@navarra.es

En la web: <http://bit.ly/1sboP9a>

1.2.2.- PROGRAMA DE ATENCIÓN DENTAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

¿Qué prestaciones incluye?

Revisiones periódicas, medidas preventivas, urgencias, extracciones y, sólo en dentición definitiva empastes, endodoncias y tratamiento de traumatismos. No se incluyen empastes de temporales, tratamientos de ortodoncia ni las prótesis dentales.

¿A quién va dirigido?

A las personas que, teniendo derecho a asistencia sanitaria con cargo al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, cumplan los criterios siguientes:

- Tener un grado de discapacidad igual o superior al 75%, según el Departamento de Políticas Sociales del Gobierno de Navarra.
- En personas de 18 años o más de edad, tener reconocida la asistencia de tercera persona.
- En personas menores de 18 años, tener reconocida la situación de dependencia en cualquiera de sus grados.
- Cumplir los criterios de riesgo de enfermedad oral que determine la Sección de Salud Bucodental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Los menores de 6 a 15 años con discapacidad son atendidas en el marco del Programa de Atención Dental Infantil (1.2.1.).

¿Son gratuitas?

Sí.

Más información:

Salud Bucodental

Plaza de la Paz, s/n-1ª

31002 Pamplona

Tfno. 848 429 338

Correo: padi@navarra.es

Dirección web: <http://bit.ly/1kCIWHp>

1.2.3.- ADQUISICIÓN, REPARACIÓN Y RENOVACIÓN DE DIVERSOS PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS

¿Qué prestaciones incluye?

Adquisición, reparación y renovación de diversos productos ortopédicos. Quedan excluidas sillas de ruedas eléctricas y prótesis auditivas, que tienen su propia tramitación.

Importe:

Una cantidad máxima en función del tipo de producto y que se determina mediante Decreto Foral. Cantidad que nunca podrá superar el precio de compra.

Más información:

Dirección web: <http://bit.ly/1g2ldOz>

Centros de Salud (Trabajadores/as Sociales)

1.2.4.- ABONO DE DIETAS DE DESPLAZAMIENTO, HOSPEDAJES Y MANUTENCIÓN POR TRATAMIENTOS EN CENTROS FUERA DE NAVARRA

¿Qué prestaciones incluye?

La ayuda tiene por finalidad compensar con el abono de dietas de desplazamiento, hospedaje y manutención a los pacientes derivados a centros de otras Comunidades Autónomas para recibir algún tratamiento.

¿Quién puede beneficiarse?

Sólo tienen derecho al abono aquellos que hayan sido remitidos a otros centros de fuera de Navarra con la oportuna orden de asistencia. En dicha orden ha de constar si tiene derecho o no a la presencia de un acompañante (todos los menores de 14 años tienen derecho a la presencia de un acompañante).

Más información:

Servicio de Prestaciones y Conciertos

Ambulatorio Conde Oliveto, 3º Planta, Plaza de la Paz s/n, Pamplona

Tfno: 848 429 015

Dirección web: <http://bit.ly/Q6fYr6>

Centros de Salud: Trabajadores/as Sociales.

1.3.- FAMILIA E HIJOS/AS

1.3.1.- TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA

¿Qué es el título de familia Numerosa?

El título de familia numerosa se otorga a las familias numerosas, entendiendo por tal la integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes.

Además de dicho tipo de familia, se equiparan a familia numerosa las familias constituidas por:

a) Uno o dos ascendientes con dos hijos, sean o no comunes, siempre que al menos uno de éstos sea discapacitado o esté incapacitado para trabajar.

b) Dos ascendientes, cuando ambos fueran discapacitados, o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos, sean o no comunes.

c) El padre o la madre separados o divorciados, con tres o más hijos, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal.

En este supuesto, el progenitor que opte por solicitar el reconocimiento de la condición de familia numerosa, proponiendo a estos efectos que se tengan en cuenta hijos que no convivan con él, deberá presentar la resolución judicial en la que se declare su obligación de prestarles alimentos.

En el caso de que no hubiera acuerdo de los padres sobre los hijos que deban considerarse en la unidad familiar, operará el criterio de convivencia.

d) Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero no se hallen a sus expensas.

e) Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, o dos, si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.

f) El padre o la madre con dos hijo/as, cuando haya fallecido el otro progenitor.

Hay dos categorías de familias numerosas:

1.- Categoría general: familias con dos (en determinados supuestos), tres o cuatro hijos/as

2.- Categoría especial: familias con 4 o más hijos/as

¿Qué beneficios ofrece el título de familia numerosa?

El título ofrece una serie de beneficios estatales:

1. Servicio de cuidados a menores y limpieza del hogar

- Bonificación del 45% de la cotización a la Seguridad Social al contratar a una persona de apoyo en el hogar (se paga el 65% de su Seguridad Social).
- En familias de categoría general (3 y 4 hijos) es requisito que trabajen los dos padres; en las de categoría especial (a partir de 5 hijos) no se exige esta condición.

2. Viajes en tren y autobús

- Descuento en RENFE y transporte por carretera: 20% en categoría general y 50% en especial. Ese descuento se acumula a otros, como la compra de billetes de ida y vuelta.
- Viajes en avión: 5% o 10% en vuelos nacionales. Ya está incluido en muchas webs como Spanair o Vueling para que se aplique directamente al hacer la reserva o compra online.

3. Permiso de paternidad

Permiso de paternidad ampliado a 20 días para los padres de familia numerosa.

4. Educación-colegios

- Preferencia en becas y procesos de admisión (dan puntos o suben el nivel de renta).
- Descuento o exención en tasas y precios públicos en el ámbito de la educación.
- Museos y cultura: Descuento en entrada a museos y centros culturales.
- Universidad: 50% o gratuidad total de la matrícula universitaria en universidades públicas.

Además, los beneficios que aplican a estas familias los diversos Departamentos en la Comunidad Foral son los siguientes:

1. Dpto. de Educación:

Becas y ayudas, derechos preferentes y sistemas de bonificación.

2. Dpto. de Políticas Sociales:

- Deducciones en las tasas de centros deportivos y recreativos y de actividades de verano para jóvenes.
- Ayudas a familias numerosas para la adquisición de elementos ópticos, ortopédicos, auditivos y ortodoncia (Ver apartado 1.3.2)

3. Dpto. de Economía y Hacienda:

- Exención del 50% de la base imponible del Impuesto de Matriculación de Vehículos.

- Deducciones del 30% de las cantidades invertidas para adquisición o rehabilitación de vivienda habitual (hasta el 35% en determinados supuestos).
- Impuesto de Transmisiones Patrimoniales por la Adquisición de vivienda habitual, reducción del tipo impositivo del 6% al 5%.

4. Dpto de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales:

- Bonificación en museos.
- Descuentos en las Escuelas de familia y en la acreditación de competencia profesional.

5. Dpto. de Fomento y Movilidad:

- Reserva de 3% de viviendas protegidas para familias numerosas.
- Subvenciones por compra de vivienda, superiores en caso de familia numerosa.
- Posibilidad de solicitud de cambio de vivienda protegida inadecuada por razón de tamaño.

6. Mancomunidad de la Comarca de Pamplona:

- Tarifa social en el transporte urbano.

7. Ayuntamiento de Pamplona:

- Ayudas para comedor escolar,
- Tasas de matriculación en la Escuela de Música Joaquín Maya
- Descuentos y facilidades de acceso a los Civivox.

8. Ministerio de Industria, Energía y Turismo:

- PLAN PIVE (Ayudas del programa de incentivos para vehículos eficientes).
- Importe de la ayuda: 3.000 € de subvención por la adquisición de vehículos nuevos de más de 5 plazas
- Requisitos:
 - Dar de baja otro vehículo con una antigüedad mínima de diez años, que sea de su propiedad al menos durante los doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda y que cuente con la Inspección Técnica de Vehículos
 - Que el precio de los nuevos vehículos no exceda de 30.000 € (IVA no incluido).
- BOE.es - Documento BOE-A-2015-5377

Más información:

Tlfno.: 012

Servicios Sociales de Base e Instituto Navarro para la Familia e Igualdad

C/ Abejeras, 5bis, 7-9

31007 Pamplona

Tlfno.: 848 42.12.10

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2573/Acreditacion-de-familia-numerosa

1.3.2.- AYUDAS A FAMILIAS NUMEROSAS.

¿Cuál es el objeto de las ayudas?

En 2015 se ha publicado una convocatoria para la concesión de ayudas económicas a familias numerosas a fin de satisfacer determinados gastos para hacer frente a las siguientes necesidades:

- a) la compra o sustitución de prótesis auditivas.
- b) la compra o sustitución de prescripciones ópticas.
- c) la compra o sustitución de ortopedia.
- d) Tratamiento de ortodoncia.

¿Quién puede solicitarlas?

Estas ayudas van destinadas a las familias numerosas que durante 2015 tengan que hacer frente a alguno de los gastos señalados anteriormente

Las ayudas deben destinarse a la compra o sustitución de prótesis auditivas, prescripciones ópticas, ortopedia y tratamiento de ortodoncia para los miembros de la familia numerosa que estén incluidos en el carnet de familia numerosa.

¿Cuál es la cuantía de las ayudas?

- a) El importe de la subvención para la compra o sustitución de prótesis auditivas será de entre 350 y 500 euros, según renta.
- b) El importe de la subvención para la compra o sustitución de prescripciones ópticas será de entre 120 y 160 euros, según renta.
- c) El importe de la subvención para la compra o sustitución de ortopedia será de entre 150 y 250 euros, según renta.
- d) El importe de la subvención para los tratamientos de ortodoncia será de entre 300 y 600 euros, según renta.

Más información:

Instituto Navarro para la Familia e Igualdad

Subd. Atención a la familia, infancia y adolescencia

C/ Abejeras 9

31007 Pamplona

Tfno: 848.42.12.10

Sitio web: Ayudas a familias numerosas para gastos extraordinarios de prótesis auditivas, prescripciones ópticas, ortopedia y ortodoncia 2015 - navarra.es

1.3.3.- AYUDAS A LA EXCEDENCIA.

¿Cuál es el objeto de las ayudas?

Se trata de una ayuda económica mensual para las personas que se acojan a una excedencia para el cuidado de hijos e hijas menores de edad y para el cuidado de familiares de primer grado mayores de edad que requieran la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, por enfermedad y/o accidente sobrevenido.

En concreto se subvencionan las excedencias en los siguientes supuestos:

a) Para el cuidado de hijos e hijas menores de edad, o menores en situación de acogimiento, que hayan sufrido un accidente grave, que requiera hospitalización y la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente durante la misma y/o posteriormente.

b) Para el cuidado de familiares adultos de primer grado, por razón de consanguinidad, afectados por una enfermedad grave, o que hayan sufrido un accidente grave, siempre que requieran hospitalización y la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente durante la enfermedad o el accidente y/o posteriormente.

La enfermedad grave debe ser repentina e imprevista, no derivada de una situación de enfermedad que curse con larga duración, salvo que se produzca un agravamiento de la misma que requiera hospitalización y la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

c) En caso de nacimiento de segundo o sucesivo hijo o hija, cuando el nacido u otro de los hijos o hijas convivientes en la unidad familiar padezca una discapacidad de, al menos, el 33% o una dependencia en grado moderado, severo o sea gran dependiente, y al menos uno de los menores miembros de la unidad familiar, distinto al nacido sea menor de 9 años si es discapacitado o dependiente, o de 6 años cuando no lo sea.

d) Para el cuidado de hijos y/o hijas menores de edad por causa de nacimiento, cuando sea el tercer hijo o hija o sucesivos, y al menos dos de los menores miembros de la unidad familiar, incluido el nacido o nacidos, sean menores de 6 años.

e) Para el supuesto de adopciones o acogimientos con duración prevista superior a un año.

f) Para el supuesto de partos, adopciones o acogimientos múltiples.

¿Cuál es la cuantía de las ayudas?

Con carácter general, el importe de las ayudas, en el caso de que se solicite una excedencia de un contrato a jornada completa, será el siguiente:

a) 645,30 euros al mes en los supuestos recogidos en las letras a) y b) anteriores.

b) 450 euros al mes en los supuestos recogidos en las letras c), d), e) y f) anteriores

Más información:

Instituto Navarro para la Familia e Igualdad

Subd. Atención a la familia, infancia y adolescencia

C/ Abejeras 9

31007 Pamplona

Tfno: 848.42.12.10

Sitio web: Ayudas a personas trabajadoras para excedencia laboral 2015 - navarra.es

1.4.- FAMILIA Y EDUCACIÓN

1.4.1.- AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y E.S.O.

Hoy en día está en vigor el Programa de Gratuidad (Ley Foral 6/2008 de 25 de marzo, de financiación del libro de texto para la Enseñanza Básica, sus reglamentos de desarrollo y sus modificaciones).

De acuerdo con dicha norma el Programa se desarrolla mediante el sistema de préstamo, lo que significa que el alumnado de, 3º y 4º de Educación Primaria y 4º de Educación Secundaria Obligatoria que renovaron sus libros de texto en el curso 2013/2014 y de 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria, utilizará los libros que fueron adquiridos en cursos anteriores y que serán directamente entregados por los centros docentes a los alumnos.

Para el alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria y 1º de Educación Secundaria Obligatoria, y 3º y 4º de Primaria y 4º de ESO que no renovó sus libros de texto en el curso 2013/2014 mirad las [Instrucciones de inicio de curso 2014-2015](#).

Más información:

Secretarías de los Centros Escolares y en el Departamento de Educación

C/ Santo Domingo, 8.

31001 Pamplona

Tlfno: 848 426 075

gratuidad.libros.texto@navarra.es

Sitio web: <http://bit.ly/1rVEyHz>

1.4.2.- BECAS PARA LOS NIVELES MEDIOS Y UNIVERSITARIOS

¿En que consiste la ayuda?

Se conceden becas para la realización de estudios en centros públicos o privados de territorio español reconocidos y autorizados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por la correspondiente Comunidad Autónoma. Tienen carácter complementario a las convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y/o el Gobierno Vasco.

¿Quiénes pueden solicitar las becas?

1. Los padres o tutores legales respecto de los estudios realizados:
 - Por sus hijos menores de 30 años (a 31 de diciembre de 2013).
 - Por sus hijos mayores de 30 años (a 31 de diciembre de 2013) con una discapacidad igual o superior al 33%.
 - Que convivan con ellos, salvo que éstos hayan constituido otra unidad familiar.

2. El propio estudiante, en los casos no incluidos en el párrafo anterior:
En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente, que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio que a todos los efectos, será el que el alumno habite durante el curso escolar. Deberá presentar certificado de empadronamiento y convivencia expedido por el Ayuntamiento referido al 2013.

La familia o estudiante (en el segundo caso) de estar empadronada y ser residente en Navarra, y su renta familiar no debe superar los límites establecidos reglamentariamente. Las familias numerosas tienen deducciones específicas.

¿Qué se subvenciona y en qué cuantía?

Enseñanza o matrícula, transporte interurbano, servicio de comedor, gastos de residencia y ayuda extraordinaria.

Tanto la concesión como las cuantías oscilan en función de la renta familiar y de los resultados académicos.

Más información:

Secretarías de los Centros Escolares y Negociado de Becas del Departamento de Educación

C/ Santo Domingo, s/n.
31001 Pamplona (Navarra)
Tlfno: 848 426541 y 848 426538
Fax: 848 426 052
negociadodebecas@navarra.es
Sitio web: <http://bit.ly/1sbLoL8>

1.4.3.- BECAS Y AYUDAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL,

¿En qué consisten?

El objetivo de las ayudas es contribuir a hacer posible el principio de igualdad de oportunidades para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociado a:

- Algún tipo de discapacidad de la que resulte necesario recibir educación especial
- Trastornos graves de conducta, incluyendo TDAH, o altas capacidades intelectuales que precisen actividades complementarias a la formación reglada

¿Quiénes pueden percibirlos?

Alumnado escolarizado en un centro educativo de la Comunidad Foral de Navarra:

- Becas de Educación Especial: Alumnado con discapacidad física, psíquica o sensorial con edades comprendidas entre los 3 y los 21 años cumplidos a 31 de diciembre de 2014 que siga estudios de cualquier nivel o grado en centros de educación especial, aulas alternativas a centros de educación especial en zona rural, aulas para trastornos generalizados del desarrollo, unidades de currículo especial, programas de cualificación profesional inicial especial y centros educativos ordinarios para alumnado con discapacidad motora o auditiva que ha sido propuesto por los equipos del [Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra](#) (CREENA).
- Ayudas de Educación Especial: Alumnado escolarizado en los niveles de Educación Infantil, Primaria y ESO con edades comprendidas entre los 3 y los 18 años cumplidos a 31 de diciembre de 2014 con necesidades educativas especiales asociadas bien a una discapacidad psíquica, física, sensorial o motora significativa, o a trastornos graves de conducta, incluyendo al alumnado afectado por TDAH con adaptación curricular significativa, o por presentar altas capacidades intelectuales que precisen actividades complementarias a la formación reglada, trastorno específico o retraso grave de lenguaje que precise atención de logopedia y trastorno específico de lectura que suponga un retraso curricular de dos o más cursos.
Tiene que darse la circunstancia de que este alumnado no pueda ser atendido en el propio centro en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.
- Ayudas de postobligatoria: Alumnado con edades comprendidas entre los 16 y los 21 años cumplidos a 31 de diciembre de 2014 con discapacidad sensorial, motora o con trastornos psiquiátricos graves que requieran apoyo pedagógico extraordinario o transporte adaptado.

¿Qué se subvenciona y en qué cuantía?

Costes asociados al apoyo, el comedor, el transporte y residencia, en su caso.

Podrán acceder a una Beca de Ayuda los solicitantes que pertenezcan a una unidad familiar cuya renta anual no supere determinados límites, y se percibirá una cantidad u otra en función de la renta familiar.

Más información:

Sección de Atención a la Diversidad y Necesidades Educativas Especiales del Departamento de Educación

C/ Santo Domingo s/n, 2ª planta

31001 Pamplona (Navarra)

Tfno: 848 426229

Fax: 848 42 60 52

E-mail: educacion.especial@cfnavarra.es

Sitio web: <http://bit.ly/1uqmt8F>

1.4.4.- AYUDAS A FAMILIAS PARA EDUCAR A ESTUDIANTES ENFERMOS EN SU DOMICILIO:

¿En qué consisten?

Se financia la atención educativa domiciliaria de alumnado enfermo o convaleciente, en los niveles de educación primaria y educación secundaria obligatoria de centros escolares de Navarra sostenidos con fondos públicos. Se trata de compensar el gasto ocasionado a las familias por la necesidad de contratar profesorado cualificado para garantizar la educación domiciliaria de alumnos y alumnas que, por enfermedad o convalecencia prolongada no puedan asistir regularmente al centro escolar.

¿Quiénes pueden percibirlas?

Padres, madres o tutores legales del alumnado que, estando convaleciente en el domicilio por prescripción facultativa, precise de atención educativa domiciliaria por no poder asistir al centro docente de manera normalizada por un periodo superior a 21 días naturales; o que por enfermedades crónicas, conlleven bajas intermitentes inferiores a un mes, de al menos 6 días continuados durante un periodo mínimo de 6 meses.

El alumnado para el que se solicita la ayuda deberá reunir los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

- Estar escolarizado en cualquier centro escolar de Navarra sostenido con fondos públicos.
- Cursar educación primaria o educación secundaria obligatoria.

¿Qué se subvenciona y en qué cuantía?

La atención educativa domiciliaria se desarrollará durante el calendario correspondiente al curso escolar. El tiempo máximo de atención educativa semanal será:

- Para el alumnado de educación primaria: 5 horas semanales distribuidas, preferentemente, en tres periodos.
- **Para el alumnado de educación secundaria obligatoria: 8 horas semanales distribuidas, preferentemente, en cuatro periodos de dos horas.**
- Además se contabilizarán 2 horas mensuales destinadas a la coordinación necesaria con los tutores o tutoras del alumnado atendido y el profesorado que atiende en los domicilios.

El importe de la ayuda concedida se determinará teniendo en cuenta los siguientes módulos económicos:

- 12 euros/hora para el profesorado de Educación Primaria.
- 18 euros/hora para el profesorado de Educación Secundaria.

Más información:

Sección de Atención a la Diversidad y Necesidades Educativas Especiales del Departamento de Educación

C/ Santo Domingo s/n, 2ª planta

31001 Pamplona (Navarra)

Tfno: 848 426229

Fax:848 42 60 52

E-Mail: lpastord@navarra.es

Sitio web:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/5423/Ayudas-a-familias-para-educar-a-estudiantes-enfermos-en-su-domicilio-Curso-2014-2015

1.4.5.- EDUCACIÓN EN VALORES, ESCUELAS DE FAMILIA. ASESORAMIENTO ANTE EL ACOSO ESCOLAR.

¿En qué consiste?

El Departamento de Educación del Gobierno de Navarra cuenta con la Sección de Participación Educativa, Atención al Profesorado y Convivencia (Tfno. 848 42 62 32).

En su seno se halla también la Asesoría para la Convivencia que presta su apoyo a centros educativos, familias y alumnado para prevenir el acoso escolar en los centros.

¿Quién puede solicitar asesoramiento ante situaciones de acoso escolar?

Familias, alumnado y profesorado.

¿Dónde se solicita?

Por correo electrónico: convive@cfnavarra.es

· Asesoría para la Convivencia: 848 42 32 15.

Teléfono directo y servicio de contestador: 900 841 551

· Sitio web con recursos, orientaciones e información abundante sobre acoso y ciberacoso: <http://www.educacion.navarra.es/web/dpto/educacion-en-valores/asesoria-para-la-convivencia/familias>

El Departamento de Educación acaba de publicar sendos “Sistemas de Indicadores del grado de desarrollo de Hábitos y Valores” del alumnado de Educación Primaria y del de Educación Secundaria Obligatoria.

Se trata de una valiosa herramienta, avalada por expertos en educación de reconocido prestigio, para constatar la eficacia de las medidas que los centros emplean en la educación en valores y para facilitar la colaboración entre los centros y las familias en este aspecto nuclear de la educación:

- <http://www.educacion.navarra.es/web/dpto/valores-y-planes-de-mejora>

Más información:

Sección de Participación Educativa, Atención al Profesorado y Convivencia: tfno.
848 42 62 32

Sitios web: <http://www.educacion.navarra.es/web/dpto/participacion-de-las-familias>

- Específicos sobre educación en valores, Escuelas de familia...
- <http://www.educacion.navarra.es/web/dpto/educacion-en-valores>
- <http://www.scoop.it/t/escuelas-de-familia>

1.5.- FAMILIA Y TIEMPO LIBRE

1.5.1.- USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ALBERGUES JUVENILES

¿En qué consisten?

Se trata de descuentos en los precios de acceso y disfrute de determinadas instalaciones deportivas y albergues juveniles dependientes del Gobierno de Navarra.

¿Quiénes puede acceder?

Menores de edad, jóvenes, familias numerosas, pensionistas y discapacitados a los que se les aplicará determinados descuentos en los precios de utilización de instalaciones deportivas y albergues juveniles dependientes del Gobierno de Navarra.

Además, el Instituto Navarro de Deporte y Juventud permite la utilización gratuita del albergue “Santo Cristo de Otadia” de Alsasua y del Refugio Juvenil “Belvierechea” de Santesteban, a las Asociaciones Juveniles inscritas en el Registro de Asociaciones del Instituto Navarro de Deporte y Juventud. En total se permite la utilización máxima de ocho noches a elegir entre ambas instalaciones.

Más información:

Instituto Navarro de Deporte y Juventud

C/ Arrieta, 25
31002. pamplona
Tlfno.: 848 427 820 / 848 427 892
subdepor@navarra.es

Subdirección General de Juventud

C/ Yanguas y Miranda, nº 27 bajo
31003. Pamplona
Tlfno: 848 423 900 / 848 423 901
juventud@navarra.es

Sitio web centros deportivos:

http://www.navarra.es/home_es/Temas/Deporte/Informacion/Centros/

Sitio web albergues de Navarra:

http://www.navarra.es/home_es/Temas/Juventud/Entidades/Albergues/

Subdirección General de Juventud

C/ Yanguas y Miranda, nº 27 bajo
31003. Pamplona
Tlfno: 848 423 900 / 848 423 901
juventud@navarra.es
<http://www.juventud.navarra.es>

1.5.2.- CARNÉ DE ALBERGUISTA FAMILIAR:

¿Qué es?

Es un carnet que cuesta 21 € y con el que se puede acceder a los 260 Albergues de la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ) que hay en España y a más de 4.000 albergues repartidos por todo el mundo a unos precios muy interesantes.

¿Quiénes pueden beneficiarse?

Familias formadas por uno o dos adultos a cargo de menores de 14 años de edad, que puedan probar la condición de familia a través del libro de familia.

Más información:

Los carnés de alberguistas se podrán obtener en:

Cualquiera de los albergues adscritos a la REAJ y,

En la Subdirección General de Juventud

C/ Yanguas y Miranda nº 27 Bajo.

31003. Pamplona.

Tlfno: 848 423 901 (se atiende la formalización del Carné de alberguista)

www.reaj.com

residencia.fuerte.principe@navarra.es

www.hihostels.com

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/4547/Carne-de-alberguista

1.5.3.- ACCESO A LOS CENTROS DEPORTIVOS: CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA (CTD) “ESTADIO LARRABIDE” Y CENTRO RECREATIVO GUELZENZU

¿Qué ayudas existen?

Los Centros Deportivos: Centro de Tecnificación Deportiva “Estadio Larrabide” y Centro Recreativo Guelbenzu disponen de instalaciones lúdico-deportivas a las que pueden tener acceso los ciudadanos a precios asequibles:

- Abonos individuales piscinas de verano: Se aplica la tarifa SUPER-REDUCIDA a los poseedores de carnet de familia numerosa en los abonos trimestrales, de 15 días y entradas a diario.
- Abonos individuales deportivos: Se aplica la tarifa SUPER-REDUCIDA a los poseedores de carnet de familia numerosa en los precios individuales trimestrales.

Además, si no se posee el carnet de familia numerosa se aplica en ambos casos (piscinas de verano y abonos deportivos), la TARIFA MINI: para niños hasta 15 años (inclusive).

En ambos casos, se puede aplicar también la TARIFA REDUCIDA, para poseedores de carnet joven (de 16 a 30 años).

Más Información:

CTD Estadio Larrabide CR Guelbenzu
C/ Sanguesa, nº 34, C/ Guelbenzu, 11
31005 Pamplona 31005 Pamplona
Tfno. 948 291 225 Tfno. 948 291 209
elarrabi@navarra.es

http://www.navarra.es/home_es/Temas/Deporte/

<http://www.csd.gob.es/csd/instalaciones/4CenAltRend/2CentTecnifDep/4CTD/11ctdnavarra/>

1.5.4.- CARNÉ JOVEN

¿Qué es?

Es un programa cuyo objetivo es facilitar la movilidad, la formación y el acceso a una serie de bienes y recursos para que todos los jóvenes europeos puedan obtener descuentos en viajes, compras, cines museos, espectáculos, conciertos, cursos y muchas cosas más. A través de convenios en Navarra, España y más de 38 países europeos se pueden beneficiar de numerosas ventajas en más de 50.000 establecimientos, siendo más de 250 en nuestra comunidad.

¿Quiénes pueden beneficiarse?

Jóvenes de 14 a 30 años de edad (ambos inclusive). El Carné Joven es válido en todas las comunidades autónomas y en más de 38 países europeos.

Más información:

C/ Yanguas y Miranda, 27, bajo
31003. Pamplona
Tlfno: 848 423 900 / 848 427 841
juventud@navarra.es

www.juventud.navarra.es

http://www.navarra.es/home_es/Temas/Juventud/Informacion/Carnes+utiles/CarneJoven/

Se ha creado una aplicación denominada Check Navarra para móviles, a través de esta aplicación GRATUITA los usuarios de Carné Joven recibirán información sobre promociones y campañas puntuales que lancen los establecimientos/ entidades colaboradoras de Navarra.

Toda la información y ventajas se pueden consultar a través de este link:

http://www.navarra.es/home_es/Temas/Juventud/Informacion/Carnes+utiles/CarneJoven/

1.6.- FAMILIA Y MAYORES

1.6.1.- SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN FAMILIAR PARA EL ACCESO A UNA PLAZA RESIDENCIAL

¿Quiénes pueden acceder?

Los mayores de 65 años pueden acceder a una plaza residencial pública siempre y cuando acrediten:

1. Residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud.
2. Encontrarse en una situación de grave conflicto familiar o carecer de soporte familiar adecuado y no poder permanecer en el domicilio.

Estas últimas circunstancias deben ser objeto de valoración previa a efectos de la concesión de plaza residencial, considerándose que se encuentran en situación de conflicto familiar grave o ausencia de soporte familiar adecuado las personas cuyo ámbito familiar, o la falta del mismo, provoca un alto riesgo en la cobertura de sus necesidades básicas, colocándoles, por tanto, en un estado de vulnerabilidad y fragilidad que exige una respuesta urgente a dicha situación.

¿Cómo se tramita?

La solicitud debe presentarse ante los Servicios Sociales de Base o Unidades de Barrio (para residentes en Pamplona) correspondientes, que derivarán la misma a la Dirección General de Política Social y Consumo. La solicitud irá acompañada de un informe Social acerca de la situación de la persona solicitante y que realizan los propios servicios Sociales de base o Unidades de Barrio.

Más información

Servicios Sociales de Base,
Centros de Salud (Trabajadores Sociales) y,
Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas
C/ González Tablas nº 7
31005. Pamplona.
Tlfno: 848 426 900
Sitio web: <http://bit.ly/1fMHZA5>

1.6.2.- SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES

¿En qué consiste?

Ofrecer atención integral a las necesidades básicas, terapéuticas y socioculturales de las personas mayores que han sido objeto de valoración para acceder a una plaza residencial pública.

Existen dos tipos de centros residenciales

1. Residencias de personas mayores.
2. Centros psicogeríátricos: estos centros van destinados a las personas mayores de 65 años, que presentan déficits cognitivos y/o problemas conductuales, relacionados con enfermedades mentales, y/o demencias tipo alzheimer, degenerativas, vasculares u otras. Además, personas menores de esa edad con deterioro cognitivo que les asimile a persona mayor.

La atención residencial puede prestarse con carácter definitivo o por un período de tiempo limitado (ingreso temporal).

¿Quiénes pueden beneficiarse?

Personas mayores de 65 años que

- Acrediten residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud.
- Acrediten encontrarse en una situación de grave conflicto familiar y/o ausencia de soporte familiar adecuado, según baremo destinado a tal efecto

Además de estos requisitos, para acceder a los centros residenciales es necesaria valoración previa e informe de idoneidad de la Agencia Navarra para la Dependencia (punto 1.6.1.), y para acceder a los centros psicogeríátricos es necesario informe de idoneidad emitido por el equipo de valoración del Centro San Francisco Javier.

¿Qué coste tiene para el usuario?

La Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP) establece unas tarifas que varían en función de si la persona usuaria es dependiente o no, y, en el primer caso, las tarifas varían en función del nivel de dependencia.

A su vez, la tarifa será mayor o menor en función de los ingresos del solicitante.

Las tarifas puedes consultarlas en este enlace: <http://bit.ly/1myK45Q>

Más información:

Servicio Social de Base o Unidad de Barrio que le corresponda por su lugar de residencia,

Centros de Salud (Trabajadores Sociales),

Centro de Salud Mental (Trabajadores Sociales): En el caso de enfermedad mental

Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP)

Sección de Servicios para Personas Mayores

C/ González Tablas nº 7

31005. Pamplona

Tlfnos: 902 165 170; 848 426 900 Fax: 948 240 108

anap.informacion@navarra.es

Sitio web: <http://bit.ly/1g5FXpA>

1.6.3.- CENTRO DE DÍA

¿En qué consiste?

Las personas mayores de 65 años pueden acudir a centros de día que ofrecen, durante el día, atención a sus necesidades personales básicas y socioculturales, facilitando de este modo la permanencia de estas personas en su entorno habitual y sirviendo de apoyo a las personas cuidadoras.

Se prestan en dos tipos de centros:

1. Centro específico (Centro de Día).
2. Centro residencial (como servicio de estancias diurnas, tanto en centros residenciales como psicogerítricos).

El servicio se presta todos los días laborables del año de lunes a viernes, con un horario mínimo de atención de 7 horas.

¿Quiénes pueden acceder?

Mayores de 65 años o menores de esa edad con deterioro cognitivo que les asimile a persona mayor y, que cumpla los siguientes requisitos:

1. Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud.
2. Informe de idoneidad de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas ó, para el caso de personas con déficits cognitivos y/o problemas conductuales, relacionados con enfermedades mentales, y/o demencias tipo alzheimer, degenerativas, vasculares u otras, Informe de idoneidad emitido por el equipo de valoración del centro San Francisco Javier.

¿Qué coste tiene para el usuario?

Por el disfrute de estos servicios las personas usuarias contribuyen con una tasa (copago) que se establece y que tiene en cuenta tanto el grado de dependencia, en su caso, de la persona usuaria, como su nivel de ingresos. Las tarifas se pueden consultar en el siguiente link: <http://bit.ly/1myK45Q>

Más información:

Servicios Sociales de Base,
Centros de Salud (Trabajadores Sociales),
Centros de Salud Mental (Trabajadores Sociales) y,
Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas
C/ González Tablas nº 7
31005. Pamplona
Tlfno: 848 426 900

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3035/Atencion-diurna-para-personas-mayores

1.6.4.- SERVICIO TELEFÓNICO DE EMERGENCIA

¿En qué consiste?

Es un servicio destinado a personas mayores de 65 años que viven solas o están solas la mayor parte del día, a las cuales se les facilita un dispositivo electrónico para dar una respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento y con el fin de favorecer la permanencia de las personas usuarias en su medio habitual.

El servicio atiende llamadas que se produzcan las 24 horas del día todos los días del año.

Se recogen los datos médicos, sociales y personales y se trasladan al servicio de cortesía (servicio que presta el servicio) para su introducción en su base de datos y en la de SOS Navarra.

Posteriormente, este servicio de cortesía trasladará el parte al servicio técnico para su instalación.

¿Quiénes pueden solicitarlo?

Personas mayores de 65 años que viven solas o están solas la mayor parte del día.

Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud

¿Qué coste tiene?

Es gratuito si la persona solicitante no supera el SMI. Si supera dicho importe la tasa mensual es de 7,30 euros/mes.

Más información:

Servicios Sociales de Base,
Centros de Salud (Trabajadores Sociales) y,
Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas,
C/ González Tablas, 7
31005. Pamplona
Tlfno: 848 426 900

anap.informacion@navarra.es
http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2565/Telefono-de-emergencia-para-personas-mayores

1.6.5.- SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO Y ASISTIDO

¿En qué consiste?

Facilitar el transporte adaptado y/o de apoyo personal a las personas mayores de 65 años para facilitar su asistencia a los servicios y programas de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia que gestiona el departamento de Políticas Sociales. El transporte puede ser diario y como mínimo quincenal.

¿Quién puede acceder?

Mayores de 65 años que por su situación física no pueden utilizar otro medio de transporte, que cumplan los siguientes requisitos:

- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud.
- Tener reconocida por la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas grave dificultad para el uso de transporte colectivo.
- Informe de idoneidad de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas, en función de la posibilidad o imposibilidad de utilizar otros medios de transporte.

¿Qué coste tiene?

- Asistencia a centros de atención ambulatoria: 73,96 euros/mes. Distancias superiores a 20 km: Número de kilómetros realizados (ida y vuelta) multiplicado por 0,20 euros hasta un máximo de 147,94 euros/mes.
- Traslados de usuarios de centros propios y concertados: Actividades no programadas por el centro o para atención no urgente y otros usos: 3,68 euros/usuario (ida y vuelta). Distancias superiores a 20 kilómetros: número de kilómetros realizados (ida y vuelta) multiplicado por 0,20 euros.

Existen reducciones de las mencionadas tarifas en función de la renta per cápita del usuario.

Más información:

Servicio Social de Base,
Centro de Salud (Trabajadores Sociales) y,
Agencia Navarra para la Autonomía de las personas
C/ González Tablas, 7
31005. Pamplona
Tlfno: 848 426 900

anap.información@navarra.es
http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3100/Transporte-adaptado-y-asistido-para-personas-mayores

1.6.6.- SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA EN PERSONAS MAYORES

¿En qué consiste?

Realización de programas, talleres o actividades dirigidos a mayores de 65 años cuyo objetivo fundamental es la promoción de la autonomía personal, la prevención de la dependencia y el envejecimiento activo.

Este servicio se realiza a través de talleres en colaboración con entidad privada. Se puede acceder a los talleres existentes a través de esta dirección: <http://bit.ly/1IYCoXO>

¿Quiénes pueden acceder?

Personas mayores de 65 años o menores de 65 años cuya situación los asimile a persona mayor, que cumplan los siguientes requisitos:

- Acreditar residencia efectiva y continuada en la Comunidad Foral de Navarra.
- Pensionistas de jubilación e invalidez: tener 60 años cumplidos.
- Pensionistas de viudedad: tener 55 años cumplidos

¿Qué coste tiene?

En la actualidad los talleres son gratuitos

Más información:

Servicios Sociales de Base,
Centros de Salud (Trabajadores Sociales) y,
Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas

C/ González Tablas, 7

31005 Pamplona

Tlfnos: 848 426 900

anap.informacion@navarra.es

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3037/Promocion-de-la-autonomia-personal-y-prevencion-de-la-dependencia-en-personas-mayores

1.6.7.- AYUDA ECONÓMICA PARA COMEDORES

¿En qué consiste?

Ayuda económica a las personas mayores con el fin de ofrecerles un menú equilibrado a precios asequibles en comedores.

¿Quiénes pueden beneficiarse?

Personas mayores y sus cónyuges o parejas estables y personas asimiladas a persona mayor, que cumpla con los requisitos de acceso regulados por normativa.

Más información:

Servicios Sociales de Base,
Centros de Salud (Trabajadores Sociales) y,
Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas

C/ González Tablas nº 7

31005. Pamplona

Tlfno: 848 426 900

anap.información@navarra.es

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2537/Ayuda-economica-para-comedores-para-personas-mayores

1.6.8.- PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE JUBILACIÓN

¿En que consiste?

Se trata de una ayuda mensual para mayores de 65 años que no pueden acogerse al sistema contributivo de pensiones y que no tienen recursos económicos suficientes.

¿Quiénes pueden solicitarla?

- Personas mayores de 65 años
- Residentes en territorio español durante al menos diez años, en el periodo que media entre la fecha en que el solicitante hubiese cumplido los dieciséis años y la de devengo de la pensión, dos de los cuales inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- El cómputo anual de sus ingresos no debe superar la cantidad establecida anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de Estado.

¿Cuál es la cuantía de la ayuda?

Las cuantías se revisan anualmente y varían para cada persona en función de determinadas circunstancias (ingresos propios del solicitante, ingresos de la unidad económica de convivencia, grado de consanguinidad, etc.). Además las personas beneficiarias de la pensión tienen derecho a asistencia sanitaria y farmacéutica del Régimen General de la Seguridad Social.

Para el año 2015 son las siguientes: cuantía máxima: 5.136,60 € íntegros anuales, que se abonan en 12 mensualidades más dos pagas extraordinarias al año, por lo que se actualiza la cuantía de ingresos suficientes que limita el acceso y mantenimiento del derecho a las mismas.

La cuantía individual actualizada para cada pensionista se establece, a partir del citado importe, en función de sus rentas personales y/o de las de su unidad económica de convivencia, no pudiendo ser la cuantía inferior a la mínima del 25% de la establecida.

Cuantías básicas para 2014		
Cuantía	Anual	Mensual
Íntegra	5.136,60 €	366,90 €
Mínima 25%	1.284,15 €	91,73 €

¿Tiene alguna incompatibilidad?

Es incompatible con el Fondo de Asistencia Social (FAS) por vejez o enfermedad, con el subsidio de garantía de ingresos mínimos, con el subsidio de asistencia de tercera persona de la LISMI y con la condición de causante de la prestación económica por hijo a cargo de la Seguridad Social.

Más información:

Servicio Social de Base,
Centros de Salud (Trabajadores Sociales) y,
Agencia Navarra para la Autonomía de las personas
C/ González Tablas, 7
31005. Pamplona
Tlfno: 848 426 900

anap.información@navarra.es

Sitio web Gobierno de Navarra:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2525/Pensiones-no-contributivas-de-jubilacion

Sitio web Imserso:

http://www.imserso.es/imserso_01/prestaciones_y_subvenciones/pnc_jubilacion/index.htm

1.7.- FAMILIA Y DEPENDENCIA

1.7.1.- ¿QUÉ SE ENTIENDE POR SITUACIÓN DE DEPENDENCIA?

Por dependencia se entiende la situación permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal

Actualmente existen definidos tres grados de dependencia por orden de mayor a menor autonomía:

- 1. Moderada**
- 2. Severa**
- 3. Gran dependencia**

La determinación de un grado u otro se realiza a través de un baremo que determina los criterios objetivos para la valoración del grado de autonomía de las personas, en orden a la capacidad para realizar las tareas básicas de la vida diaria, así como a la necesidad de apoyo y supervisión a este respecto para personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental.

En el caso de que la persona tenga reconocida una Gran Invalidez o una discapacidad con necesidad de ayuda de tercera persona, se podría homologar a una situación de dependencia conforme a la siguiente equivalencia:

Necesidad de 3ª persona	Grado y Nivel Dependencia
De 15 a 29 puntos	Dependencia Moderada
De 30 a 44 puntos	Dependencia Severa
De 45 a 72 puntos	Gran Dependencia
Gran Invalidez	Dependencia Moderada

1.7.2.- SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA,

¿Quiénes pueden acceder?

La valoración del grado de dependencia reconoce y acredita el grado de dependencia (moderado, severo o gran dependiente) de una persona, y posibilita el acceso a los servicios y prestaciones previstas por la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia).

La valoración se realiza a cualquier persona, sin límite de edad, que pueda estar afectada por algún grado de dependencia y que cumpla los siguientes requisitos:

- Residir actualmente en Navarra, y haberlo hecho en territorio español durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Para los menores de 5 años, el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.

¿Cómo se tramita?

La valoración se realiza en el entorno habitual de la persona (normalmente en el lugar de residencia), en días laborables, de lunes a viernes, por la mañana.

La solicitud puede presentarse ante los Servicios Sociales de Base o Unidades de Barrio (para residentes en Pamplona) correspondientes, que derivarán la misma a la Dirección General de Política Social y Consumo o bien en los Centros de Salud mental o en las propias oficinas de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas.

La solicitud irá acompañada de determinada documentación

- Fotocopia del DNI / NIE del Beneficiario.
- Certificado o certificados que acrediten la residencia en territorio español los últimos 5 años, indicando las localidades de residencia.
- Informe de salud según modelo
- Libro de Familia (únicamente en el caso de que en la unidad familiar haya menores de edad).
- Certificado de reconocimiento de la situación de dependencia (solo si se ha valorado fuera de Navarra).
- Fotocopia del pasaporte en el caso de que la nacionalidad de origen sea diferente a la actual.
- Solicitud Abono Transferencia cumplimentada por el Banco

Más información:

Servicios Sociales de Base,
Centros de Salud (Trabajadores Sociales) y,
Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas
Sección de Valoración
C/ Cuesta de Larraina Nº 3
31011 Pamplona
Tlfnos: 848 425 036 / 848 425 038

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2551/Valoracion-de-la-situacion-de-dependencia

1.7.3.- SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA

¿En qué consiste?

Ofrecer atención integral a las necesidades básicas, terapéuticas, de rehabilitación y socioculturales de personas con algún grado de dependencia valorado.

Al servicio residencial se puede acceder con carácter permanente o por un periodo de tiempo limitado.

Estos últimos, los temporales, se ofertan para facilitar la permanencia en el entorno habitual y el apoyo a las personas cuidadoras, dando respuesta a diferentes situaciones transitorias, tanto de la persona cuidadora principal (enfermedad, ingreso hospitalario o necesidades personales), como de la persona usuaria (recuperación de una intervención quirúrgica, enfermedad grave, convalecencia). La estancia en estos casos es de uno a treinta días por descanso de la persona cuidadora y de hasta tres meses por recuperación de la persona beneficiaria y/o ingreso sanitario de la persona cuidadora.

¿Quiénes pueden acceder?

Personas que:

- Tengan reconocida gran dependencia o dependencia severa.
- Acreditar residencia efectiva en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud o, en caso de provenir de otro lugar de España, cumplir los criterios que marca la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

Los centros residenciales son diferentes en función de las circunstancias de la persona dependiente:

- Centros para personas menores de 65 años
- Centros para personas con enfermedad mental
- Centros para personas mayores de 65 años
- Centros para personas con déficits cognitivos y problemas conductuales relacionados con enfermedades mentales y/o demencias tipo Alzheimer, degenerativas, vasculares, etc...

¿Qué coste tiene para la persona usuaria?

La Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP) establece unas tarifas que varían en función de del nivel de dependencia.

A su vez, la tarifa será mayor o menor en función de los ingresos del solicitante.

Las tarifas del año 2015 pueden consultarse en este enlace: <http://bit.ly/1myK45Q>

Más información:

Servicios Sociales de Base,
Centros de Salud (Trabajadores Sociales) y,
Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP)

C/ González Tablas 7

31005 Pamplona

Tfnos: 902 165 170; 848 426 900

Fax: 948 240 108

anap.informacion@navarra.es

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3025/Atencion-residencial-para-personas-con-dependencia

1.7.4.- CENTRO DE DÍA**¿En qué consiste?**

Servicio de atención diaria, prestado en un establecimiento específico para ofrecer durante el día atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas, de rehabilitación y socioculturales, facilitando la permanencia en el entorno habitual y apoyando a las personas cuidadoras.

Modalidades de Centros de día:

- Para personas menores de 65 años
- Centros de rehabilitación psicosocial para personas con enfermedad mental.
- Para personas mayores de 65 años
- psicogeriátrico

¿Quién puede acceder?

Mayores de 65 años o menores de esa edad (de 18 a 65 años) con deterioro cognitivo que les asimile a persona mayor, o trastorno mental grave, en situación de dependencia. Y que cumpla con lo siguiente requisitos:

- Tener reconocida gran dependencia o dependencia severa
- Acreditar residencia efectiva en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud o, en caso de provenir de otro lugar de España, cumplir los criterios que marca la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Requisitos específicos por servicio

- Servicio de centro de día y estancias diurnas para personas menores de 65 años:
 - Tener menos de 65 años de edad.
 - Informe de idoneidad emitido por el equipo de orientación escolar en menores de 18 años.

- Servicio de centro de día y estancias diurnas para personas mayores:
 - Tener más de 65 años.
- Servicio de centro de día y estancias diurnas en centro psicogeriátrico:
 - Tener más de 65 años o menos de esa edad con deterioro cognitivo que asimile a persona mayor.
 - Presentar déficits cognitivos y/o problemas conductuales relacionados con enfermedades mentales y/o demencias tipo Alzheimer, degenerativas, vasculares u otras.
 - Informe de idoneidad emitido por el equipo de valoración del centro San Francisco Javier.
- Servicio de centro de día en centros de rehabilitación psicosocial para personas con enfermedad mental:
 - Edad comprendida entre 18 y 65 años con trastorno mental grave.
 - Informe de idoneidad emitido por el Centro de Salud Mental correspondiente.

¿Qué coste tiene?

Las tarifas del año 2014 pueden consultarse en este enlace: <http://bit.ly/1myK45Q>

Más información:

Servicios Sociales de Base,
Centros de Salud (Trabajadores Sociales),
Centros de Salud Mental (Trabajadores Sociales) y,
Agencia Navarra para la Autonomía de las personas
Subdirección de Servicios para la Dependencia
C/ González Tablas nº 7
31005 Pamplona
Tlfno: 848 426 900
anap.informacion@navarra.es
http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3026/Atencion-diurna-para-personas-con-dependencia

1.7.5.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA ASISTENTE PERSONAL DE PERSONAS DEPENDIENTES

¿Qué se ofrece?

Ayuda económica de percepción periódica, para la contratación de un servicio de apoyo y colaboración en las tareas de la vida cotidiana, fomentando la vida independiente, la autonomía personal y la permanencia en el entorno habitual.

Esta prestación es compatible con el Servicio telefónico de emergencia

¿Quiénes pueden beneficiarse?

Las personas que teniendo reconocida una [situación de dependencia](#), Gran Dependencia o Dependencia Severa, cumplan los siguientes requisitos:

- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud o, en caso de provenir de otro lugar de España, haber residido durante cinco años en territorio español, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Ser mayor de edad con capacidad para determinar por sí mismo los servicios que requiera, ejercer su control e impartir instrucciones a la persona encargada de su asistencia. En caso de incapacidad legal, este requisito se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.
- Encontrarse desempeñando un trabajo remunerado y en situación de alta en la Seguridad Social, o bien participar en cualquier tipo de enseñanza superior.
- Contratación de un asistente personal por un mínimo de 80 horas mensuales.

Todos los requisitos habrán de reunirse en el momento de presentar la solicitud y mantenerse durante el periodo de percepción de la ayuda.

¿Qué coste tiene?

- Para grandes dependientes: Máximo 1.214,83 y mínimo 485,93
- Para dependientes severos: Máximo 723,94 y mínimo 289,58

(En ningún caso la ayuda económica será superior al coste de la contratación por asistente personal efectuada).

Más información:

Servicios Sociales de Base,
Centros de Salud (Trabajadores Sociales)
Agencia Navarra para la Autonomía de las personas
Subdirección de Servicios para la Dependencia
C/ González Tablas nº 7
31005 Pamplona
Tfno: 848 426 900

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2533/Ayuda-economica-para-la-contratacion-de-asistente-personal-para-personas-dependientes

1.7.6.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PERMANENCIA EN EL DOMICILIO DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES Y APOYO A LAS PERSONAS CUIDADORAS DE ÉSTAS

¿En qué consiste?

Ayuda económica de percepción periódica, para obtener cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales. Es una prestación económica destinada a personas con gran dependencia o con dependencia severa.

Los cuidados que precisa la persona dependiente para el desenvolvimiento en las actividades básicas de la vida diaria los prestan sus familiares o personas de su entorno y no requiere, por tanto, la contratación de dichos cuidados. Precisa la designación de un cuidador principal.

¿Quién puede acceder?

Personas en situación de dependencia que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener reconocido un grado dependencia de gran dependencia, dependencia severa o dependencia moderada.
- Estar siendo atendido mediante cuidados en el entorno familiar con carácter previo a la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia.
- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud o, en caso de provenir de otro lugar de España, haber residido durante cinco años en territorio español, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de dos años el periodo de residencia en el territorio español se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia).
- Tener asignada esta ayuda en el Programa Individual de Atención (PIA).
- No estar ingresado de forma permanente en un centro residencial.
- Que la vivienda donde resida cumpla con las condiciones mínimas de habitabilidad y accesibilidad suficiente que permita el correcto ejercicio del cuidado personal.

Todos los requisitos habrán de reunirse en el momento de presentar la solicitud y mantenerse durante el periodo de percepción de la ayuda.

Más información:

Servicios Sociales de Base,
Centros de Salud (Trabajadores Sociales) y,
Agencia Navarra para la Autonomía de las personas
Subdirección de Servicios para la Dependencia
C/ González Tablas nº 7
31005 Pamplona
Tfno: 848 426 900

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2459/Ayuda-economica-para-la-permanencia-en-el-domicilio-de-las-personas-dependientes-y-apoyo-a-las-personas-cuidadoras-de-estas

1.7.7.- SERVICIO TELEFÓNICO DE EMERGENCIA

¿En qué consiste?

Es un servicio destinado a personas que tengan reconocido un grado de gran dependencia, severa o moderada, a las cuales se les facilita un dispositivo electrónico para dar una respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, y que tiene carácter preventivo.

El servicio atiende llamadas que se produzcan las 24 horas del día todos los días del año.

El servicio de cortesía (servicio que presta el servicio) llama al usuario cada 15 días.

El servicio se asigna en el Programa de Atención Individualizado para personas dependientes (PIA) y es compatible con cualquier otra prestación excepto con las de carácter residencial permanente

¿Quiénes pueden solicitarlo?

Personas en situación de dependencia que:

- Tengan reconocida gran dependencia, dependencia severa o dependencia moderada.
- Acrediten residencia efectiva en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud o, en caso de provenir de otro lugar de España, cumplir los criterios que marca la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

¿Qué coste tiene?

Es gratuito si la persona solicitante no supera el SMI. Si supera dicho importe la tasa mensual es la siguiente:

- Dependientes moderados: 6.59 € mes
- Dependientes severos: 6,59€/mes
- Grandes Dependientes: 6,59€/mes

Más información:

Servicios Sociales de Base,
Centros de Salud (Trabajadores Sociales) y,
Agencia Navarra para la Autonomía de las personas
Subdirección de Gestión y Recursos humanos para la dependencia
C/González Tablas nº 7
31005 Pamplona
Tlfno, 848 426 900

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3028/Telefono-de-emergencia-para-personas-con-dependencia

1.7.8- SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO Y ASISTIDO

¿En qué consiste?

Facilitar el transporte adaptado y/o de apoyo personal a las personas dependientes personal para facilitar la asistencia a los servicios y programas garantizados para las personas con dependencia

El transporte puede ser diario y se presta todos los días del año.

¿Quién puede acceder?

Personas con dependencia que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener reconocida una gran dependencia o dependencia severa.
- Asistir a un servicio o programa garantizado para personas con dependencia.
- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos últimos años anteriores a la solicitud o, en caso de provenir de otro lugar de España, cumplir los criterios que marca la [Ley 39/2006, de 14 de diciembre](#), de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Para acceder a este servicio es necesario esté contenido en el Programa Individual de Atención (PIA) que se oferte a la persona dependiente.

¿Qué coste tiene?

- Asistencia a centros de atención ambulatoria: 73,96 euros/mes. Distancias superiores a 20 km: Número de kilómetros realizados (ida y vuelta) multiplicado por 0,20 euros hasta un máximo de 147,94 euros/mes.
- Traslados de usuarios de centros propios: número de kilómetros realizados (ida y vuelta) multiplicado por 0,20 euros.
 - Traslados con transporte de Cruz Roja: número de kilómetros realizados (ida y vuelta) multiplicado por 0,88 euros
 - Otros usos: 3,68€ por usuario (ida y vuelta)

Existen reducciones de las mencionadas tarifas en función de la renta per cápita del usuario.

Más información:

Servicios Sociales de Base,
Centros de salud (Trabajadores Sociales) y,
Agencia Navarra para la Autonomía de las personas
Subdirección de Gestión y Recursos humanos para la dependencia
C/ González Tablas nº 7
31005 Pamplona
Tlfno: 848 426 900

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3027/Transporte-adaptado-y-asistido-para-personas-con-dependencia

1.8.- FAMILIA Y DISCAPACIDAD

1.8.1.- ¿QUÉ SE ENTIENDE POR PERSONA EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD?

Una persona está situación de discapacidad cuando sus posibilidades de integración educativa, laboral o social se hallen disminuidas como consecuencia de una deficiencia, previsiblemente permanente, de carácter congénito o no en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

La calificación del grado de discapacidad responde a criterios técnicos unificados, fijados mediante los baremos descritos en el anexo I del Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre (<http://www.boe.es/boe/dias/2000/01/26/pdfs/A03317-03410.pdf>) siendo objeto de valoración tanto las discapacidades que presente la persona, como, en su caso, los factores sociales complementarios relativos, entre otros, a su entorno familiar y situación laboral, educativa y cultural, que dificulten su integración social.

El grado de discapacidad se expresa en porcentaje.

Grados de discapacidad.

- **Grado 1:** discapacidad nula (porcentaje del 0%).
Los síntomas, signos o secuelas, de existir, son mínimos y no justifican una disminución de la capacidad de la persona para realizar las actividades de la vida diaria.
- **Grado 2:** discapacidad leve (porcentaje entre el 1 y el 24%).
Los síntomas, signos o secuelas existen y justifican alguna dificultad para llevar a cabo las actividades de la vida diaria, pero son compatibles con la práctica totalidad de las mismas.
- **Grado 3:** discapacidad moderada (porcentaje entre el 25 y el 49%).
Los síntomas, signos o secuelas causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar algunas de las actividades de la vida diaria, siendo independiente en las actividades de autocuidado.
- **Grado 4:** discapacidad grave (porcentaje entre el 50 y el 70%).
Los síntomas, signos o secuelas causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar la mayoría de las A.V.D., pudiendo estar afectada alguna de las actividades de autocuidado.
- **Grado 5:** discapacidad muy grave (porcentaje del 75%).
Los síntomas, signos o secuelas imposibilitan la realización de las A.V.D.

1.8.2.- SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD

¿En qué consiste?

Cualquier persona sin límite de edad que crea tener una discapacidad puede acudir al servicio de valoración, reconocimiento y acreditación del grado y nivel de

discapacidad, con el objeto de poder recibir las prestaciones a las que se tienen derecho y que lleva a cabo el Gobierno de Navarra

¿Quiénes pueden beneficiarse?

Cualquier persona sin límite de edad, que resida en Navarra y disponga de Informes médicos relacionados con su discapacidad.

¿Dónde acudir para realizar la valoración?

El reconocimiento del grado de discapacidad surtirá efectos a partir de la fecha de presentación de la solicitud que puede realizarse presencial o telepáticamente. Presencialmente en:

- [Servicios Sociales de Base.](#)
- Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas
C/ González Tablas, 7
31005 Pamplona (Navarra)

La tramitación telemática a través de la siguiente dirección:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2553/Valoracion-de-la-discapacidad#documentacion

La documentación que debe aportarse es la siguiente:

- [Formulario de solicitud](#) (pdf rellenable)
- Fotocopia del D.N.I. de la persona interesada o, en su defecto, fotocopia del [Libro de Familia](#).
- Fotocopia de todos los informes médicos y psicológicos que posea.
- En caso de revisión por agravamiento: fotocopia de los informes que acrediten dicho agravamiento

Una vez que se compruebe que la documentación presentada es correcta, se comunicará al solicitante la fecha y la hora para realizar la valoración, que se desarrollará en la Sección de Valoración de la calle Concepción Benítez, 12 de Pamplona.

Una vez realizada la valoración, se enviará traslado de la Resolución al domicilio de la persona solicitante.

Más información:

Servicios Sociales de Base,
Centros de Salud (Trabajadores Sociales) y,
Agencia Navarra para la Autonomía de las personas

Sección de Valoración.

C/ Cuesta de Larraina Nº3

31011 Pamplona

Tfnos: 848 425 036 / 848 425 038

<http://www.politicasocial.es/>

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2553/valoración-de-la-discapacidad

1.8.3.- SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA IDONEIDAD OCUPACIONAL Y/O LABORAL PARA ACUDIR A CENTRO OCUPACIONAL O CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

¿En qué consiste?

El objetivo del servicio es valorar las aptitudes laborales y orientar a personas en edad laboral con discapacidad, para el ingreso en un centro ocupacional, en un centro especial de empleo, empleo con apoyo o empleo normalizado (en el mercado de trabajo ordinario) y conseguir de esta manera tener una vida independiente e inclusiva.

¿Quiénes pueden beneficiarse?

Personas con una edad comprendida entre 18 y 65 años que tengan un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y acrediten residencia efectiva y continuada en Navarra durante el último año anterior a la solicitud.

¿Dónde acudir?

El servicio se presta todos los días laborables del año de lunes a viernes en Pamplona, Agencia Navarra para la Autonomía de las personas, c/ González tablas nº 9. Se realiza una sesión de valoración por persona usuaria.

La efectividad del acceso dependerá de la existencia de plazas disponibles en centros ocupacionales o especiales de empleo si esta es la orientación idónea. En esta dirección puedes encontrar un listado centros <http://www.acodifna.org/guialaboral/recursos.html>

En los otros casos dependerá del mercado laboral.

Más información:

Servicios Sociales de Base,
Centros de Salud (Trabajadores Sociales) y,
Agencia Navarra para la Autonomía de las personas
Sección de Valoración
C/ Cuesta de Larraina Nº3
31011 Pamplona
Tfnos: 848 425 036 / 848 425 038

<http://www.politicasocial.es/>
http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3029/Valoracion-de-la-idoneidad-ocupacional-y-o-laboral-para-personas-con-discapacidad#presentacion

1.8.4.- SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN FAMILIAR PARA EL ACCESO A UNA PLAZA RESIDENCIAL

¿En qué consiste?

La valoración consiste en determinar el grado de adecuación del soporte familiar para poder permanecer en su domicilio y, en consecuencia la necesidad de acceder a

plazas residenciales de aquellas personas con discapacidad que se encuentran en una situación de conflicto familiar grave o ausencia de soporte familiar adecuado.

A los efectos de esta valoración, se considera que se encuentran en situación de conflicto familiar grave o ausencia de soporte familiar adecuado las personas cuyo ámbito familiar, o la falta del mismo, provoca un alto riesgo en la cobertura de sus necesidades básicas, colocándoles, por tanto, en un estado de vulnerabilidad y fragilidad que exige una respuesta urgente a dicha situación.

¿Quiénes pueden acceder?

Personas menores de 65 años con discapacidad y, que cumplan los siguientes requisitos:

- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud.
- Estar en una situación de grave conflicto familiar o carecer de soporte familiar adecuado y no poder permanecer en el domicilio.

Los Servicios Sociales de Base y Unidades de Barrio (para residentes en Pamplona), son los servicios encargados de derivar la solicitud a la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas.

Para ello, emitirán un Informe Social acerca de la situación de la persona solicitante. Así mismo cumplimentarán la Escala de Valoración Social que analiza las carencias de la persona en los siguientes aspectos de su entorno:

- Situación Socio-Familiar.
- Vivienda.
- Situación Económica.
- Atención Sociosanitaria.

Dicha escala deberá ir acompañada de la Escala Zarit que se adjunta como anexo II en la Orden Foral 3/2010, de 14 de enero, en los casos en los que la puntuación obtenida por la persona solicitante en la misma, sea superior a 45 puntos (la Escala Zarit es una herramienta estandarizada de valoración de la sobrecarga emocional de quien ejerce como persona cuidadora).

Una vez comprobado que la persona solicitante reúne los requisitos, se procederá a valorar su situación, utilizando para ello la Escala de Valoración correspondiente, así como su capacidad económica. Las solicitudes serán valoradas de forma individual por los Equipos Técnicos de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas, que valorarán y resolverán la situación de grave conflicto familiar o ausencia de soporte familiar adecuado, y determinarán, en su caso, la idoneidad del recurso de atención residencial para la persona discapacitada.

Serán reconocidas y acreditadas aquellas personas que alcancen una puntuación igual o superior a 65 puntos en la Escala de Valoración Social, y cuya capacidad económica, no supere 3,5 veces el IPREM en el caso de las personas dependientes y 2,3 veces el IPREM en el caso de las personas no dependientes. Dicho reconocimiento y acreditación deberán realizarse en el plazo máximo de tres meses contados desde la

entrada de la solicitud, acompañada de toda la documentación exigida, en el registro del órgano competente para resolver.

A estos efectos, el cálculo de la capacidad económica del solicitante, se regirá por lo establecido en la normativa que en cada momento regule, con carácter general, la participación de los usuarios en la financiación de los servicios.

Esta valoración tendrá validez, exclusivamente en la Comunidad Foral de Navarra.

Más información:

Servicios Sociales de Base,
Centros de Salud (Trabajadores Sociales) y,
Agencia Navarra para la Autonomía de las personas
Sección de Valoración

C/ Cuesta de Larraina Nº3

31011 Pamplona

Tfnos: 848 425 036 / 848 425 038

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3452/Valoracion-de-la-situacion-familiar-para-el-acceso-a-plazas-residenciales

1.8.5.- SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

¿En qué consiste?

Se trata de la atención a personas con discapacidad en centros residenciales públicos o concertados, al objeto de ofrecerles atención integral a sus necesidades básicas, rehabilitadoras y socioculturales. La atención residencial puede prestarse con carácter permanente o por un período de tiempo limitado (ingresos temporales).

Los ingresos temporales se ofertan para facilitar la permanencia en el entorno habitual y el apoyo a las personas cuidadoras, dando respuesta a diferentes situaciones transitorias, tanto de la persona cuidadora principal (enfermedad, ingreso hospitalario u otras necesidades u obligaciones personales), como de la persona usuaria (recuperación de una intervención quirúrgica, enfermedad grave, ingresos temporales de convalecencia).

Excepcionalmente, y previa motivación, están previstas otras situaciones de carácter urgente y extraordinario, tales como desahucios, desastres naturales y situaciones similares. En estos supuestos, se dictará resolución concediendo o denegando el ingreso temporal. La estancia es de uno a treinta días por descanso de la persona cuidadora y de hasta tres meses por recuperación de la persona beneficiaria y/o ingreso sanitario de la persona cuidadora.

Aquellas personas que en un mismo año tengan derecho a disfrutar de varios ingresos temporales, no podrán superar, en su totalidad, la duración máxima establecida, salvo causas graves justificadas, que así lo aconsejen, y previa autorización correspondiente.

¿Quiénes pueden acceder?

Personas menores de 65 años con discapacidad física y/o intelectual y/o daño cerebral, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener reconocida la acreditación de persona con grave conflicto familiar y/o ausencia de soporte familiar adecuado, según baremo destinado a tal efecto (señalado en el punto anterior).
- Informe de idoneidad de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP).
- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos años

¿Cómo solicitarlo?

Existen dos formas de acceso:

- Solicitándola expresamente en el impreso correspondiente.
- En el trámite de solicitud de dependencia, si ésta es valorada con el grado de dependencia moderada o no dependiente, el Servicio Social de Base correspondiente emitirá un Informe social y aplicará el baremo de necesidad social para acceso a una plaza residencial y solicitará el recurso para la persona interesada:

Una vez realizada la valoración, si de ella se determinan derechos garantizados, se procederá a la comprobación de la situación económica de la persona interesada notificándole:

- El centro en donde será atendida, y la fecha de ingreso.
- El valor de la aportación económica que debe realizar (copago).
- En su caso, la ayuda vinculada a ese servicio que se le concede.

Si de la valoración de la situación familiar no se derivan derechos garantizados se notificará al interesado:

- El centro en donde será atendida, de existir plazas disponibles.
- El valor de la aportación económica que debe realizar (copago).

El plazo de solicitud está abierto todo el año.

Ello no obstante para solicitudes destinadas a apoyar a las personas cuidadoras no profesionales (ingresos temporales):

- Desde el día 2 de enero al 28 de febrero del año en curso, para los ingresos que se produzcan desde Semana Santa al 30 de junio.
- Desde el día 2 enero al 15 de abril para los ingresos que se produzcan durante la época estival.
- Para el resto de ingresos temporales: durante todo el año.

¿Qué coste tiene?

Las tarifas y cantidad a pagar por el usuario en su caso, dependen de su nivel de renta. Se pueden consultar las tarifas en este link:

http://www.navarra.es/home_es/Temas/Asuntos+sociales/Discapacidad/Preguntas+mas+frecuentes/AsuntosSociales/PersonasIndividuales/Tarifas+y+copago/tarifascentrosgobierno.htm

Más información:

Servicios Sociales de Base,
Centros de Salud (Trabajadores Sociales) y,
Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP)

C/ González Tablas, 7

31005 Pamplona

Tlfnos: 902 165 170 / 848 426 900

Fax: 948 240 108

anap.informacion@navarra.es

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3382/Atencion-residencial-para-personas-con-discapacidad

1.8.6.- SERVICIO DE PISO TUTELADO/FUNCIONAL

¿En qué consiste?

Servicio prestado en una vivienda normalizada, donde la dinámica de relación y convivencia es de tipo familiar, que ofrece atención integral a las necesidades básicas para mantener o mejorar la autonomía personal, facilitando la integración y participación social.

El programa se iniciará con la fase de acogida y primera valoración y con el diseño de un plan de atención individualizada que deberá contener necesidades de apoyo, objetivos, actividades a realizar e intensidad de las mismas:

- Alojamiento.
- Manutención: tres comidas diarias.
- Apoyo y supervisión en las actividades de la vida diaria: semanal.
- Acompañamiento social: semanal.
- Atención social: de seguimiento una vez cada cuatro meses.
- Atención psicológica/psicopedagógica: de seguimiento una vez cada seis meses.
- Habilidades sociales e integración en la comunidad: semanal.
- Actividades de ocio y tiempo libre: semanal.
- Apoyo a familias: de seguimiento una vez cada cuatro meses

¿Quiénes pueden acceder?

Personas entre 18 y 65 años con discapacidad física y/o intelectual y/o daño cerebral, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Tener autonomía de funcionamiento en medio normalizado.
- Requerir supervisión y tutela para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 55% para el servicio garantizado y un grado de discapacidad igual o superior al 33% para el servicio no garantizado.

- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante el año anterior a la solicitud.
- Llevar a cabo una actividad en un centro de estudios, centro o unidad ocupacional, centro especial de empleo, contrato de trabajo en empleo ordinario o cualquier otra actividad aceptada por la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas.
- Informe de idoneidad de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP).

¿Cómo solicitarlo?

La solicitud puede realizarse directamente en la Agencia Navarra para la autonomía de las personas (C/ Gonzalez Tablas nº 9 de Pamplona) o a través de los servicios Sociales de Base.

La solicitud también puede presentarse vía telemática cumplimentando una instancia general.

La ANAP elaborará un informe de idoneidad. Si del informe se determinan derechos garantizados, se procederá a la comprobación de la situación económica de la persona interesada notificándole:

- El piso en donde será atendida, y la fecha de ingreso.
- El valor de la aportación económica que debe realizar (copago).
- En su caso, la ayuda vinculada a ese servicio que se le concede.

Si del Informe de idoneidad no se derivan derechos garantizados se notificará a la persona interesada:

- El piso en donde será atendida, de existir plazas disponibles.
- El valor de la aportación económica que debe realizar (copago).

¿Qué coste tiene para el usuario?

Las tarifas y cantidad a pagar por el usuario en su caso, dependen de su nivel de renta. Se pueden consultar las tarifas en este link:

http://www.navarra.es/home_es/Temas/Asuntos+sociales/Discapacidad/Preguntas+mas+frecuentes/AsuntosSociales/PersonasIndividuales/Tarifas+y+copago/tarifascentrosgobierno.htm

Más información:

Servicios Sociales de Base,
Centros de Salud (Trabajadores Sociales),
Centros de Salud Mental (Trabajadores Sociales) y,
Agencia Navarra para la Autonomía de las personas
Subdirección de Servicios para la Dependencia

C/ González Tablas nº 7

31005 Pamplona

Tlfnos: 848 426 900

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3034/Piso-tutelado-funcional-para-personas-con-discapacidad

1.8.7.- CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENORES DE 65 AÑOS

¿En qué consiste?

Se trata de un servicio prestado en un establecimiento específico para ofrecer durante el día atención a las necesidades personales básicas, de rehabilitación y socioculturales de la persona con discapacidad, facilitando la permanencia en el entorno habitual y apoyando a las personas cuidadoras.

Además, existe la modalidad de este servicio, para dar respuesta a diferentes situaciones transitorias, tanto de la persona cuidadora principal (enfermedad, ingreso hospitalario u otras necesidades personales), como de la persona usuaria (recuperación de una intervención quirúrgica, ingresos temporales por convalecencia).

El servicio se presta:

- En servicios permanentes: todos los días laborables del año de lunes a viernes, con un servicio mínimo de 7 horas
- En servicios temporales: entre quince y treinta días por descanso de la persona cuidadora y hasta tres meses por etapa vacacional de la persona beneficiaria.

El programa se inicia con la fase de acogida y primera valoración y con el diseño de un plan individualizado de atención que deberá contener necesidades de apoyo, objetivos, actividades a realizar e intensidad de las mismas.

- Servicio de comedor: dos comidas diarias.
- Apoyo y supervisión en las actividades de la vida diaria: todos los días.
- Cuidados asistenciales: todos los días.
- Atención social: de seguimiento una vez cada cuatro meses.
- Atención médica: de seguimiento una vez cada seis meses.
- Atención psicológica/psicopedagógica/neuropsicológica: de seguimiento una vez cada seis meses.
- Fisioterapia: semanal para personas con discapacidad física, daño cerebral y con pluridiscapacidad; de seguimiento una vez cada seis meses para personas con discapacidad intelectual.
- Terapia ocupacional: todos los días laborables de lunes a viernes.
- Logopedia: semanal para personas con discapacidad física y daño cerebral.
- Habilidades sociales e integración en la comunidad: semanal.
- Actividades de ocio y tiempo libre: semanal.
- Apoyo a familias: de seguimiento una vez cada cuatro meses.

Los servicios de atención diurna temporales contemplan lo siguiente:

- Atención social: una vez durante el ingreso.
- Atención médica: una vez durante el ingreso.
- Atención psicológica/psicopedagógica: una vez durante el ingreso.

- Fisioterapia: semanal para personas con discapacidad física, daño cerebral y con pluridiscapacidad; una vez durante el ingreso para personas con discapacidad intelectual.

¿Quiénes pueden acceder?

Menores de 65 años con discapacidad física y/o intelectual y/o daño cerebral, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud.
- Informe de idoneidad de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas.

¿Qué coste tiene para el usuario?

Las tarifas y cantidad a pagar por el usuario en su caso, dependen de su nivel de renta. Se pueden consultar las tarifas en este link:

http://www.navarra.es/home_es/Temas/Asuntos+sociales/Discapacidad/Preguntas+mas+frecuentes/AsuntosSociales/PersonasIndividuales/Tarifas+y+copago/tarifascentros_gobierno.htm

Más información:

Servicios Sociales de Base,
Centros de Salud (Trabajadores Sociales),
Centros de Salud Mental (Trabajadores Sociales) y,
Agencia Navarra para la Autonomía de las personas
Subdirección de Servicios para la Dependencia
C/ González Tablas nº 7
31005 Pamplona
Tlfno. 848 426 900

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3032/Atencion-diurna-para-personas-con-discapacidad

1.8.8.- CENTRO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

¿En qué consiste?

El servicio tiene por objetivo ofrecer programas de actividad ocupacional y de desarrollo personal y social a personas con discapacidad que no pueden integrarse en una actividad laboral de mercado, sea centro especial de empleo o empresa ordinaria.

La solicitud se presenta directamente en la empresa que gestiona el centro ocupacional. Consulte la [relación de centros](#).

¿Quiénes pueden acceder?

Personas con una edad comprendida entre 18 y 65 años con discapacidad física y/o intelectual y/o daño cerebral, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante el año anterior a la solicitud de ayuda.
- Informe de idoneidad de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas.

Más información:

Agencia Navarra para la Autonomía de las personas

C/ González Tablas nº 7

31005 Pamplona

Tlfno, 848 426 900

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3033/Centro-ocupacional-para-personas-con-discapacidad

1.8.9.- SERVICIO TELEFÓNICO DE EMERGENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

¿En qué consiste?

Es un servicio destinado a personas con discapacidad a las cuales se les facilita un dispositivo electrónico para dar una respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, y que tiene carácter preventivo.

Para disfrutar del servicio no se requiere informe de idoneidad previo.

Es incompatible con el servicio de atención residencial.

El servicio atiende llamadas que se produzcan las 24 horas del día todos los días del año.

¿Quiénes pueden acceder?

Personas menores de 65 años con discapacidad física y/o intelectual y/o daño cerebral, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud.

¿Qué coste tiene para el usuario?

La persona usuaria realiza una aportación económica que le es notificada al reconocerle el derecho. Las tarifas se pueden consultar en el siguiente link:

http://www.navarra.es/home_es/Temas/Asuntos+sociales/Discapacidad/Preguntas+mas+frecuentes/AsuntosSociales/PersonasIndividuales/Tarifas+y+copago/tarifascentros+gobierno.htm

Más información:

Servicios Sociales de Base y Unidades de Barrio
Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP)

C/ González Tablas 7

31005 Pamplona

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3031/Telefono-de-emergencia-para-personas-con-discapacidad

1.8.10- SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO Y ASISTIDO

¿En qué consiste?

Servicio que ofrece transporte adaptado y/o de apoyo personal para personas con discapacidad, al objeto de facilitar la asistencia a los servicios y programas de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia y evitar el desarraigo familiar, intentando prevenir, en la medida de lo posible, el internamiento en centros.

La frecuencia mínima consiste en un transporte quincenal y la máxima en un transporte diario.

Se lleva a cabo a través de Cruz Roja.

¿Quiénes pueden acceder?

Menores de 65 años con discapacidad física y/o intelectual y/o daño cerebral, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante el año anterior a la solicitud.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Informe de idoneidad de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas, en función de la posibilidad o imposibilidad de utilizar otros medios de transporte

¿Qué coste tiene para el usuario?

Las tarifas se establecen por normativa y se pueden consultar aquí: http://www.navarra.es/home_es/Temas/Asuntos+sociales/Discapacidad/Preguntas+mas+frecuentes/AsuntosSociales/PersonasIndividuales/Tarifas+y+copago/tarifascentros_gobierno.htm

Más información:

Servicios sociales de base

[Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas](#) (ANAP)

C/ González Tablas, 7

31005 Pamplona (Navarra)

Teléfonos: 902 165 170; 848 426 900

Fax: 948 240 108

Correo electrónico: andep.informacion@navarra.es

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2557/Transporte-adaptado-y-asistido-para-personas-con-discapacidad

1.8.11.- AYUDAS PARA ADAPTACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE

¿Qué se ofrece?

Ayuda económica para posibilitar la dotación de medios de transporte individual adaptados, apoyar la accesibilidad de medios de transporte colectivo y fomentar la oferta de vehículos-taxis integrados en el servicio normal de transporte de las Entidades Locales.

¿Quiénes pueden beneficiarse?

Menores de 65 años con discapacidad y movilidad reducida.

Menores de 65 años con discapacidad y necesidad de adaptar el vehículo originada por la discapacidad.

Empresas con vehículos de transporte colectivo adaptados.

Taxistas con vehículos-taxis accesibles.

Más información:

Centros de Salud (Trabajadores Sociales),

Centros de Salud Mental (Trabajadores Sociales) y,

Agencia Navarra para la Autonomía de las personas

C/ González Tablas nº 7

31005 Pamplona

Tlfnos: 848 426 900

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2557/Transporte-adaptado-y-asistido-para-personas-con-discapacidad

1.8.12.- AYUDAS ECONÓMICAS PERIÓDICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O RENTA BÁSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD,

¿En qué consiste?

Garantizar unos ingresos económicos mínimos a personas con una discapacidad reconocida y, que no cuenten con ingresos económicos propios o que estos sean inferiores a la pensión no contributiva de invalidez (PNC de invalidez) y que se incorporen a un centro ocupacional o a un centro de día.

Es una prestación complementaria y subsidiaria de cualquier otro tipo de recursos y prestaciones sociales económicas previstas en la legislación vigente.

El importe de la ayuda periódica será la cantidad necesaria para completar los recursos económicos de la persona con discapacidad hasta alcanzar el importe de la pensión no contributiva de invalidez.

Se concederá por períodos anuales que serán ajustados al tiempo de asistencia real al centro ocupacional o centro de día.

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán seguir necesariamente el programa de un centro ocupacional o centro de día.

¿Quiénes pueden beneficiarse?

Las personas mayores de 18 años y menores de 65 que cumplan los siguientes requisitos:

- Alcanzar un grado de discapacidad de entre 33 y 64%.
- Carecer de recursos económicos para cubrir sus necesidades básicas.
- Acreditar la residencia efectiva en Navarra con una antigüedad mínima de 2 años.
- Haber solicitado previamente de cualquiera de las administraciones y de la Seguridad Social las ayudas, pensiones, prestaciones o subsidios de cualquier índole que pudieran corresponder por derecho, incluidas las acciones legales derivadas del impago de pensiones por alimentos.
- Estar integradas en programas de ajuste personal, participando en un centro ocupacional o en un centro de día.

¿Cuál es la cuantía de la ayuda?

La cuantía de la ayuda es el resultado de relacionar el porcentaje del Salario Mínimo Interprofesional que se establece anualmente con los ingresos propios y el número de miembros de la unidad familiar, según la siguiente escala:

- 1 persona: hasta el 85% del SMI.
- 2 personas: hasta 769,68 €.
- 3 personas: hasta 833,82 €.
- 4 personas: hasta 897,96 €.
- 5 o más personas: hasta 962,10 €.

La concesión nunca será inferior al 10% del SMI.

Más información:

Servicios Sociales de Base

Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas

C/González Tablas, 7

31005 Pamplona

Tlfno: 902 165 170 / 848 426 900

Fax: 948 240 108

Andep.informacion@navarra.es

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2539/Renta-basica-para-personas-con-discapacidad

1.8.13.- PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE INVALIDEZ.

¿En qué consiste?

Es una prestación económica individualizada, de carácter periódico, para personas de entre 18 y 65 años que tengan una discapacidad física, psíquica o sensorial permanente, igual o superior al 65% que no tengan recursos económicos suficientes y no puedan acogerse al sistema contributivo de pensiones.

Además, se incluye un complemento por vivienda cuando es de alquiler.

Son pensiones de la Seguridad Social cuya gestión está transferida a la Comunidad Foral de Navarra.

Las personas beneficiarias de la pensión tienen derecho a asistencia sanitaria y farmacéutica del Régimen General de la Seguridad Social.

Existe un complemento por necesidad de otra persona para lo que se requiere tener una discapacidad igual ó superior al 75% y superar con más de 15 puntos el Baremo de Necesidad de Tercera Persona establecido al efecto. El complemento es equivalente al 50% de la cuantía de la pensión

¿Tiene alguna incompatibilidad?

Es incompatible con el Fondo de Asistencia Social (FAS) por vejez o enfermedad, con el subsidio de garantía de ingresos mínimos, con el subsidio de asistencia de tercera persona de la LISMI y, con la condición de causante de la prestación económica por hijo a cargo de la Seguridad Social

¿Quiénes pueden beneficiarse?

Personas mayores de 18 años y menores de 65 años afectadas de una discapacidad o enfermedad crónica en grado igual ó superior al 65%. Que cumplan los siguientes requisitos:

- Residentes en territorio español durante al menos cinco años, dos de los cuales inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- El cómputo anual de sus ingresos no debe superar la cantidad establecida anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

¿Cuál es la cuantía?

La cuantía se modifica anualmente con la revalorización de Pensiones de la Seguridad Social.

La cuantía individual actualizada para cada pensionista se establece, a partir de 5.136,60€ anuales, en función de sus rentas personales y/o de las de su unidad económica de convivencia, no pudiendo ser la cuantía inferior a la mínima del 25% de la establecida.

Los pensionistas de PNC de invalidez cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 75% y acrediten la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida, percibirán además un complemento del 50% de los 5.136,60 € anuales, fijado en 2.568,30 € anuales.

Cuantías básicas para 2014

Cuantía	Anual	Mensual
Íntegra	5.136,60 €	366,90 €
Mínima 25%	1.284,15 €	91,73 €
Íntegra más Incremento 50%	7.704,9,90 €	550,35 €

Más información:

Servicios Sociales de Base,

Dirección General de Política Social y Consumo

Servicio de Incorporación Social

C/ González Tablas, 7

31005 Pamplona (Navarra)

Teléfonos: 902 165 170; 848 426 900

Fax: 948 240 108

Correo electrónico: dgps.informacion@navarra.es

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2510/Pensiones-no-contributivas-de-invalidez

1.8.14.- SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA DE 0-3 AÑOS**¿En qué consiste?**

Es el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 3 años, a la familia, al entorno, que tiene por objetivo dar respuesta, lo más pronto posible, a las necesidades transitorias o permanentes que presenta la población infantil con trastornos en su desarrollo o que tiene riesgo de padecerlo.

¿Quiénes pueden acceder?

Niños y niñas de 0-3 años derivados desde los servicios sanitarios, sociales o educativos, o solicitado a instancia de los padres, tutores o guardadores, que cumplan los siguientes requisitos:

- Residir en Navarra.
- Presentar cualquier tipo de dificultad, alteración o trastorno en el desarrollo o estar en riesgo de padecerlo.
- Compromiso familiar de aceptación de condicionado, horario y regularidad.

¿Cómo solicitarlo?

Si la solicitud la realiza la familia o tutor/a legal, se efectuará mediante instancia general o en impreso específico (Solicitud disponible en el apartado Documentación obligatoria), debidamente cumplimentado y presentado en:

- [Servicios sociales de base](#).
- Centro de Atención Temprana.
- C/ Garajonai 49, 31621 Sarriguren
- Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP)
C/ González Tablas, 7, 31005 Pamplona

Si la solicitud la realiza una persona profesional de un servicio sanitario (pediatra, neuropediatra...) o educativo (coordinadoras/es escuelas infantiles...), se derivará (mediante impreso de derivación) con informe razonado, a la Coordinadora del Programa de Atención Temprana del Centro de Atención Temprana.

El procedimiento podrá iniciarse, también, de oficio, a iniciativa del propio Centro de Atención Temprana.

Más información:

Servicios Sociales de Base,
Complejo Hospitalario de Navarra (Trabajadores Sociales),
Centro de Salud (Trabajadores Sociales),
Centro de Atención Temprana
C/ Garajonai 49
31621 Sarriguren
Tfno. 848 425 451
Fax: 848 425 482

centro.atencion.temprana@navarra.es

Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas
C/ González Tablas, 7
31005 Pamplona
Tfnos. 902 165 170; 848 426 900
Fax. 948 240 108

anap.informacion@navarra.es

<http://www.politicasocial.es/>

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2555/Atencion-temprana-de-0-3-anos

1.8.15.- SERVICIO DE REHABILITACIÓN DEL LENGUAJE**¿En qué consiste?**

Servicio que ofrece un conjunto de intervenciones dirigidas a la rehabilitación de patologías del lenguaje y de la comunicación.

¿Quiénes pueden acceder?

Mayores de 16 años que tengan algún grado de discapacidad y para quienes el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Atención Temprana haya prescrito la necesidad. Deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- Residir en Navarra.
- No estar escolarizado/a.
- Tener declarado un grado de discapacidad igual o superior al 33% con alguna limitación para la comunicación igual o superior al 24%.
- No recibir tratamiento en otros servicios públicos o entidades subvencionadas por la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas

Más información:

Servicio Social de Base correspondiente al domicilio
Centros de Salud (Trabajadores Sociales) y,
Sección de Valoración
C/ Cuesta de Larraina Nº3
31011 Pamplona
Tfnos: 902 165 170; 848 426 900
Fax: 848 425 482

centrase@cfnavarra.es

Agencia Navarra para la Autonomía de las personas (ANAP)

C/ González Tablas, 7

31005 Pamplona

Tfnos: 902 165 170; 848 426 900

Fax: 948 240 108

anap.informacion@navarra.es

<http://www.politicasocial.es/>

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2552/Rehabilitacion-del-lenguaje

1.9.- FAMILIA Y ENFERMEDAD MENTAL

1.9.1.- SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN FAMILIAR PARA EL ACCESO A UNA PLAZA RESIDENCIAL

¿En qué consiste?

Se trata de la atención a personas con trastorno mental grave en centros residenciales públicos o concertados, al objeto de ofrecerles atención integral a sus necesidades básicas, rehabilitadoras y socioculturales. La atención residencial puede prestarse con carácter permanente o por un período de tiempo limitado (ingresos temporales).

Los ingresos temporales se ofertan para facilitar la permanencia en el entorno habitual y el apoyo a las personas cuidadoras, dando respuesta a diferentes situaciones transitorias, tanto de la persona cuidadora principal (enfermedad, ingreso hospitalario u otras necesidades u obligaciones personales), como de la persona usuaria (recuperación de una intervención quirúrgica, enfermedad grave, ingresos temporales de convalecencia).

Excepcionalmente, y previa motivación, están previstas otras situaciones de carácter urgente y extraordinario, tales como desahucios, desastres naturales y situaciones similares. En estos supuestos, se dictará resolución concediendo o denegando el ingreso temporal. La estancia es de uno a treinta días por descanso de la persona cuidadora y de hasta tres meses por recuperación de la persona beneficiaria y/o ingreso sanitario de la persona cuidadora.

Aquellas personas que en un mismo año tengan derecho a disfrutar de varios ingresos temporales, no podrán superar, en su totalidad, la duración máxima establecida, salvo causas graves justificadas, que así lo aconsejen, y previa autorización correspondiente.

¿Quiénes pueden acceder?

Personas con edad comprendida entre 18 y 65 años con enfermedad mental que cumplan los siguientes requisitos:

- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud.
- Estar en una situación de grave conflicto familiar o carecer de soporte familiar adecuado y no poder permanecer en el domicilio.

¿Cómo solicitarlo?

Los Centros de Salud Mental de la red de salud correspondientes, son los servicios encargados de derivar la solicitud a la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas. Para ello, emitirán un Informe Social acerca de la situación de la persona solicitante. Así mismo cumplimentarán la Escala de Valoración Social-

Una vez comprobado que la persona solicitante reúne los requisitos, se procederá a valorar su situación, utilizando para ello la Escala de Valoración correspondiente, así como su capacidad económica. Las solicitudes serán valoradas de forma individual.

La valoración se llevará a cabo por los Equipos Técnicos de la Navarra para la Autonomía de las Personas, que valorará y resolverá la situación de grave conflicto familiar o ausencia de soporte familiar adecuado, y determinarán, en su caso, la idoneidad del recurso de atención residencial para la persona beneficiaria

Los Equipos Técnicos competentes emitirán un Dictamen Técnico que será incluido en el expediente de la persona solicitante.

Serán reconocidas y acreditadas aquellas personas que alcancen una puntuación igual o superior a 65 puntos en la Escala de Valoración Social, y cuya capacidad económica, no supere 3,5 veces el IPREM en el caso de las personas dependientes y 2,3 veces el IPREM en el caso de las personas no dependientes. Dicho reconocimiento y acreditación deberán realizarse en el plazo máximo de tres meses contados desde la entrada de la solicitud, acompañada de toda la documentación exigida, en el registro del órgano competente para resolver.

A estos efectos, el cálculo de la capacidad económica del solicitante, se regirá por lo establecido en la normativa que en cada momento regule, con carácter general, la participación de los usuarios en la financiación de los servicios

¿Qué coste tiene?

Las tarifas y cantidad a pagar por el usuario en su caso, dependen de su nivel de renta. Se pueden consultar las tarifas en este link:

http://www.navarra.es/home_es/Temas/Asuntos+sociales/Discapacidad/Preguntas+mas+frecuentes/AsuntosSociales/PersonasIndividuales/Tarifas+y+copago/tarifascentros_gobierno.htm

Más información:

Servicios Sociales de Base,

Centros de Salud (Trabajadores Sociales) y,

Centros de Salud Mental (Trabajadores Sociales)

Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP)

C/ González Tablas, 7

Pamplona (Navarra)

Teléfonos:

902 165 170

848 426 900

Fax: 948 240 108

Correo electrónico: andep.informacion@navarra.es

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3452/Valoracion-de-la-situacion-familiar-para-el-acceso-a-plazas-residenciales

1.9.2.- SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA IDONEIDAD OCUPACIONAL Y/O LABORAL

¿En qué consiste?

El objetivo del servicio es valorar las aptitudes laborales y orientar a personas en edad laboral con enfermedad mental grave, para el ingreso en un centro ocupacional, en un centro especial de empleo, empleo con apoyo o empleo normalizado (en el mercado de trabajo ordinario) y conseguir de esta manera tener una vida independiente e inclusiva.

¿Quiénes pueden beneficiarse?

Personas con una edad comprendida entre 18 y 65 años con trastorno mental grave, que tengan un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y acrediten residencia efectiva y continuada en Navarra durante el último año anterior a la solicitud.

¿Dónde acudir?

El servicio se presta todos los días laborables del año de lunes a viernes en Pamplona, Agencia Navarra para la Autonomía de las personas, c/ González tablas nº 9. Se realiza una sesión de valoración por persona usuaria.

La efectividad del acceso dependerá de la existencia de plazas disponibles en centros ocupacionales o especiales de empleo si esta es la orientación idónea. En esta dirección puedes encontrar un listado centros <http://www.acodifna.org/guialaboral/recursos.html>

En los otros casos dependerá del mercado laboral.

Más información:

Servicios Sociales de Base,
Centros de Salud (Trabajadores Sociales) y,
Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas
Sección de Valoración
C/ Cuesta de Larraina Nº3
31011 Pamplona
Tfnos: 848 425 036 / 848 425 038

<http://www.politicasocial.es/>

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3029/Valoracion-de-la-idoneidad-ocupacional-y-o-laboral-para-personas-con-discapacidad#presentacion

1.9.3.- SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE

¿En qué consiste?

Servicio que ofrece atención a personas con trastorno mental grave para la habilitación de sus capacidades y que procura el acompañamiento social, facilitando su integración socio-comunitaria y apoyando a las personas cuidadoras.

El servicio puede ofrecerse:

- Intensidad máxima: tres horas a la semana.
- Intensidad media: una hora y media a la semana.
- Intensidad mínima: una vez cada quince días.

Con estas intensidades se desarrollan las siguientes actividades: atención en el entorno comunitario intervención familiar, asesoramiento, orientación y apoyo familiar, psicoeducación (funciones cognitivas, autocontrol y manejo del estrés), ayuda a la integración comunitaria, autocuidado y actividades de la vida diaria, educación acerca de la enfermedad, habilidades sociales y manejo del dinero, habilidades de trabajo y ajuste laboral.

Es un servicio gratuito.

Se solicita a través del [Centro de Salud Mental](#) que corresponda a la residencia del interesado, el cual elaborará un Informe de idoneidad para el acceso a este recurso.

¿Quiénes pueden acceder?

Personas con una edad comprendida entre 18 y 65 años con trastorno mental grave que cumpla los siguientes requisitos:

- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante el último año anterior a la solicitud.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Informe de idoneidad emitido por el Centro de Salud Mental correspondiente.

Más información:

Servicios Sociales de Base,
Centros de Salud (Trabajadores Sociales) y,
Centros de Salud Mental (Trabajadores Sociales).

Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP)

C/ González Tablas, 7

31005 Pamplona (Navarra)

Teléfono: 902 165 170; 848 426900

Fax: 948 240 108

Correo electrónico: andep.informacion@navarra.es

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3044/Intervencion-sociocomunitaria-para-personas-con-trastorno-mental-grave

1.9.4.- SERVICIO DE RESIDENCIA – HOGAR

¿En qué consiste?

Se trata de la atención a personas con trastorno mental grave en centros residenciales públicos o concertados, al objeto de ofrecerles atención integral a sus necesidades básicas, para mantener o mejorar la autonomía personal

El programa se inicia con la fase de acogida y primera valoración, y con el diseño de un plan de atención individualizada que deberá contener necesidades de apoyo, objetivos, actividades a realizar e intensidad de las mismas. El servicio ofrece:

- Alojamiento.
- Manutención: cinco comidas diarias.
- Apoyo y supervisión en las actividades de la vida diaria: todos los días.
- Atención social: de seguimiento una vez cada cuatro meses.
- Atención psicológica/psicopedagógica: de seguimiento una vez cada seis meses.
- Psicoestimulación integral: semanal.
- Habilidades sociales e integración en la comunidad: semanal.
- Actividades de ocio y tiempo libre: semanal.
- Apoyo a familias: de seguimiento una vez cada cuatro meses.

¿Quiénes pueden acceder?

Personas con una edad comprendida entre los 18 y los 65 años con trastorno mental grave, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 65%
- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante el año anterior a la solicitud.
- Informe de idoneidad emitido por el Centro de Salud Mental correspondiente.

¿Qué coste tiene?

Depende del nivel de renta del beneficiario. Se pueden consultar las tarifas aquí: http://www.navarra.es/home_es/Temas/Asuntos+sociales/Discapacidad/Preguntas+mas+frecuentes/AsuntosSociales/PersonasIndividuales/Tarifas+y+copago/tarifascentros+gobierno.htm

Más información:

Servicios Sociales de Base,
Centros de Salud (Trabajadores Sociales) y,
Centros de Salud Mental (Trabajadores Sociales)

[Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas](#) (ANAP)

C/ González Tablas, 7

31005 Pamplona (Navarra)

Teléfono: 902 165 170; 848 426 900

Fax: 948 240 108

Correo electrónico: andep.informacion@navarra.es

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/4693/Servicio-de-residencia-hogar-para-personas-con-enfermedad-mental

1.9.5.- SERVICIO DE PISO TUTELADO / FUNCIONAL

¿Qué se ofrece?

Servicio de atención residencial que se ofrece en una vivienda normalizada, donde la dinámica de relación y convivencia es de tipo familiar. Ofrece atención integral a las necesidades básicas y socio-sanitarias para mantener o mejorar la autonomía personal, facilitando la integración y participación social.

El programa se iniciará con la fase de acogida y primera valoración, y con el diseño de un plan de atención individualizada que deberá contener necesidades de apoyo, objetivos, actividades a realizar e intensidad de las mismas:

- Alojamiento.
- Manutención: tres comidas diarias.
- Apoyo y supervisión en las actividades de la vida diaria: semanal.
- Acompañamiento social: semanal.
- Atención social: de seguimiento una vez cada cuatro meses.
- Habilidades sociales e integración en la comunidad: semanal.
- Actividades de ocio y tiempo libre: semanal.
- Apoyo a familias: de seguimiento una vez cada cuatro meses.
- Atención sanitaria: médica, psiquiátrica, psicológica, enfermería, fisioterapia y terapia ocupacional, en el caso de ser centros concertados con el Departamento de Salud.

La existencia de estas actividades y sus intensidades serán determinadas por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, al ser el responsable de estos servicios.

Los pisos están supervisados por educadores sociales durante 24 horas la día.

¿Quiénes pueden acceder?

Personas con una edad comprendida entre los 18 y los 65 años con trastorno mental grave, que cumplan los siguientes requisitos:

- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante el año anterior a la solicitud.
- Llevar a cabo una actividad en un centro de estudios, centro o unidad ocupacional, centro especial de empleo, contrato de trabajo en empleo ordinario o cualquier otra actividad aceptada por la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP).
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 55% para el servicio garantizado y un grado de discapacidad igual o superior al 33% para el servicio no garantizado.
- Informe de idoneidad emitido por el Centro de Salud Mental correspondiente.

¿Qué coste tiene?

Las tarifas están en función de la renta del beneficiario. Se pueden consultar las tarifas aquí:

http://www.navarra.es/home_es/Temas/Asuntos+sociales/Enfermedad+mental/Preguntas+mas+frecuentes/AsuntosSociales/PersonasIndividuales/Tarifas+y+copago/tarifascentrosgobierno.htm

Más información:

Servicios Sociales de Base,
Centros de Salud (Trabajadores Sociales) y,
Centros de Salud Mental (Trabajadores Sociales)
Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP)

C/ González Tablas 7

31005 Pamplona

Teléfonos: 902 165 170; 848 426 900

Fax: 948 240 108

Correo electrónico: andep.informacion@navarra.es

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3045/Piso-tutelado-funcional-para-personas-con-enfermedad-mental

1.9.6.- SERVICIO DE PISO SUPERVISADO

¿Qué se ofrece?

Al igual que el piso tutelado, se trata de un servicio prestado en una vivienda normalizada, donde la dinámica de relación y convivencia es de tipo familiar, que ofrece atención integral a las necesidades básicas para mantener o mejorar la autonomía personal, facilitando la integración y participación social. En el caso del piso supervisado al presencia de educadores es de menor intensidad que en el piso tutelado, ya que los usuarios tienen un mayor nivel de autonomía.

El programa se iniciará con la fase de acogida y primera valoración y con el diseño de un plan de atención individualizada que deberá contener necesidades de apoyo, objetivos, actividades a realizar e intensidad de las mismas:

- Alojamiento.
- Manutención: tres comidas diarias.
- Apoyo y supervisión en las actividades de la vida diaria: semanal.
- Acompañamiento social: semanal.
- Atención social: de seguimiento una vez cada cuatro meses.
- Atención psicológica/psicopedagógica: de seguimiento una vez cada seis meses.
- Habilidades sociales e integración en la comunidad: de seguimiento una vez al mes.
- Actividades de ocio y tiempo libre: de seguimiento una vez al mes.
- Apoyo a familias: de seguimiento una vez cada cuatro meses.

¿Quiénes pueden beneficiarse?

Personas con una edad comprendida entre los 18 y los 65 años con trastorno mental grave, que cumplan los siguientes requisitos:

- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante el año anterior a la solicitud.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 40% para el servicio garantizado y un grado de discapacidad igual o superior al 33% para el servicio no garantizado.
- Llevar a cabo una actividad en un centro de estudios, centro o unidad ocupacional, centro especial de empleo, contrato de trabajo en empleo ordinario o cualquier otra actividad aceptada por la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP).
- Informe de idoneidad emitido por el Centro de Salud Mental correspondiente

¿Qué coste tiene?

Las tarifas están en función de la renta del beneficiario. Se pueden consultar las tarifas aquí:

http://www.navarra.es/home_es/Temas/Asuntos+sociales/Enfermedad+mental/Preguntas+mas+frecuentes/AsuntosSociales/PersonasIndividuales/Tarifas+y+copago/tarifascentrosgobierno.htm

Más información:

Servicios Sociales de Base,
Centros de Salud (Trabajadores Sociales) y,
Centros de Salud Mental (Trabajadores Sociales)

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3038/Piso-supervisado-para-personas-con-enfermedad-mental

1.9.7.- SERVICIO DE INGRESOS TEMPORALES EN RESIDENCIA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL

¿En qué consiste?

Se trata de dar alojamiento residencial a personas con enfermedad temporal grave durante un período de tiempo limitado, durante el cual se le dará atención integral a sus necesidades básicas, terapéuticas y socioculturales, y ello con el objetivo de apoyar a las personas cuidadoras y con el objetivo de retorno posterior a su entorno habitual.

Este servicio da respuesta a diferentes situaciones transitorias, tanto de la persona cuidadora principal (enfermedad, ingreso hospitalario u otras necesidades u obligaciones personales), como de la persona usuaria (recuperación de una intervención quirúrgica, enfermedad grave, ingresos temporales de convalecencia).

La duración máxima de ingreso es de:

- Entre uno y treinta días por descanso de la persona cuidadora.

- Hasta tres meses por recuperación de la persona beneficiaria y/o ingreso sanitario de la persona cuidadora

¿Quiénes pueden acceder?

Personas con una edad comprendida entre los 18 y los 65 años con enfermedad mental, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener reconocida una acreditación de persona con grave conflicto familiar y/o ausencia de soporte familiar adecuado, según baremo destinado a tal efecto.
- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud.

¿Qué coste tiene?

Las tarifas están en función de la renta del beneficiario. Se pueden consultar las tarifas aquí:

http://www.navarra.es/home_es/Temas/Asuntos+sociales/Enfermedad+mental/Preguntas+mas+frecuentes/AsuntosSociales/PersonasIndividuales/Tarifas+y+copago/tarifascentrosgobierno.htm

Más información:

Servicios Sociales de Base,

Centros de Salud (Trabajadores Sociales) y,

Centros de Salud Mental (Trabajadores Sociales)

Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP)

C/ González Tablas 7

31005 Pamplona (Navarra)

Teléfono: 902 165 170; 848 426 900

Fax: 948 240 108

Correo electrónico: andep.informacion@navarra.es

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3039/Atencion-residencial-para-personas-con-enfermedad-mental

1.9.8.- SERVICIO DE ESTANCIA NOCTURNA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL

¿En qué consiste?

Se trata de dar alojamiento residencial durante la noche a personas con enfermedad temporal grave dando atención integral a sus necesidades básicas, y ello con el objetivo de apoyar a las personas cuidadoras y facilitando la permanencia de la persona en su entorno habitual.

El servicio se presta todos los días del año con una duración mínima diaria de 10 horas.

¿Quiénes pueden acceder?

Personas con una edad comprendida entre los 18 y los 65 años con enfermedad mental, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener reconocida Tener reconocido un grado III de dependencia, (gran dependencia), en los niveles 1 ó 2 o un grado II de dependencia (dependencia severa), nivel 2.
- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud
- Informe de idoneidad emitido por el Centro de Salud Mental correspondiente.

Este recurso se asigna en el Programa Individualizado de Atención (PIA)

¿Qué coste tiene?

Las tarifas están en función de la renta del beneficiario. Se pueden consultar las tarifas aquí:

http://www.navarra.es/home_es/Temas/Asuntos+sociales/Enfermedad+mental/Preguntas+mas+frecuentes/AsuntosSociales/PersonasIndividuales/Tarifas+y+copago/tarifascentrosgobierno.htm

Más información:

Servicios Sociales de Base,
Centros de Salud (Trabajadores Sociales) y,
Centros de Salud Mental (Trabajadores Sociales)
Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP)
C/ González Tablas 7
31005 Pamplona (Navarra)
Teléfono: 902 165 170; 848 426 900
Fax: 948 240 108
Correo electrónico: andep.informacion@navarra.es

1.9.9.- CENTRO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL

¿En qué consiste?

Su objetivo es ofrecer programas de actividad ocupacional y de desarrollo personal y social a personas con enfermedad mental que no pueden integrarse en una actividad laboral de mercado, sea centro especial de empleo o empresa ordinaria.

Se presta diariamente once meses al año.

Las solicitudes son tramitadas a través de Salud Mental, y son las trabajadoras sociales de los respectivos Centros de Salud Mental quienes las ponen a disposición de los solicitantes y posteriormente las tramitan.

Este servicio es gestionado directamente por entidades colaboradoras con la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas a través de los correspondientes convenios y/o ayudas. El acceso al mismo se tramita directamente en cada centro.

En Navarra operan las siguientes entidades:

Del sector de la enfermedad mental Entidad	Dirección /Teléfonos/ Email
ELKARKIDE	Polígono Mocholi, C/ Río Elorz, 7 31110 Noain Tlfno.: 948 311 518 elkarkide@elkarkide.com

¿Quiénes pueden acceder?

Personas con una edad comprendida entre 18 y 65 años con trastorno mental grave, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante el año anterior a la solicitud de ayuda.
- Informe de idoneidad del Centro de Salud Mental correspondiente.

Más información:

Servicios Sociales de Base,
Centros de Salud (Trabajadores Sociales) y,
Centros de Salud Mental (Trabajadores Sociales)

Sección de Valoración

C/ Cuesta de Larraina Nº3
31011 Pamplona
Teléfono: 902 165 170
Fax: 848 425 482
Correo electrónico: centbase@cfnavarra.es

Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP)

C/ González Tablas 7
31005 Pamplona
Teléfono: 902 165 170; 848 426 900
Fax: 948 240 108
Correo electrónico: andep.informacion@navarra.es

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3042/Centro-ocupacional-para-personas-con-enfermedad-mental

1.9.10- CENTRO DE DÍA EN CENTROS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (CRPS)

¿En qué consiste?

Servicio prestado en un establecimiento específico (centros de rehabilitación psicosocial) para ofrecer durante el día atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de personas con enfermedad mental grave. Se configura como un servicio que tiene por objetivo facilitar la permanencia de la persona en el entorno habitual y apoyar a las personas cuidadoras.

El servicio se presta once meses al año (el mes de vacaciones en el que no se presta el servicio lo determina cada centro, siempre entre los meses de julio y agosto), todos los días laborables de lunes a viernes, con un horario de atención de 8 horas por día.

El programa se iniciará con la fase de acogida y primera valoración, y con el diseño de un programa individual de atención que deberá contener necesidades de apoyo, objetivos, actividades a realizar e intensidad de las mismas:

- Servicio de comedor: dos comidas diarias.
- Apoyo y supervisión en las actividades de la vida diaria: todos los días.
- Atención social: semanal.
- Atención psicológica/psicopedagógica: semanal.
- Psicoestimulación integral: semanal.
- Terapia ocupacional: todos los días laborables de lunes a viernes.
- Habilidades sociales y manejo del dinero: semanal.
- Integración comunitaria: semanal.
- Actividades de ocio y tiempo libre: semanal.
- Apoyo a familias: de seguimiento una vez cada cuatro meses.

Se pueden consultar los centros existentes en el siguiente enlace:
http://www.navarra.es/home_es/Temas/Asuntos+sociales/Enfermedad+mental/Centros/

¿Quiénes pueden acceder?

Personas con una edad comprendida entre los 18 y los 65 años con trastorno mental grave, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud.
- Informe de idoneidad emitido por el Centro de Salud Mental correspondiente

Más información:

Servicios Sociales de Base,

[Centro de Salud Mental](#)

Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP)

C/ González Tablas 7

31005 Pamplona
Teléfono: 902 165 170; 848 426 900
Fax: 948 240 108
Correo electrónico: andep.informacion@navarra.es
http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3041/Centro-de-dia-en-centros-de-rehabilitacion-psicosocial-para-personas-con-enfermedad-mental

1.9.11.- SERVICIO TELEFÓNICO DE EMERGENCIA

¿En qué consiste?

Es un servicio destinado a personas con enfermedad mental grave a las cuales se les facilita un dispositivo electrónico para dar una respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, y que tiene carácter preventivo.

Para disfrutar del servicio no se requiere informe de idoneidad previo.

Es incompatible con el servicio de atención residencial

El servicio atiende llamadas que se produzcan las 24 horas del día todos los días del año.

¿Quiénes pueden acceder?

Personas menores de 65 años con trastorno mental grave, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud.

¿Qué coste tiene para el usuario?

La persona usuaria realiza una aportación económica que le es notificada al reconocerle el derecho. Las tarifas se pueden consultar en el siguiente link:

http://www.navarra.es/home_es/Temas/Asuntos+sociales/Discapacidad/Preguntas+mas+frecuentes/AsuntosSociales/PersonasIndividuales/Tarifas+y+copago/tarifascenotrogobierno.htm

Más información:

Servicios Sociales de Base y Unidades de Barrio,

Centros de Salud (Trabajadores Sociales) y,

Centros de Salud Mental (Trabajadores Sociales)

Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP)

C/ González Tablas 7

31005 Pamplona

Teléfono: 902 165 170; 848 426 900

Fax: 948 240 108

Correo electrónico: andep.informacion@navarra.es

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3040/Telefono-de-emergencia-para-personas-con-enfermedad-mental

1.9.12.- SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO Y ASISTIDO

¿En qué consiste?

Servicio que ofrece transporte adaptado y/o de apoyo personal para personas con trastorno mental grave, al objeto de facilitar la asistencia a los servicios y programas de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia y evitar el desarraigo familiar, intentando prevenir, en la medida de lo posible, el internamiento en centros.

Se presta con carácter garantizado cuando se utiliza como apoyo a la rehabilitación psicosocial de la persona usuaria. En este caso se presta once meses al año todos los días laborables del año de lunes a viernes.

En los casos de no garantizados, este servicio de atención ambulatoria se presta todos los días laborables del año.

La frecuencia máxima y mínima depende de si el servicio está garantizado para el usuario o no lo está.

- **En el servicio garantizado:**
 - Frecuencia mínima: Dos transportes semanales.
 - Frecuencia máxima: Dos transportes diarios.
- **En el servicio no garantizado:**
 - Frecuencia mínima: un transporte quincenal.
 - Frecuencia máxima: un transporte diario.

¿Quiénes pueden acceder?

Personas con una edad comprendida entre 18 y 65 años con trastorno mental grave, que cumplan los siguientes requisitos:

- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud.
- Tener reconocida por la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP) grave dificultad para el uso de transporte colectivo.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Informe de idoneidad de la ANAP, en función de la posibilidad o imposibilidad de utilizar otros medios de transporte.
- Requisitos de acceso específicos para el servicio garantizado: acudir a un centro de rehabilitación psicosocial.

¿Qué coste tiene para el usuario?

Las tarifas se establecen por normativa y se pueden consultar aquí: http://www.navarra.es/home_es/Temas/Asuntos+sociales/Discapacidad/Preguntas+mas+frecuentes/AsuntosSociales/PersonasIndividuales/Tarifas+y+copago/tarifascentros+gobierno.htm

Más información:

Servicios sociales de base

[Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas](#) (ANAP)

C/ González Tablas, 7

31005 Pamplona (Navarra)

Teléfonos: 902 165 170; 848 426 900

Fax: 948 240 108

Correo electrónico: andep.informacion@navarra.es

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3043/Transporte-adaptado-y-asistido-para-personas-con-enfermedad-mental

10.- FAMILIAS CON NECESIDADES ESPECIALES

1.10.1.- RENTA DE INCLUSIÓN SOCIAL

¿Qué es?

La renta de inclusión social es una prestación económica, complementaria y subsidiaria de cualquier otro tipo de recursos y prestaciones sociales económicas previstas en la legislación vigente, que se concede a personas pertenecientes a unidades familiares que se encuentren en situación de exclusión social, para cubrir sus necesidades esenciales y fomentar su incorporación social

Las personas beneficiarias de Renta de Inclusión estarán obligadas, salvo en casos excepcionales, a establecer un acuerdo de incorporación social o socio-laboral con objetivos de inserción.

La Renta de Inclusión Social se concede, con carácter general, por periodos de 6 meses hasta un máximo de 30.

Excepcionalmente se podrá superar dicho periodo máximo de concesión cuando concurren determinadas causas que se establecen reglamentariamente.

Para solicitar la RIS es necesario contar previamente con informe de los Servicios Sociales de base

¿Quiénes pueden beneficiarse de la renta de inclusión social?

Personas pertenecientes a unidades familiares que se encuentren en situación de exclusión social.

La unidad familiar la forman los cónyuges o pareja estable y parientes por consanguinidad hasta el 2º grado (padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos) y por afinidad hasta el 1º (padres del cónyuge y cónyuge de hijos), que convivan en el mismo domicilio.

Requisitos de acceso:

- a) Personas con una edad comprendida entre 25 y 65 años.
- b) Residir legalmente en territorio español.
- c) Acreditar la residencia efectiva y continuada en Navarra durante los veinticuatro meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- d) Tener ingresos económicos inferiores a los establecidos para la prestación, en el último semestre.
- e) Haber solicitado previamente de cualquiera de las Administraciones y de la Seguridad Social las pensiones o subsidios de cualquier índole que le pudieran corresponder.

Excepcionalmente, podrán ser beneficiarias de la prestación las unidades familiares que, aun no cumpliendo el requisito a) o el d), se encuentren en las situaciones descritas en la normativa a aplicar.

¿Cuál es la cuantía de la Renta de Inclusión social?

Las cuantías mensuales de las RIS para el año 20154 son las siguientes:

- Unidad perceptora de 1 solo miembro: hasta el 85% del Salario Mínimo Interprofesional
- Unidad perceptora de 2 miembros: hasta 769,68 euros
- Unidad perceptora de 3 miembros: hasta 833,82 euros
- Unidad perceptora de 4 miembros: hasta 897,96 euros
- Unidad perceptora de 5 o más miembros: hasta 962,10 euros

La cantidad mensual mínima no será inferior al 10% (64,14 euros).

Más información:

Servicios Sociales de Base

Dirección General de Política Social y Consumo

C/ González Tablas, 7

31005 Pamplona

Teléfonos: 902 165 170 y 848 426 900

Fax: 948 240 108

Correo electrónico: dgps.informacion@navarra.es

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2468/Renta-basica

1.10.2.- AYUDA EXTRAORDINARIA DE EMERGENCIA SOCIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

¿En qué consiste?

Ayuda económica dirigida a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter extraordinario, necesarios para evitar o paliar situaciones de emergencia o marginación social y cuya falta de cobertura generaría un daño irreparable

La ayuda se puede conceder para los siguientes conceptos y por como máximo las siguientes cantidades (la ayuda varía en función del nivel de ingresos del solicitante):

- Ayudas para el pago de deudas relacionadas con la vivienda habitual (un máximo de seis mensualidades), hasta un máximo de 3,36 veces el SMI mensual.
- Ayudas relacionadas con el equipamiento básico de la vivienda habitual, hasta un máximo de 2,7 veces el SMI mensual.
- Ayudas relacionadas con el acondicionamiento de la vivienda habitual (cuyo presupuesto no exceda de 5 veces el SMI) hasta un máximo de 4,7 veces el SMI mensual.
- Deudas de Seguridad Social que impidan la percepción de una prestación a corto o medio plazo, hasta un máximo de 4,7 veces el SMI mensual.

- Otras situaciones no contempladas en los apartados anteriores (en función de la excepcionalidad y los daños irreparables para la unidad familiar), hasta un máximo de 4,7 veces el SMI mensual.

La ayuda máxima no podrá superar en 4,7 veces el SMI mensual.

No se puede solicitar ayuda para el mismo concepto hasta no haber transcurrido dos años desde la anterior concesión.

¿Quiénes pueden beneficiarse?

Personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, que cumplan los siguientes requisitos:

- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, salvo en supuestos excepcionales en los que pueda producirse un daño irreparable, en cuyo caso bastará con encontrarse en Navarra.
- Hallarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo y carecer de recursos económicos para hacer frente a gastos de carácter extraordinario.
- Que el fin para el que se solicite la ayuda no esté contemplado a través de otras prestaciones y no resulte posible canalizarlo por los recursos normalizados existentes en la Comunidad Foral de Navarra.
- Haber solicitado previamente de cualquiera de las Administraciones y de la Seguridad Social ayudas, prestaciones, pensiones o subsidios de cualquier índole que le pudieran corresponder.
- No superar el cómputo de los recursos económicos de la unidad familiar en dos veces la Renta Básica que pudiera corresponderle en función de la composición familiar de la persona solicitante.

Más información:

Servicios Sociales de Base

Dirección General de Política Social y Consumo

C/ González Tablas, 7

31005 Pamplona

Teléfono: 902 165 170; 848 426 900

Fax: 948 240 108

Correo electrónico: dgps.informacion@navarra.es

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2531/Ayudas-extraordinarias-de-emergencia-para-personas-en-situacion-de-exclusion-social

1.10.3.- AYUDAS DE APOYO A LA INTEGRACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

¿En qué consisten?

Se trata de una ayuda dirigida a aquellas personas que se encuentran en situación de exclusión social permanente, cuyo grado de autonomía psicofísica y social no les impide el desarrollo de su vida cotidiana y que no requieren de atención residencial específica para su incorporación social. La ayuda cubre los gastos de manutención y alojamiento necesarios para mantener el arraigo social y evitar el internamiento en un centro.

En los casos de ser beneficiario/a de estas ayudas por trastorno mental grave, cuyo grado de autonomía psicofísica y social les posibilite sin embargo el desarrollo de su vida cotidiana en medio abierto, estas personas, en lugar de hallarse incluidas en un programa de Incorporación Social, deberán estar sometidas a seguimiento continuado por parte de su Centro de Salud Mental y del Servicio de Intervención Socio-comunitaria (apartado 1.9.3. Servicio de intervención socio-comunitaria para personas con trastorno mental grave)

¿Quiénes son los beneficiarios?

1. Personas con una edad comprendida entre 18 y 65 años en situación de grave exclusión social permanente, que cumplan los siguientes requisitos:

- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda.
- Haber solicitado previamente de cualquiera de las Administraciones y de la Seguridad Social las pensiones o subsidios de cualquier índole que le pudieran corresponder.
- Encontrarse en situación de grave exclusión social y carecer de recursos suficientes para afrontar el coste de las necesidades básicas de supervivencia.
- No tener un deterioro que le impida llevar una vida autónoma en un entorno normalizado.
- Ser tramitada su solicitud desde un Servicio Social de Base y estar incluida en su Programa de Incorporación Social.

2. Personas que, además de encontrarse en situación de exclusión social permanente, presenten un diagnóstico de trastorno mental grave determinado por los servicios públicos de salud mental. Deberán cumplir, además de los descritos en el punto anterior, los siguientes requisitos:

- Tener reconocido por la administración competente un grado de discapacidad de, al menos, un 33%.
- Hallarse en situación adecuada e idónea para ser beneficiario/a de la prestación, para cuya acreditación se deberán aportar los oportunos informes psiquiátricos.

- Estar incluidas en un programa de seguimiento continuado por parte de su Centro de Salud Mental.
- Estar incluidas en un programa del Servicio de Intervención Sociocomunitaria para personas con trastorno mental grave.

¿Cuál es la cuantía de la ayuda?

La cuantía de la ayuda complementará los ingresos hasta cubrir los gastos o necesidades básicas de subsistencia. La cuantía máxima mensual no superará el 150% del SMI anual.

La cuantía se establece de acuerdo con las normas reguladoras de la ayuda: http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2011/36/Anuncio-19/

El abono de las ayudas se realizará de forma mensual devengándose desde el primer día del mes siguiente al de la presentación de la solicitud debidamente cumplimentada.

La ayuda se concederá con carácter general por un periodo inicial de 12 meses.

Más información:

- [Servicio social de base](#) correspondiente al domicilio.
- [Centro de Salud Mental](#) correspondiente.
- Dirección General de Política Social y Consumo

C/ González Tablas, 7

31005 Pamplona (Navarra)

Teléfono: 902 165 170 / 848 426 900

Fax: 948 240 108

Correo electrónico: dgps.informacion@navarra.es

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2520/Ayuda-de-apoyo-a-la-integracion-familiar-y-social

1.10.4.- AYUDAS A LA INCORPORACIÓN SOCIOLABORAL Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD

¿En qué consiste?

La ayuda para la incorporación sociolaboral y mejora de la empleabilidad es una prestación complementaria y subsidiaria de cualquier otro tipo de recursos y prestaciones sociales económicas previstas en la legislación vigente, que complementa los ingresos de las unidades familiares hasta 641,40 euros mensuales.

- Con un hijo a cargo y/o menor acogido: 705,54 euros mensuales.
- Con dos hijos a cargo y/o menores acogidos: 769,68 euros mensuales.
- Con tres o más hijos a cargo y/o menores acogidos: 833,82 euros mensuales.

La ayuda para la incorporación sociolaboral y mejora de la empleabilidad se concede por periodos de 6 meses, hasta un máximo de 24.

Las condiciones de concesión de la ayuda pueden consultarse aquí: [http://www.navarra.es/home es/Actualidad/BON/Boletines/2012/55/Anuncio-5/](http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2012/55/Anuncio-5/)

Al objeto de facilitar la empleabilidad el Gobierno de Navarra cuenta los Equipos de Atención sociolaboral (EISOL), servicio de atención compuesto por un equipo de personas técnicas cualificadas que, basando su metodología en el acompañamiento social, tiene como objeto facilitar la inserción sociolaboral de las personas derivadas por los Servicios Sociales de Base, en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, guiando y tutelando el proceso individual de incorporación social de cada persona en dificultad social

Los Equipos de Incorporación Social (EISOLs) orientan su labor hacia dos objetivos complementarios:

- Mejorar la empleabilidad de las personas participantes en el Programa.
- Facilitar, tanto la incorporación al mercado laboral normalizado, como el mantenimiento en él de dichas personas, como medio para conseguir su integración social y la de su entorno familiar.

Se realizan las siguientes actividades:

- Realización de diagnóstico inicial
- Diseño de itinerario individualizado de incorporación
- Actividades de formación prelaboral y capacitación para la ocupación (incluye formación en habilidades sociales)
- Actividades de búsqueda de empleo
- Actividades de mantenimiento del puesto de trabajo
- Actividades de acompañamiento social (de modo transversal a lo largo de todo el itinerario).

Actualmente se dispone de Equipos en Tudela, Tafalla y Estella (Centros de Servicios Sociales)

¿Quiénes son los beneficiarios?

Personas que carecen de empleo y sin prestaciones o subsidios derivados de ellos y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado y acreditar la residencia en Navarra de, al menos, veinticuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Ser mayor de 45 años y menor de 65 años. Los mayores de 30 años pueden acceder a la ayuda cuando tengan a su cargo hijos menores de 18 años o mayores con una discapacidad reconocida.
- Residir legalmente en territorio español y tener autorización para trabajar.

- Tener ingresos económicos inferiores a los establecidos para la ayuda en el último trimestre.
- Haber trabajado por cuenta ajena y agotado prestaciones si se han generado.
- Haber solicitado previamente de cualquiera de las Administraciones Públicas competentes las ayudas, pensiones, prestaciones o subsidios de toda índole que pudieran corresponderles por derecho, incluido el ejercicio de las acciones legales para el establecimiento y pago de pensiones por alimentos y/o compensatorias.
- No haber causado baja voluntaria o excedencia laboral ni haber rechazado oferta de empleo en los últimos doce meses.
- Estar de alta en el Servicio Navarro de Empleo como demandante de empleo.
- No haber percibido renta básica o de inclusión social en la unidad familiar, en el último año.

Excepcionalmente podrán ser beneficiarias de la ayuda las personas solicitantes que, aun no cumpliendo todos los requisitos, se encuentren en las situaciones descritas en la normativa a aplicar.

Más información:

[Servicio social de base](#)

Dirección General de Política Social y Consumo

C/ González Tablas, 7

31005 Pamplona (Navarra)

Teléfono: 902 165 170 / 848 426 900

Fax: 948 240 108

Correo electrónico: dgps.informacion@navarra.es

http://www.cfnavarra.es/inbs/memoria2006/5_5_inclusion.html

1.10.5.- APOYO A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE VIVIENDA. EQUIPO DE INCORPORACIÓN SOCIAL EN LA VIVIENDA (EISOVI).

¿En qué consisten?

Se trata de un servicio de tiene por finalidad facilitar la incorporación social de personas afectadas por exclusión social grave, mediante el acompañamiento y mediación en el acceso a vivienda

Los Equipos de Incorporación Social en Vivienda llevan a cabo con los usuarios las siguientes actividades:

- Valoración de la persona usuaria y su entorno.
- Elaboración de un plan de atención individualizada.
- Acompañamiento social.

- Ayuda a la búsqueda de vivienda.
- Mediación en el acceso a la vivienda.
- Prospección de oferta inmobiliaria.
- Asesoramiento en dicha materia tanto a los Servicios Sociales de Base como a las personas.

¿Quiénes son los beneficiarios?

Unidades familiares en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, que cumplan los siguientes requisitos:

- Residir en Navarra.
- Encontrarse en situación de exclusión social con graves dificultades de acceso y/o mantenimiento de vivienda.
- Contar con la valoración técnica favorable del Servicio Social de Base y ser derivada por el mismo

Más información:

[Servicio social de base](#)

Unidades de Barrio (Pamplona)

Departamento de Políticas Sociales

Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social

C/ González Tablas, 7

31005 Pamplona

Tlfnos: 848 426 900 / 902 165 170

Fax: 948 240 108

dgps.informacion@navarra.es

<http://www.navarra.es>

Fundación Santa Lucía-ADSI

C/ Tajonar, 31

31006 Pamplona

Tlfno: 948 290 413

vivienda@fundacionsantalucia.adsis.org

<http://www.fundacionadsis.org>

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3183/Apoyo-a-familias-en-riesgo-de-exclusion-para-la-busqueda-de-vivienda

1.10.6.- APOYO A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO. EQUIPO DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (EISOL).

¿En qué consisten?

Se trata de un servicio de tiene por finalidad facilitar la incorporación social de personas afectadas por exclusión social grave, mediante el acompañamiento y mediación en el acceso al empleo.

Para ello cuenta con un equipo multidisciplinar (educadores/as y trabajadores/as sociales) cuyo objetivo general es facilitar la inserción sociolaboral de las personas excluidas que se encuentren en disposición de mejorar su situación desde la óptica laboral, guiando y tutelando su proceso individual de incorporación social y mejorando su empleabilidad.

Los beneficiarios de este servicio deben ser mayores de edad, de entre 18 y 65 años, y estar en situación de desempleo o precariedad laboral, con carencias y déficits de habilidades que les impidan el acceso al empleo.

Los Equipos de Inserción Socio-laboral llevan a cabo con los usuarios las siguientes actividades:

- Valoración de la persona usuaria y su entorno.
- Diseño de itinerarios de incorporación sociolaboral.
- Acompañamiento social.
- Ayuda a la búsqueda de empleo.
- Ayuda a la incorporación y mantenimiento en el mercado laboral normalizado, prospección de empleo y formación.

¿Quiénes son los beneficiarios?

Personas con una edad comprendida entre 18 y 65 años en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, que cumplan los siguientes requisitos:

- Residir en Navarra.
- Contar con la valoración técnica favorable del Servicio Social de Base correspondiente y ser derivada por el mismo.

Más información:

[Servicio social de base](#)

Unidades de Barrio (Pamplona)

Departamento de Políticas Sociales

Dirección General de Política Social y Consumo

C/ González Tablas, 7

31005 Pamplona (Navarra)

Teléfono:

902 165 170 / 848 426 900

Fax: 948 240 108

Correo electrónico: dgps.informacion@navarra.es

[http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3179/Apoyo-a-la-incorporacion-sociolaboral-por-parte-de-los-Equipos-de-Incorporacion-Sociolaboral-\(EISOL\)#presentacion](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3179/Apoyo-a-la-incorporacion-sociolaboral-por-parte-de-los-Equipos-de-Incorporacion-Sociolaboral-(EISOL)#presentacion)

1.10.7.- ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

¿En qué consiste?

Servicio que ofrece atención integral a las necesidades básicas para mantener o mejorar la autonomía personal y facilitar la integración y participación social de personas en situación de exclusión social. El servicio comprende:

- Alojamiento.
- Manutención: tres comidas al día.
- Acompañamiento y ayuda en actividades de la vida diaria: diaria.
- Actividades terapia ocupacional: semanal.
- Atención psicológica: semanal.
- Actividades formativas: semanal

¿Quiénes son los beneficiarios?

Personas con una edad comprendida entre 18 y 65 años en situación de extrema necesidad y desprotección social, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar en una situación requiera una protección integral y que ésta no pueda ser atendida por la red asistencial dirigida a otros colectivos específicos (tercera edad, personas con enfermedad mental y personas con discapacidad).
- Poseer cierta autonomía, aptitudes para tolerar actividad ocupacional y actitud adecuada para una convivencia grupal. No presentar indicadores de consumo activo de tóxicos.
- Tener reconocida la acreditación de persona con grave conflicto familiar y/o ausencia de soporte familiar adecuado, según baremo destinado a tal efecto.

Más información:

[Servicio social de base](#)

Departamento de Políticas Sociales

Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social

C/ González Tablas, 7

31005 Pamplona

Tlfnos: 848 426 900 / 902 165 170

Fax: 948 240 108

dgps.informacion@navarra.es

<http://www.navarra.es>

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3178/Atencion-residencial-para-personas-en-situacion-de-exclusion-social#presentacion

1.10.8.- CENTRO DE URGENCIAS, CASA DE ACOGIDA Y PISOS TUTELADOS PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

¿Qué se ofrece?

El Gobierno de Navarra cuenta con centros residenciales de atención a las víctimas de violencia de género y a los que pueden acudir mujeres que han sufrido violencia de género con sus hijos e hijas, sin necesidad de denuncia previa, y durante un determinado tiempo, siempre sea necesario para facilitar la salida inmediata del domicilio habitual.

Existen tres tipos de centros residenciales:

1. **Centro de urgencias:** es el primero al que acude la mujer víctima de violencia de género cuando sale de manera inmediata de su domicilio habitual. El periodo de estancia es de una semana
2. **Casa de acogida:** se deriva a ella a la mujer que continúa precisando de alojamiento transcurrido el periodo de estancia en el centro de urgencias. La estancia máxima es de 6 meses
3. **Piso residencia:** se trata de alojamiento también en casos de necesidad y apoyo psicosocial a la víctima de violencia de género y al que se deriva una vez finalizada la estancia en la casa de acogida. La estancia máxima es de 2 años.

¿Quiénes son las personas beneficiarias?

Víctimas de la violencia de género (mayor de edad o menor emancipada) solas o acompañadas de sus hijos e hijas menores o personas sujetas a tutela, curatela, guarda o acogimiento de la víctima. No es precisa la interposición de denuncia previa.

¿Cómo acceder al servicio?

El traslado al centro de urgencias debe hacerse siempre acompañado por agentes de los cuerpos y fuerzas de seguridad. La continuidad de estancia en los demás recursos residenciales requieren valoración por parte del equipo que atiende los recursos.

Más información:

Teléfono 112

Teléfono 016

Instituto Navarro para la Familia e Igualdad

Avenida Carlos III 36-2º dcha.

31003 Pamplona

Teléfono: 848 42 15 88

Fax: 848 42 15 80

Correo electrónico: minigualdad1@navarra.es

www.igualdaddegeneronavarra.es

Servicios Sociales de Base

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2584/Centro-de-urgencias-para-mujeres-victimas-de-violencia-de-genero

1.10.9.- SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. EQUIPOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (EAIV).

¿En qué consiste?

Se trata de un servicio que ofrece información, asesoramiento y atención psicológica, jurídica y social a mujeres que son víctimas de violencia de género o creen que pueden serlo, así como a sus hijos e hijas.

Actualmente existen dos equipos en funcionamiento, uno es el Área de Servicios Sociales de Estella (como parte del Centro de Servicios Sociales del mismo Área) y otro es el Área de Servicios Sociales de Tudela.

Son sus funciones:

- Valoración de la persona usuaria y su entorno
- Atención psicológica: según un plan de atención individualizada.
- Asesoramiento jurídico
- Acompañamiento, atención a la familia, atención al entorno, evaluación y seguimiento.

¿Quiénes son las personas beneficiarias?

Víctimas de la violencia de género o mujeres que creen que pueden estar sufriendo violencia de género, y sus hijos e hijas.

Más información:

[Servicio social de base](#)

Instituto Navarro para la Familia e Igualdad

Avenida Carlos III 36-2º dcha.

31003 Pamplona (Navarra)

Teléfono: 848 42 15 88 · Fax: 848 42 15 80

Correo electrónico: inigualdad1@navarra.es

Web: www.igualdaddegenero.navarra.es

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3818/Equipo-de-atencion-integral-a-victimas-de-violencia-de-genero

1.10.10.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

¿Qué es?

Ayuda económica para cubrir las necesidades básicas de la persona solicitante, de los hijos e hijas menores o personas sujetas a tutela, curatela, guarda o acogimiento y de las y los familiares que se encuentren a su cargo y con quienes conviva, hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad. Se consideran necesidades básicas las siguientes:

- Alojamiento
- Transporte
- Alimentación

- Salud
- Vestido
- Higiene

La cuantía de la ayuda podrá cubrir la totalidad del gasto precisado, entendiéndose por tal aquel que resulte razonable de acuerdo con las circunstancias del caso, en tanto dure la situación de carencia de medios económicos.

La ayuda solo podrá concederse una vez a cada solicitante, salvo que la situación de violencia de género a la que se encuentre sometida sea producida por otra persona distinta que la que motivó la anterior situación de riesgo.

¿Quiénes son las personas beneficiarias?

Podrán ser beneficiarias de la ayuda las personas que, en el momento de hacer la solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- Ser víctima de violencia de género. A los efectos de esta ayuda la condición de víctima podrá acreditarse a través de cualquiera de los siguientes medios:
 - Orden de protección vigente a favor de la víctima.
 - Sentencia definitiva y firme condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, dictada como máximo cinco años antes de la solicitud.
 - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la parte demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.
 - Informe técnico emitido al efecto, que recoja el dictamen profesional acerca de la condición de víctima de violencia de género de la persona solicitante, así como las actuaciones realizadas en su caso.
- Encontrarse en situación de grave riesgo personal, entendiéndose por tal aquella situación en que existe peligro para la integridad física o psicológica de la persona víctima de la violencia de género, causado directa o indirectamente por el agresor, que dé lugar al abandono de la residencia habitual de la víctima, y que produzca de manera transitoria falta de medios para cubrir las necesidades básicas.
- Carecer de medios económicos para hacer frente a necesidades básicas puntuales.

Más información:

[Servicio social de base](#)

Instituto Navarro para la Familia e Igualdad

Avenida Carlos III 36-2º dcha.

31003 Pamplona

Teléfono: 848 42 15 88

Fax: 848 42 15 80

Correo electrónico: inigualdad1@navarra.es

Web: www.igualdaddegenero.navarra.es

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3542/Ayuda-de-emergencia-social-para-victimas-de-violencia-de-genero

1.10.11.- AYUDAS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE ACREDITEN INSUFICIENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS Y UNAS ESPECIALES DIFICULTADES PARA OBTENER UN EMPLEO.

¿En qué consiste?

Ayuda económica de percepción única, para favorecer a las víctimas de la violencia de género su subsistencia y la disposición de medios y tiempo para afrontar las dificultades que impiden la incorporación laboral.

¿Quiénes son los beneficiarios?

Víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener un empleo, que cumplan los siguientes requisitos:

- No convivir con el agresor.
- Carecer de rentas que superen el importe vigente para la Renta de Inclusión Social en la Comunidad Foral de Navarra, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, en cómputo mensual.
- Residir en la Comunidad Foral de Navarra.
- En el caso de carecer de nacionalidad española, estar inscrito como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo y en las agencias de colocación, de acuerdo con la normativa vigente sobre permanencia y trabajo de los extranjeros en España.
- Tener especiales dificultades para obtener un empleo.

¿Qué cuantía tiene?

El importe de la ayuda será, con carácter general, equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo.

Cuando la víctima tuviera responsabilidades familiares y/o algún miembro de la unidad familiar tuviera reconocido oficialmente un grado de minusvalía igual o superior al 33% el importe de la ayuda será el equivalente a doce, dieciocho, o veinticuatro meses de subsidio por desempleo.

Más información:

[Servicio social de base](#)

Instituto Navarro para la Familia e Igualdad

Sección de Información y Violencia contra las Mujeres

Avda. Carlos III, 36-2ºDcha.

31003 Pamplona

Teléfono: 848 42 15 88

Fax: 848 42 15 80

Correo electrónico: inigualdad1@navarra.es

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2470/Ayuda-a-victimas-de-violencia-de-genero-con-dificultades-para-la-obtencion-de-un-empleo

1.11.- FAMILIA Y VIVIENDA

1.11.1.- ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL Y PRECIO TASADO

¿Qué son?

Ayudas a fondo perdido para la adquisición de vivienda de protección oficial y de precio tasado.

¿Quiénes pueden beneficiarse?

Para acceder a las viviendas: familias con ingresos ponderados inferiores a 4,5 veces el IPREM (protección oficial) y, 6,5 veces el IPREM (precio tasado).

Los requisitos de acceso a vivienda protegida deben ser cumplidos tanto por quien aparezca como solicitante, como por todos los miembros de su unidad familiar (fundamentalmente compuesta por el cónyuge o pareja estable y los descendientes menores de edad).

De este modo, para acceder a las viviendas protegidas se establecen una serie de requisitos mínimos:

- Estar inscrito en el Censo de solicitantes de vivienda protegida.
- Que la vivienda vaya a destinarse a residencia habitual y permanente.
- No se puede ser titular del dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda o parte de ésta (con independencia de su localización), salvo que coincidan dos situaciones:
 - Inadecuación de dicha vivienda a las necesidades de la unidad familiar; por ejemplo, por número de metros.
 - Ofrecimiento de la vivienda o parte de ésta al Gobierno de Navarra o a una de sus sociedades instrumentales.
- Que no se haya transmitido el dominio o un derecho real de uso o disfrute sobre una vivienda o parte de la misma en los últimos 5 años (se exceptúan de este requisito las transmisiones que no hayan generado ingresos superiores a 90.000 euros).
- El solicitante debe contar con permiso de residencia cuando dicho documento sea exigible, y estar empadronado en algún municipio de Navarra.

Los requisitos para el acceso a una vivienda protegida que haya sido declarada vacante pueden ser [distintos](#).

Del mismo modo, los requisitos a cumplir por quien accede en segunda transmisión (cuando se adquiere una vivienda usada) son [diferentes](#)

Para acceder a las subvenciones: familias con ingresos ponderados inferiores a 3,5 veces el IPREM (protección oficial).

¿Cuáles son las cuantías?

En función de ingresos, composición familiar, condición de familia numerosa, etc.

CUANTÍA DE LA SUBVENCION			
	Hasta 2 veces IPREM	De 2 hasta 2,5 veces IPREM	De 2,5 hasta 3,5 veces IPREM
VPO	12 %	10 %	6 %
	Hasta 2 veces IPREM	De 2 hasta 2,5 veces IPREM	De 2,5 hasta 3,5 veces IPREM
VPT	6 %	4 %	2 %

Si los adjudicatarios de la vivienda son familia numerosa, la subvención para la compra de vivienda protegida es superior y varía según sea la familia de categoría general (un 3% más) o especial: (un 6% más)

El porcentaje se calcula sobre el precio de vivienda (incluyendo garajes y trastero), y la subvención se reconoce en función de los ingresos familiares ponderados de los compradores, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso a vivienda protegida y a subvenciones.

Si la vivienda tiene más de 90 metros útiles, sólo se subvencionan los primeros 90 metros, salvo que fuera familia numerosa.

Los compradores de una vivienda protegida usada o de segunda mano no pueden acceder a las subvenciones.

Más información:

Departamento de Fomento.

C/ Alhóndiga nº1, 1º.

31002 Pamplona

Tlfno: 848 427 562

www.vivienda.navarra.es

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2741/Subvencion-para-la-adquisicion-de-vivienda-protegida

1.11.2.- AYUDAS PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS DESTINADAS A ALQUILER

¿Qué son?

Ayudas a fondo perdido para alquilar una vivienda protegida.

¿Quiénes pueden acceder?

Para acceder al alquiler de una vivienda protegida se deben cumplir los siguientes requisitos: familias con ingresos ponderados inferiores a 4,5 veces el IPREM

Además, para obtener una subvención del precio del alquiler la familia debe tener unos ingresos ponderados inferiores a 1,7 veces el IPREM

¿Cuáles son las cuantías?

1. Subvenciones a los inquilinos de viviendas de protección oficial:

	Hasta 1 vez IPREM	De 1 hasta 1,4 veces IPREM	De 1,4 hasta 1,7 veces IPREM
% subvención	75 %	50 %	25 %

2. Subvenciones a las víctimas de violencia de género, con independencia de sus [ingresos familiares ponderados](#):

	1er. año alquiler	2º año alquiler
Víctimas violencia género	90 %	75 %

3. También se abona subvención a los inquilinos de régimen general de apartamentos o promociones para mayores de 65 años o personas minusválidas: 25% siempre y cuando se tengan ingresos inferiores a 1,7 veces [IPREM](#).

Más información:

Departamento de Fomento.

C/ Alhóndiga nº1, 1º.

31002 Pamplona

Tlfnº: 848 427 562

www.vivienda.navarra.es

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2738/Ayudas-para-viviendas-protégidas-destinadas-al-alquiler

1.11.3.- DEDUCCIONES EN EL IRPF POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL

¿Qué son?

Son deducciones de la cuota del IRPF del 15%, aumentando al 18% en el caso de unidades familiares de más de tres miembros, del importe de las inversiones realizadas en la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual. Dicho porcentaje será del 30% en el caso de unidades familiares que a 31 de diciembre cumplan los requisitos para ser consideradas como familias numerosas.

Más información:

Hacienda Navarra

Avenida Carlos III, 4

31002 Pamplona

Tlfno: 901 505 152

[Deducciones - navarra.es](http://Deducciones-navarra.es)

1.11.4.- DEDUCCIONES FISCALES POR ALQUILER DE VIVIENDA

¿Qué son?

Son deducciones de la cuota del IRPF del 15% de las cantidades abonadas por el alquiler de la vivienda que constituye su domicilio habitual, con un máximo de 1.200 euros.

¿Quiénes pueden beneficiarse de esta deducción?

Deben concurrir los siguientes requisitos:

- Que el sujeto pasivo no tenga rentas superiores, excluidas las exentas, a 30.000 Euros (60.000 Euros para la opción conjunta de la unidad familiar).
- Que las cantidades satisfechas en concepto de alquiler excedan del 10% de las rentas del periodo impositivo correspondientes al sujeto pasivo, excluidas las exentas. En caso de tributación conjunta, este límite se aplica al conjunto de rentas obtenidas por todos los miembros de la unidad familiar.
- Que se justifique mediante la presentación de contrato de arrendamiento y de los recibos de pago correspondientes.

Más información:

Hacienda Navarra

Avenida Carlos III, 4.

31002 Pamplona

Tlfno.: 901 505 152

[Deducciones. Deducción de alquiler de la vivienda habitual - navarra.es](http://Deducciones.Deducción%20de%20alquiler%20de%20la%20vivienda%20habitual-navarra.es)

1.11.5.- AYUDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS

¿Qué son?

Son subvenciones y préstamos cualificados para la realización de obras de reparación y mejora de viviendas y elementos comunes de edificios de viviendas destinadas a la eliminación de barreras.

También existen ayudas para la eliminación de barreras cuya necesidad esté delimitada por la minusvalía padecida y cuyo coste sea inferior a 3.000 euros. (Servicios Sociales de Base).

Las condiciones para acceder a las ayudas son:

- La vivienda debe destinarse a residencia habitual y permanente
- El edificio debe tener más de 25 años.
- El presupuesto debe superar los 6.000 euros/vivienda (6.000 euros en total y 3.000 euros/vivienda para adecuación para personas con discapacidad).
- Las obras no pueden haber comenzado. Deberán iniciarse antes de seis meses y terminarse en un plazo máximo de 36 meses desde la calificación provisional.

Se pueden solicitar préstamos cualificados a partir de 9.000 euros (deducida la subvención)

¿Cuáles son las cuantías?

Las cuantías varían en función del nivel de ingresos familiares ponderados del solicitante, su edad y la antigüedad del edificio.

Más información:

Departamento de Fomento.

C/ Alhóndiga nº1, 1º.

31002 Pamplona

Tlfno.: 848 427 562

www.vivienda.navarra.es

[http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2737/Ayudas-a-la-rehabilitacion-de-edificios-y-viviendas-\(previa-calificacion-de-la-rehabilitacion-como-protegida\)](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2737/Ayudas-a-la-rehabilitacion-de-edificios-y-viviendas-(previa-calificacion-de-la-rehabilitacion-como-protegida))

1.11.6.- REDUCCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES POR LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL

¿Qué es?

El impuesto sobre transmisiones patrimoniales que grava la adquisición de vivienda habitual se reduce del 6 al 5% para el caso de que el adquirente forme parte de una unidad familiar en la que estén integrados dos o más hijos, de que la vivienda

se destine a residencia habitual de la unidad familiar y de que ningún miembro de la unidad familiar sea propietario de otra vivienda en el mismo término municipal. Más información en el apartado 1.12.4.

Más información:

Hacienda Navarra

Avenida Carlos III, 4.

31002 Pamplona

Tlfno.: 901 505 152

Reglamento del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

[Transmisiones Patrimoniales. Tipos de gravamen - navarra.es](http://www.navarra.es/Transmisiones_Patrimoniales_Tipos_de_gravamen)

1.12.- FAMILIA Y FISCALIDAD

1.12.1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (DFL 4/2008, de 2 de junio)

1.12.1.1.- Rentas exentas (ARTº 7 DA Vigesimoquinta)

- Becas para cursar estudios reglados hasta el doctorado (artº 7h TRLFIRPF)
 - Las públicas y las concedidas por las entidades a las que se les aplique la normativa en esta materia.
 - Las públicas y las concedidas para la investigación por las entidades citadas anteriormente regulado por normativa.
 - Las públicas y las concedidas por entidades anteriormente citadas a los funcionarios y personal de la Administraciones Públicas y al personal docente e investigador de las Universidades, siempre que tengan como finalidad la investigación y que cumpla con la normativa.
 - Las concedidas por la Comunidad Foral para la formación de tecnólogos en Centros Tecnológicos, en las Universidades o en las empresas, en proyectos de investigación y desarrollo seleccionados en la convocatoria correspondiente.
 - Las becas Navarra para cursar programas de master en Universidades extranjeras.
- Anualidades de alimentos percibidas de los padres por decisión judicial (artº 7i).
- Ayudas por acogimiento o estancia en centros de día de mayores de 65 años, discapacitados o menores de edad (artº 7 j).
 - Cantidades percibidas de instituciones públicas con motivo del acogimiento o para financiar la estancia en residencias o centros de día.
 - Cantidades percibidas como ayuda a dependientes para su atención personal en el propio domicilio.
 - Subvenciones concedidas por la Administración de la CF de Navarra a los adquirentes o adjudicatarios de Vivienda de Integración Social.
- Prestaciones familiares satisfechas por la Seguridad Social o por Mutualidades de Previsión Social (Asignación económica por hijo o menor acogido a cargo, Prestación económica de pago único a tanto alzado por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres con discapacidad, Prestación por parto o adopción múltiples) (Art.7 k) TR LFIRPF).
- Ayuda por hijo/a con discapacidad para el personal de las Administraciones Públicas (Art.7 k) TR LFIRPF).
- Pensiones y prestaciones públicas, o de Mutualidades de Previsión Social, por orfandad (Art. 7 k) TR LFIRPF).
- Prestaciones DF 168/1990 (ayudas en materia de servicios sociales (Art. 7 k) TR LFIRPF).

- Renta Inclusión Social y las ayudas a desempleados que hubiesen agotado sus prestaciones y subsidios, establecidas ambas en la Ley Foral 1/2012, de 23 de enero, por la que se regula la renta de inclusión social (LF 1/2012) (Art. 7 k) TR LFIRPF).
- Otras prestaciones públicas por nacimiento, adopción, hijos a cargo, acogimiento de menores, orfandad, parto o adopción múltiple. (Art. 7 k) TR LFIRPF).
- Ayudas concedidas en las convocatorias en materia de familia para fomentar la natalidad y conciliar la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras. (Art. 7 k) TR LFIRPF).
- Prestaciones de la Administración de la CF de Navarra a personas con discapacidad para compra o adaptación de vehículos (artº 7 r).
- Prestaciones públicas para el cuidado en el entorno familiar derivadas de la ley 39/2006 de dependencia (artº 7 s).
- Prestaciones públicas a víctimas de violencia de género (artº 7 w).
- No son renta las cantidades percibidas al disponer de su vivienda habitual por parte de mayores de 65 años o personas en situación de dependencia severa o gran dependencia, para asistir a sus necesidades (DS Vigésimoquinta TR LFIRPF): *“Disposición adicional vigésimoquinta. Disposición de bienes que conforman el patrimonio personal para asistir las necesidades económicas de la vejez y de la dependencia. No tendrán la consideración de renta las cantidades percibidas como consecuencia de las disposiciones que se hagan de la vivienda habitual por parte de las personas mayores de 65 años, así como de las personas que se encuentren en situación de dependencia severa o de gran dependencia a que se refiere el artículo 26 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, siempre que se lleven a cabo de conformidad con la regulación financiera relativa a los actos de disposición de bienes que conforman el patrimonio personal para asistir las necesidades económicas de la vejez y de la dependencia.”*

1.12.1.2.- No se consideran retribución en especie a efectos del IRPF

- Primas por seguros de enfermedad del trabajador, cónyuge y descendientes hasta 500€ por cada uno (artº 15.1. e TR LFIRPF).
- Utilización de espacios destinados por los empleadores a prestar el servicio de primer ciclo de Educación Infantil de los hijos/hijas de personal empleado ni la contratación de este servicio por terceros (artº 15.2.b).
- Prestación gratuita o por precio inferior al valor de mercado del servicio de educación a los hijos/as de personal empleado en centros de enseñanza (infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato, FP y universitaria) siempre y cuando los rendimientos dinerarios de los sujetos pasivos sean inferiores a 60.000€ anuales

1.12.1.3.- No hay incremento o disminución de patrimonio

- Transmisión lucrativa inter vivos del patrimonio empresarial o profesional o de participaciones en entidades a favor de descendientes, hermanos o sobrinos (artº 39.4 c) TR LIRPF).
- Aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad (artº 39.4 d).
- Transmisión de su vivienda habitual por mayores de 65 años o dependientes (dependencia severa o gran dependencia) artº 39.5 b). La exención alcanza a los primeros 300.000€ de valor de transmisión.

1.12.1.4.- Reducciones de la base imponible

- Primas satisfechas a seguros privados que cubran el riesgo de dependencia severa o gran dependencia (Ley 39/2006) del sujeto pasivo, cónyuge o pareja estable, o parientes hasta el tercer grado o personas acogidas o tuteladas (art1 55.1 4º TR LIRPF).
- Aportaciones a Sistemas de previsión Social del cónyuge cuyas rentas del trabajo o de actividades empresariales o profesionales sean inferiores a 8.500€ anuales (artº 55.1 9º TR LIRPF).
- Aportaciones a sistemas de previsión social realizadas a favor de personas con discapacidad con las que exista relación de parentesco o tutoría (DATercera TR LIRPF).
- Aportaciones al patrimonio protegido de una persona discapacitada efectuadas por las personas que tengan con dicho discapacitado una relación de parentesco en línea directa sin limitación de grado o bien colateral hasta el tercer grado inclusive, así como por el cónyuge del discapacitado o por aquellos que lo tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento (DA decimocuarta 2 TR LIRPF).
- Pensiones compensatorias o anualidades por alimentos a favor del cónyuge o pareja estable (artº 55.2 TR LIRPF).
- Mínimos familiares (artº 55 TR LIRPF).

Mínimo personal	3.885 €
	Mayor de 65 años 4.830€
	Mayor de 75 años 5.985€
	Discapacidad entre el 33% y el 65% 6.635€
	Discapacidad mayor del 65% 12.885€
Por ascendientes	0 o + 65 años 945€
	Igual o mayor de 75 años 2.100€
Por descendientes solteros menores de 30 años (se incluyen menores en acogimiento o tutela)	1.732 por el primero
	1.837 por el segundo
	2.625 por el tercero
	3.517 por el cuarto
	3.990 por el quinto

	4.620 por el sexto y siguientes
Por descendientes solteros discapacitados con independencia de la edad (se incluyen personas vinculadas por acogimiento o tutela)	2.420€ anuales por discapacidad entre el 33% y el 65%
	8.470€ anuales por discapacidad en grado superior al 65%
Por descendientes menores de 3 años (se incluyen a menores en situación de acogimiento o tutela)	2.310€ anuales
	4.200€ adopciones internacionales

- Cantidades satisfechas por cotizaciones a la Seguridad Social de las personas que trabajen en el hogar familiar cuidando descendientes menores de 16 años, ascendientes, otros parientes y personas discapacitadas (artº 55.5 TR IRPF), así como el 15% del importe de la base de cotización. También se incluyen contratos formalizados para el cuidado del propio sujeto pasivo cuando su edad sea igual o superior a 65 años o acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

1.12.1.5.- Deducciones de la cuota tributaria

- Por adecuación de la vivienda habitual por discapacidad del sujeto pasivo, de su cónyuge o pareja estable o pariente hasta el tercer grado (artº 62.1 f) TR LIRPF
- Mayor porcentaje de deducción por inversión en vivienda habitual para unidades familiares de más de 3 miembros y para familias numerosas

Deducción general por inversión en vivienda habitual	15%
Deducción por inversión en vivienda para familias con dos o más hijos	18%
Deducción en vivienda habitual para familias numerosas	30%

1.12.2.- IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (Decreto Foral Legislativo 250/2002 de 16 de diciembre)

- Exenciones en adquisiciones “mortis causa” o a inter vivos a título gratuito, por el cónyuge o pareja estable o parientes hasta el tercer grado del patrimonio empresarial (art 11. c) y 12.d) TR ISUC Y DON). *(Condiciones: a') Que el causante haya ejercido la actividad de forma habitual, personal y directa durante los cinco años anteriores al devengo del Impuesto o,*

tratándose de participaciones en entidades de las señaladas en esta letra, que el causante las hubiera adquirido con cinco años de antelación al fallecimiento y que la entidad haya realizado la actividad durante dicho plazo, o bien cuando tal plazo se complete por la suma del tiempo de ejercicio de la actividad por parte del fallecido y del de ejercicio de la misma a continuación por parte de entidad a la cual aquél hubiera aportado su negocio. b') Que la adquisición se mantenga durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que el adquirente falleciere dentro de este plazo. c') Que el adquirente no practique actos de disposición ni operaciones societarias que, directa o indirectamente, puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de la adquisición. No obstante, se admitirá la subrogación real cuando se acredite fehacientemente y no dé lugar a la citada minoración.)

- Exenciones en adquisiciones mortis causa o inter vivos a título gratuito, por el cónyuge o pareja estable, ascendientes o descendientes de determinados vehículos (artº 11.d) y 12.c) del TR ISUC Y DON). a') *Ciclomotores. b') Motocicletas, automóviles de turismo y vehículos todo terreno, de diez o más años de antigüedad. Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las adquisiciones de los vehículos que de conformidad con la normativa vigente hayan sido calificados como históricos y los vehículos cuya base imponible sea igual o superior a 40.000 euros.*
- Reducción de 60.000€ o de 180.000€ (discapacidad superior al 65%) en adquisiciones mortis causa por sujetos pasivos discapacitados (artº 32 bis TR ISUC Y DON)

1.12.3.-IMPUESTO DE MATRICULACIÓN (Ley Foral 20/1992 de 30 de diciembre de Impuestos Especiales)

- Reducción Del 50% de la base imponible del Impuesto de matriculación en vehículos para familias numerosas (artº 43.4 LF 20/1992)

Los vehículos automóviles deben tener una capacidad homologada no inferior a cinco plazas y no superior a nueve, incluida en ambos casos la del conductor, que se destinen al uso exclusivo de familias calificadas de numerosas conforme a la normativa vigente y con los siguientes requisitos:

 - a) La primera matriculación definitiva del vehículo deberá tener lugar a nombre del padre o de la madre de las referidas familias, o bien, a nombre de ambos conjuntamente.
 - b) Deberán haber transcurrido al menos cuatro años desde la matriculación de otro vehículo a nombre de cualquiera de las personas citadas en la letra a) anterior y al amparo de esta reducción. No obstante, este requisito no se exigirá en supuestos de siniestro total de los vehículos debidamente acreditados.

- c) El vehículo automóvil matriculado al amparo de esta reducción no podrá ser objeto de una transmisión posterior por actos "inter vivos" durante el plazo de los cuatro años siguientes a la fecha de su matriculación.
 - d) La aplicación de esta reducción está condicionada a su reconocimiento previo por la Administración tributaria en la forma que se determine reglamentariamente. Será necesario, en todo caso, la presentación ante la Administración tributaria de la certificación acreditativa de la condición de familia numerosa expedida por el organismo de la Comunidad Foral de Navarra, de la Administración central o autonómica que corresponda
- Las cantidades percibidas de instituciones públicas por acogimiento o para financiar la estancia en Residencias o centros de día, de personas en situaciones especiales. Cantidades percibidas de instituciones públicas para facilitar a las personas en situación de dependencia, la obtención de cuidados necesarios para su atención personal en el propio domicilio. Igualmente las subvenciones concedidas por la Administración Foral a quienes acceden a Viviendas de Integración Social.

1.12.4.- IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril)

- Tributación del 5% (en lugar del 6%) de la adquisición de vivienda habitual por unidades familiares de dos o más hijos (artº 8.1 b) TR ITP Y AJD). Condiciones:
 - 1ª. Que el adquirente forme parte de una unidad familiar en la que estén integrados dos o más hijos.
 - 2ª. Que como resultado de la transmisión se adquiriera el pleno dominio de la vivienda, sin que en ningún caso sea como consecuencia de la consolidación del dominio desmembrado con anterioridad en usufructo y nuda propiedad.
 - 3ª. Que la vivienda se destine a residencia habitual de la unidad familiar.
 - 4ª. Que ningún miembro de la unidad familiar sea propietario de otra vivienda dentro del término municipal en el que radique la vivienda objeto de adquisición.
- El tipo reducido se aplicará sobre una base imponible máxima de 180.304 euros, que será única por unidad familiar y por vivienda.
- Cuando la citada base imponible supere esa cantidad, el tipo del 5 por 100 se aplicará únicamente sobre 180.304 euros, gravándose el exceso al tipo general de las transmisiones de inmuebles

1.12.5.- HACIENDAS LOCALES (IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS) Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de haciendas Locales de Navarra

Exención del Impuesto sobre el incremento del Valor de los terrenos, de los incrementos de valor que se manifiesten por:

- A) Aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges de la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.
- B) Herencia, legado, dote, donación o cualquier otro título gratuito que tenga lugar entre ascendientes, descendientes y cónyuges
- C) cumplimiento de sentencias (entre cónyuges a favor de los hijos/as) en los casos de nulidad, separación o divorcio.

1.12.6.- TASAS. Ley Foral 7/2001 de 27 de marzo, de tasas y Precios públicos de la CF de Navarra y de sus organismos Autónomos.

- Exención de la tasa por expedición de certificados y compulsas de documentos por los centros públicos de enseñanzas regladas dependientes del Departamento de Educación a los miembros de familias numerosas de categoría especial (Artº 26.1 f) de la LF de Tasas y Precios Públicos).
- Bonificación del 50% de la tasa mencionada en el apartado anterior para los miembros de familias numerosas de categoría general (artº 26. 2 LF).
- Exención y bonificaciones en la expedición de títulos para miembros de familias numerosas de 2ª y 1ª categoría (Artºs. 99 y 99 bis. LF 7/2001).

<i>TARIFA 1</i>	<i>Título de Graduado en Educación Secundaria:</i>	<i>Gratuito</i>
<i>TARIFA 2</i>	<i>Título de Bachiller:</i>	
	<i>1. Tarifa normal:</i>	<i>48,24</i>
	<i>2. Familia Numerosa 1ª Categoría:</i>	<i>24,12</i>
	<i>3. Familia Numerosa 2ª Categoría:</i>	<i>0,00</i>
<i>TARIFA 3</i>	<i>Título Técnico:</i>	
	<i>1. Tarifa normal:</i>	<i>48,24</i>
	<i>2. Familia Numerosa 1ª Categoría:</i>	<i>24,12</i>
	<i>3. Familia Numerosa 2ª Categoría:</i>	<i>0,00</i>
<i>TARIFA 4</i>	<i>Título Técnico de artes plásticas y diseño:</i>	
	<i>1. Tarifa normal:</i>	<i>48,24</i>
	<i>2. Familia Numerosa 1ª Categoría:</i>	<i>24,12</i>
	<i>3. Familia Numerosa 2ª Categoría:</i>	<i>0,00</i>
<i>TARIFA 5</i>	<i>Título de Técnico Superior:</i>	
	<i>1. Tarifa normal:</i>	<i>70,00</i>
	<i>2. Familia Numerosa 1ª Categoría:</i>	<i>35,00</i>

	3. Familia Numerosa 2ª Categoría:	0,00
TARIFA 6	Título de Técnico Superior de artes plásticas y diseño:	
	1. Tarifa normal:	70,00
	2. Familia Numerosa 1ª Categoría:	35,00
	3. Familia Numerosa 2ª Categoría:	0,00
TARIFA 7	Título Profesional de Música:	
	1. Tarifa normal:	48,24
	2. Familia Numerosa 1ª Categoría:	24,12
	3. Familia Numerosa 2ª Categoría:	0,00
TARIFA 8	Certificados Nivel Intermedio de Idiomas/Ciclo Elemental de Idiomas:	
	1. Tarifa normal:	10,40
	2. Familia Numerosa 1ª Categoría:	5,20
	3. Familia Numerosa 2ª Categoría:	0,00
TARIFA 9	Certificados Nivel Avanzado de Idiomas y Certificados de Aptitud de Idiomas:	
	1. Tarifa normal:	28,00
	2. Familia Numerosa 1ª Categoría:	14,00
	3. Familia Numerosa 2ª Categoría:	0,00
TARIFA 10	Certificado C1 de Idiomas:	
	1. Tarifa normal:	34,00
	2. Familia Numerosa 1ª Categoría:	17,00
	3. Familia Numerosa 2ª Categoría:	0,00
TARIFA 11	Título de Aptitud de Conocimiento de Euskera:	
	1. Tarifa normal:	34,00
	2. Familia Numerosa 1ª Categoría:	17,00
	3. Familia Numerosa 2ª Categoría:	0,00
TARIFA 12	Título Superior de Música:	
	1. Tarifa normal:	106,20
	2. Familia Numerosa 1ª Categoría:	53,10
	3. Familia Numerosa 2ª Categoría:	0,00
TARIFA 13	DUPLICADOS	
	A) De los títulos comprendidos en las Tarifas 2 a 12, ambas inclusive:	
	1. Tarifa normal	10,00
	2. Familia numerosa 1ª categoría	5,00
	3. Familia numerosa 2ª categoría	0,00
	B) Del título de Graduado en Educación Secundaria	Gratuito
TARIFA 14	Prueba de acceso a Grado Medio y a Grado Superior	

	<i>Inscripción en las pruebas a Grado Medio y a Grado Superior*</i>	<i>18,00</i>
<i>TARIFA 15</i>	<i>Inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales*</i>	
	<i>Inscripción en la fase de asesoramiento:</i>	<i>20,00</i>
	<i>Inscripción en la fase de evaluación. Por cada unidad de la competencia en la que se inscriba el candidato:</i>	<i>10,00</i>
<i>TARIFA 16</i>	<i>Inscripción en la prueba de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas de régimen especial</i>	
	<i>1. Tarifa normal:</i>	<i>45,00</i>
	<i>2. Familia numerosa 1ª categoría (Categoría general):</i>	<i>22,50</i>
	<i>3. Familia numerosa 2ª categoría (Categoría especial):</i>	<i>0,00</i>
<i>TARIFA 17</i>	<i>Inscripción en la prueba de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas de régimen especial de las modalidades de "Deportes de montaña y escalada", "Deportes de invierno", "Hípica" y "Vela"</i>	
	<i>1. Tarifa normal:</i>	<i>80,00</i>
	<i>2. Familia numerosa 1ª categoría (Categoría general):</i>	<i>40,00</i>
	<i>3. Familia numerosa 2ª categoría (Categoría especial):</i>	<i>0,00</i>
<i>TARIFA 18²</i>	<i>Título de Técnico Deportivo</i>	
	<i>1. Tarifa normal</i>	<i>50,20 euros</i>
	<i>2. Familia Numerosa 1.ª Categoría</i>	<i>25,10 euros</i>
	<i>3. Familia Numerosa 2.ª Categoría</i>	<i>0,00 euros</i>
<i>TARIFA 19³</i>	<i>Título de Técnico Deportivo Superior</i>	
	<i>1. Tarifa normal</i>	<i>72,80 euros</i>
	<i>2. Familia Numerosa 1.ª Categoría</i>	<i>36,40 euros</i>

² Ley Foral 28/2014, de 24 de diciembre, BON nº 254, de 31.12.14, artículo tercero, apartado seis, con efectos a partir del 1 de enero de 2015.

³ Ley Foral 28/2014, de 24 de diciembre, BON nº 254, de 31.12.14, artículo tercero, apartado seis, con efectos a partir del 1 de enero de 2015.

	<i>3. Familia Numerosa 2.ª Categoría</i>	<i>0,00 euros</i>
<i>TARIFA 20⁴</i>	<i>Inscripción en pruebas libres modulares para la obtención del título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional</i>	
	<i>1. Tarifa normal</i>	<i>10,00 euros</i>
	<i>2. Familia Numerosa 1.ª Categoría</i>	<i>5,00 euros</i>
	<i>3. Familia Numerosa 2.ª Categoría</i>	<i>0,00 euros</i>

**Beneficios fiscales*

1. En la tarifa 14:

- a) Exención para los miembros de familias numerosas de segunda categoría.*
- b) Bonificación de 50 por 100 para los miembros de familias numerosas de primera categoría.*

2. En la tarifa 15:

- a) Exención aplicable a:*
 - 1º. Desempleados que acrediten ésta situación durante un plazo de al menos un mes anterior a la inscripción en el procedimiento, mediante la presentación de la cartilla expedida por el organismo competente.*
 - 2º. Miembros de familias numerosas de segunda categoría exentas.*
- b) Bonificación del 50 por 100 aplicable a los miembros de familias numerosas de primera categoría.*

Más información:

Los ciudadanos disponen de los siguientes cauces para realizar consultas:

Teléfono: 948-505152

E-mail: hacienda.tributaria.navarra@navarra.es

Presencial: no requiere cita previa

C/ Esquiroz 16 (Iturrama),

31007 Pamplona

http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Organigrama/Los+departamentos/Ecc (sobre reducciones)

⁴ Ley Foral 28/2014, de 24 de diciembre, BON nº 254, de 31.12.14, artículo tercero, apartado seis, con efectos a partir del 1 de enero de 2015.

2.- SERVICIOS Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA FAMILIA E IGUALDAD

2.1.- SERVICIOS DE APOYO A LAS FAMILIAS:

2.1.1.- CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS

El Gobierno de Navarra a través del Departamento de Educación y en colaboración con los ayuntamientos, ofrece a las familias Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil dirigidos a niños y niñas desde los 4 meses a los 3 años de edad.

La convocatoria anual de plazas es competencia de cada ayuntamiento y del Departamento de Políticas Sociales en el caso de los Centros por él gestionados. Estos Centros tienen flexibilidad horaria, a partir de las 7,30 horas de la mañana, y los niños y niñas pueden acudir hasta 7 horas diarias. Las tarifas se establecen según la renta familiar y la modalidad horaria.

Más información:

Ayuntamientos,

Departamento de Educación,

Sección de 0 a 3 años

C/ Santo Domingo, 8

Tfno.: 848 424 803

Instituto Navarro para la Familia e Igualdad y,

Subdirección de Familia y Atención a la Infancia y Adolescencia

C/ Abejeras, 5 bis, 7-9

31007 Pamplona

Tlfno 848 421 254

http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/Sala+de+prensa/Noticias/2014/03/04/tarifas+centros+infantiles+municipales+de+0+a+3+anos+curso+escolar+2014+2015+navarra.htm

2.1.2.- SERVICIO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR:

¿Qué es?

El Servicio de Orientación Familiar es un recurso de apoyo a las familias de carácter público y especializado, tal y como se recoge en el Artículo 34 de la Ley 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

El Servicio de Orientación Familiar que presta el Gobierno de Navarra ofrece atención a familias con hijos e hijas menores de 18 años en situación de dificultad en la convivencia familiar y conyugal, ofreciendo:

- **Asesoramiento:** preparación en las diferentes etapas del ciclo vital. Formación de la familia, adaptación a los cambios sociales que implican a las

familias, potenciación de las capacidades básicas del sistema familiar para adecuarlas a las necesidades de cada ciclo vital.

- **Terapia Familiar y de Pareja:** tratamiento y resolución de conflictos. Proceso terapéutico que trata de posibilitar que en los miembros de las familias se produzcan los cambios, modificaciones o reparaciones necesarios en su funcionamiento para mejorar el desarrollo y evolución de las personas que lo forman y de su sistema familiar.

¿A quién va dirigido?

Familias con hijos menores de 18 años que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones de dificultad:

- Dificultades y conflictos en el ejercicio de roles parentales con hijos/as menores de 12 años.
- Dificultades y conflictos en el ejercicio de roles parentales con hijos/as adolescentes.
- Crisis de pareja.
- Dificultades y conflictos en el proceso de separación/divorcio o tras el mismo.
- Dificultades familiares relacionadas con la muerte o enfermedad (física o mental) en uno o varios de sus miembros.
- Conflictos intergeneracionales y conflictos entre hermanos.
- Dificultades en familias inmigrantes derivadas de los procesos de reagrupación familiar, la adaptación a la nueva cultura, etc.

Más información:

Servicios Sociales de Base

Instituto Navarro para la Familia e Igualdad y,

Subdirección de Familia y Atención a la Infancia y Adolescencia

C/ Abejeras, 5 bis, 7-9

31007 Pamplona

Tlfno 848 421 254

Entidades Derivantes: Desde los diferentes recursos de las Redes Públicas

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2581/Orientacion-familiar

2.1.3.- SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR:

¿Qué es?

El Servicio de Mediación Familiar es un recurso de apoyo a las familias de carácter público y especializado, tal y como se recoge en el Artículo 34 de la Ley 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

El servicio de mediación familiar que presta el Gobierno de Navarra actúa en la resolución de conflictos en el ámbito familiar, en un proceso voluntario y confidencial que posibilite la comunicación entre las partes, para llegar a acuerdos viables que sean

satisfactorios para todos y que garanticen la atención de las necesidades del grupo familiar.

¿A quién va dirigido?

Las personas beneficiarias del Servicio de Mediación Familiar son las siguientes:

- Parejas que han decidido separarse pero que no han iniciado los trámites judiciales.
- Parejas que se encuentran tramitando su separación o divorcio, u otros procesos que afectan a los hijos e hijas, y que son derivadas desde los órganos judiciales con competencia en procesos familiares, por considerar que el proceso puede verse favorecido por acuerdos consensuados.
- Parejas que han resuelto legalmente su separación o su divorcio, pero que continúan en situación de crisis para la ejecución de las medidas adoptadas con anterioridad y es necesario volver a regularlas.
- Parejas con un conflicto mediable en el que las dos partes desean resolverlo por la vía de la mediación.
- Conflictos familiares entre hermanos y hermanas, y padres y madres, e hijos e hijas, susceptibles de hacer uso de este servicio.

Más información:

Servicios Sociales de Base

Instituto Navarro para la Familia e Igualdad y,

Subdirección de Familia y Atención a la Infancia y Adolescencia

C/ Abejeras, 5 bis, 7-9

31007 Pamplona

Tlfno 848 421 254

Entidades Derivantes: Desde los diferentes recursos de las Redes Públicas

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2580/Mediacion-familiar

2.1.4.- SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR:

¿Qué es?

El Punto de Encuentro Familiar es un recurso social especializado para la intervención en aquellas situaciones de conflictividad familiar en las que la relación de los menores con algún progenitor o miembro de su familia se encuentra interrumpida o es de difícil desarrollo.

¿A quién va dirigido?

A las familias a fin de posibilitar el encuentro entre padres e hijos/hijas en un lugar neutro e imparcial.

Es un punto de encuentro de entrega y recogida de menores, y de visitas, en algunos casos supervisadas por profesionales.

Más información:

Servicios sociales de Base

Instituto Navarro para la Familia e Igualdad

Subdirección de Familia y Atención a la Infancia y Adolescencia

C/ Abejeras, 5 bis, 7-9

31007 Pamplona

Tlfno: 848 421 2

Fax: 848 421 321

www.navarra.es

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2578/Punto-de-encuentro-familiar

2.2.- SERVICIOS DE APOYO A LAS FAMILIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE MENORES

2.2.1.- ¿CUÁNDO SE ENCUENTRA UN MENOR EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN O CONFLICTO SOCIAL?

Un menor se encuentra en situación de desprotección o conflicto social cuando los padres/madres, tutores o guardadores de los y las menores, bien por la dejación en el ejercicio de sus responsabilidades como progenitores, tutores o guardadores, o por el mal ejercicio de dichas funciones, pueden causar en el menor un daño o perjudicar su desarrollo personal/social, psíquico o emocional.

Cuando se detectan estas situaciones, nos encontramos antes una situación de “Riesgo de desprotección” que debe ser valorada con carácter previo para poder adoptar las medidas que correspondan en función de dicha gravedad.

De esta manera el riesgo de desprotección se establece en tres niveles:

1. **Riesgo leve:** cuando la situación de desprotección no produce o no se cree que vaya a producir un daño en el menor o aquél es mínimo.
2. **Riesgo moderado:** cuando la desprotección esté causando un daño al menor, pero no se ve comprometido su desarrollo y hay una actitud positiva de los progenitores, tutores o guardadores para colaborar en mejorar la situación
3. **Riesgo severo:** cuando la desprotección ha causado daños en el menor y se ve comprometido su desarrollo, requiriéndose un tratamiento especializado, y se detecta además una imposibilidad temporal o definitiva de los progenitores para que cumplan con su deber de protección hacia sus hijos.

En este último caso, y en aquellos en que evaluado el riesgo se considera que los menores están privados de la necesaria asistencia moral y material, los menores son declarados en “Desamparo” y la guarda del menor queda en manos de la Administración Pública.

Cuando el comportamiento y conducta altamente desadaptada puede causar un peligro tanto para el propio desarrollo del menor como de los familiares de su entorno (violencia filio-paternal; conductas desadaptadas e inadecuadas, etc...), nos encontramos ante una situación de conflicto social.

2.2.2.- ¿QUÉ HAY QUE HACER CUÁNDO CONOCEMOS QUE UN MENOR SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE CONFLICTO SOCIAL?

Comunicar esta situación a los Servicios sociales de base correspondientes al domicilio del menor y en caso de urgencia y/o gravedad de la situación a la Subdirección de Familia y Atención a la Infancia y Adolescencia.

Instituto Navarro para la Familia e Igualdad
Subdirección de Familia y Atención a la Infancia y Adolescencia
Sección de Protección y Promoción del Menor
Sección de Acogimiento Familiar y Adopción
C/ Abejeras, 5 Bis, 7-9
31007 Pamplona
Tlfnos: 848 421 276 / 848 421 274

2.2.3.- ¿QUÉ RECURSOS Y AYUDAS EXISTEN PARA LAS FAMILIAS Y LOS MENORES ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO SOCIAL Y DESPROTECCIÓN?

El Instituto Navarro para la Familia e Igualdad, a través de la Subdirección de Familia y Atención a la Infancia y Adolescencia, una vez valorado que existe una situación de desprotección en un menor, puede adoptar medidas de protección proporcionadas al grado de desprotección: desde la concesión de ayudas económicas a la intervención familiar en casa, e incluso a la asunción de la guarda del menor, articulada en un centro de protección o en una familia acogedora.

Otra de las medidas de protección existente es la adopción de un menor.

2.2.3.1.- Ayudas económicas

2.2.3.1.1.- Para la permanencia del menor en su medio familiar.

¿Qué es?

Ayuda económica temporal dirigida a evitar el internamiento de los menores en un centro de protección cuando se producen determinadas circunstancias extraordinarias y excepcionales que pueden conllevar que los progenitores no puedan ejercer sus funciones parentales por causas ajenas a ellos mismos de manera circunstancial y temporal.

En estas ocasiones se habilita una ayuda para poder cubrir los gastos necesarios que permitan a los menores seguir en su domicilio habitual.

¿A quién va dirigida?

Menores en situación de riesgo de desprotección leve y/o moderado, permitiendo que el menor permanezca en su medio familiar y no ingrese en un centro de protección y la familia carezca de recursos económicos suficientes.

Más información y solicitudes:

Servicio Social de Base o Unidad de Barrio del Ayuntamiento de Pamplona e, Instituto Navarro para la Familia e Igualdad.

Subdirección de Familia y Atención a la Infancia y Adolescencia

Sección de Protección y Promoción del Menor

C/ Abejeras, 5 Bis, 7-9

31007 Pamplona

Tlfn: 848 421 276

<https://www.google.es/search?q=ayudas+para+la+permanencia+del+menor+en+su+medio+familiar+en+navarra&rls=com.microsoft:es&ie=UTF-8&oe=UTF-8&startIndex=&startPage=1>

2.2.3.1.2.- Ayudas para estancias de menores en conflicto o desprotección social en centros residenciales educativos

¿En qué consiste?

Ayuda económica para retribuir la estancia en centros residenciales educativos de menores en situación de desprotección o conflicto social.

La conveniencia de que el o la menor sea internado en un centro educativo se realiza por el servicio de protección del menor del Gobierno de Navarra y se realiza como medida temporal para la resolución del caso de desprotección grave o conflicto social. El menor convive con su familia en fines de semana y períodos vacacionales.

¿A quién va dirigida?

Se dirige a aquellos menores cuya situación de riesgo de desprotección se prevea que pueda solventarse con su internamiento residencial en centro educativo que disponga de residencia y cuente con el equipo adecuado.

Más información:

Servicio Social de Base o Unidad de Barrio del Ayuntamiento de Pamplona e,
Instituto Navarro para la Familia e Igualdad
Subdirección de Familia y Atención a la Infancia y Adolescencia
Sección de Protección y Promoción del Menor
C/ Abejeras, 5 Bis, 7-9
31007 Pamplona
Tlfn: 848 421 276

<https://www.google.es/search?q=ayudas+para+estancias+en+centros+residencial+es+educativos+en+navarra&rls=com.microsoft.es&ie=UTF-8&oe=UTF-8&startIndex=&startPage=1>

2.2.3.1.3.- Ayudas a jóvenes en procesos de autonomía

Ayuda económica para facilitar a los jóvenes en situación de desprotección el inicio de una vida independiente y autónoma cuando salen de un centro residencial de acogida.

¿A quién va dirigida?

Menores con edades comprendidas entre 16 y 18 años y mayores de 18 años que han sido objeto de alguna acción protectora o judicial y/o estar dentro de un programa de autonomía personal que se esté cumpliendo satisfactoriamente.

Más información:

Instituto Navarro para la Familia e Igualdad
Subdirección de Familia y Atención a la Infancia y Adolescencia
Sección de Protección y Promoción del Menor
Sección de Acogimiento Familiar y Adopción
C/ Abejeras, 5 Bis, 7-9
31007 Pamplona
Tlfnos: 848 421 276 / 848 421 206

2.2.3.2.- Programas de intervención familiar.

2.2.3.2.1.- Programa especializado de Intervención Familiar.

¿Qué es?

En casos de desprotección moderada uno de los recursos existentes es la intervención familiar en el propio hogar del menor.

Es un servicio de atención familiar que tiene como finalidad ayudar a los padres y madres en las relaciones con sus hijos e hijas y en el cumplimiento de sus responsabilidades como padres, introduciendo en el hogar un profesional especializado en la intervención y acompañamiento familiar, que mediante la información, apoyo, asesoramiento y formación, modifique, incremente y proporcione las habilidades y destrezas necesarias para el cuidado de sus hijos e hijas.

¿A quién va dirigido?

Familias con menores en las que haya detectado una situación de desprotección moderada.

Más información y solicitudes:

Servicio Social de Base o Unidad de Barrio del Ayuntamiento de Pamplona

Instituto Navarro para la Familia e Igualdad

Subdirección de Familia y Atención a la Infancia y Adolescencia

Sección de Protección y Promoción del Menor

C/ Abejeras, 5 Bis, 7-9

31007 Pamplona

Tlfnos: 848 421 276 / 848 421 274

<https://www.google.es/search?q=servicio+de+intervenci%C3%B3n+familiar+en+navarra&rls=com.microsoft:es&ie=UTF-8&oe=UTF-8&startIndex=&startPage=1>

2.2.3.2.2.- Programa de educación de adolescentes

¿Qué es?

En casos de conflicto social grave, uno de los recursos existentes es la intervención familiar en el propio hogar del menor.

Es un servicio que tiene por finalidad ayudar a los adolescentes y a sus familias a tener una mejor relación y convivencia familiar, mediante la presencia de un profesional especializado en la intervención y acompañamiento familiar, que sirva de referente adecuado para el adolescente llevando a cabo acciones socio educativas con las que prevenir y/o tratar conductas y actitudes compatibles con el conflicto social, en su entorno social y familiar.

¿A quién va dirigido?

Familias con menores adolescentes en los que las relaciones son de un alto grado de conflictividad y que hayan sido declarados como menores en conflicto social por el servicio de protección del menor del Gobierno de Navarra.

Más información:

Servicio Social de Base o Unidad de Barrio del Ayuntamiento de Pamplona,
Instituto Navarro para la Familia e Igualdad
Subdirección de Familia y Atención a la Infancia y Adolescencia
Sección de Protección y Promoción del Menor

C/ Abejeras, 5 Bis, 7-9

31007 Pamplona

Tlfnos: 848 421 276 / 848 421 280

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2560/Programa-de-educacion-de-adolescentes

2.2.3.2.3.- Programa de centro de día.

¿Qué es?

Es un servicio prestado en un establecimiento específico con la finalidad de atender a los menores en situación de riesgo desprotección leve y moderada en horario extraescolar y vacacional, actuando de forma global sobre el ámbito psicológico, educativo, socio-relacional y familiar.

¿A quién va dirigido?

Menores en situación de riesgo o desprotección leve y moderada

Más información:

Servicio Social de Base o Unidad de Barrio del Ayuntamiento de Pamplona e,
Instituto Navarro para la Familia e Igualdad
Subdirección de Familia y Atención a la Infancia y Adolescencia
Sección de Protección y Promoción del Menor

Sección de Acogimiento Familiar y Adopción

C/ Abejeras, 5 Bis, 7-9

31007 Pamplona

Tlfnos: 848 421 276 / 848 421 206

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2569/Centro-de-dia-para-menores

2.2.3.3.- Programa de acogimiento residencial o familiar.

¿Qué es?

Cuando la situación del menor es de desprotección o conflicto social grave, en ocasiones es preciso que el menor no permanezca en su casa, con lo que se debe asumir la guarda del mismo y, en consecuencia, su acogimiento, bien en un centro de protección, bien en una familia acogedora.

¿A quién va dirigido?

A menores de edad que han sido declarados en situación de desprotección grave o conflicto social.

¿Quién puede solicitar el acogimiento de un menor?

La declaración de la situación de desprotección grave y la adopción del acogimiento, residencial o familiar, como medida de protección corresponde al Instituto Navarro para la Familia e Igualdad, tras el correspondiente expediente administrativo de valoración, que puede iniciarse, entre otras maneras, por la comunicación o denuncia de familiares conocedores de la situación.

En todo caso, durante el proceso de valoración la familia del menor puede ofrecerse como acogedora, tras lo que se efectuará la valoración de su idoneidad, pero siempre teniendo en cuenta que la medida de protección se adoptará en el único y exclusivo interés superior del menor.

¿Existen ayudas para el acogimiento familiar?

Sí, tanto para las familias acogedoras ordinarias, como para las familias de urgencia, y tanto para las familias extensas como para las ajenas.

Más información:

Servicio Social de Base o Unidad de Barrio del Ayuntamiento de Pamplona e,

Instituto Navarro para la Familia e Igualdad

Subdirección de Familia y Atención a la Infancia y Adolescencia

Sección de Protección y Promoción del Menor

Sección de Adopción y Acogimiento familiar.

C/ Abejeras, 5 Bis, 7-9

31007 Pamplona

Tlfnos: 848 421 276 / 848 421 274

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2577/Acogimiento-residencial

2.2.3.4.- Programas de adopción.

¿Qué es?

Otra de las medidas de protección existentes para los menores declarados en situación de desprotección grave es la adopción, tanto nacional como internacional.

¿A quién va dirigido?

A todas las familias que cumplan los requisitos establecidos legalmente y hayan sido declaradas idóneas para la adopción.

Más información:

Instituto Navarro para la Familia e Igualdad
Subdirección de Familia y Atención a la Infancia y Adolescencia
Sección de Protección y Promoción del Menor
Sección de Adopción y Acogimiento familiar.
C/ Abejeras, 5 Bis, 7-9
31007 Pamplona
Tlfnos: 848 421 276 / 848 421 274

3.- AYUDAS DEL ESTADO

3.1.- PRESTACIONES FAMILIARES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERMISOS PARENTALES Y EXCEDENCIAS

Se solicitarán en las oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social de la localidad donde reside la unidad familiar, acompañando la solicitud de la documentación necesaria.

3.1.1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS EN UN ÚNICO PAGO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS

3.1.1.1.- Parto o adopción múltiples

Se trata de una ayuda económica para cubrir la situación de necesidad que surge cuando el número de hijos que nacen en un parto o que se adoptan simultáneamente es de dos o más.

Cuantía:

Una cantidad que se percibe de una sola vez: para hacer el cálculo se tiene en cuenta, por un lado, el número de hijos nacidos o adoptados, y, por otro, el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) de cada año.

Nº de hijos nacidos	Nº de veces del importe mensual del SMI	Importes en 2015
2	4	2.594,40 euros
3	8	5.188,40 euros
4 y más	12	7.783,80 euros

Para más información:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Prestacionesfamilia10967/Prestacioneconomica33761/index.htm

3.1.1.2.- Nacimiento o adopción de hijo en los supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres con discapacidad igual o superior al 65%

Es la ayuda económica que concede la Seguridad Social para cubrir la situación de necesidad o de exceso de gastos que tiene la unidad familiar cuando nace o adopta un hijo.

Las familias (numerosas, monoparentales y en los casos de madres con discapacidad igual o superior al 65%) tendrán derecho a esta ayuda siempre que sus ingresos no superen la cantidad que la ley marca cada año.

¿Cuándo se puede pedir esta ayuda?

- Cuando los ingresos de la unidad familiar no superen la cantidad que cada año se establece por ley; para este año 2015 es de 11547,96 €.
- Los límites de ingresos son mayores cuando la unidad familiar tenga a su cargo a dos o más hijos o sea familia numerosa.

¿Cuál es el importe de la prestación para el año 2015?

La cuantía íntegra es de 1.000 € en un único pago.

No obstante, es posible percibir una ayuda reducida cuando los ingresos familiares superen el límite inicial pero no el límite máximo previsto por ley. En estos casos, la cuantía será la diferencia entre el límite máximo y los ingresos de la unidad familiar que pide la ayuda.

Las prestaciones familiares se consideran rentas exentas del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

Más información:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Prestacionesfamilia10967/PFN1/index.htm

3.1.2.- PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO

3.1.2.1.- Hijos o acogidos menores de 18 años (no superar un límite de ingresos)

Es la asignación económica que se entrega para cubrir una situación de necesidad o de exceso de gastos por los que pasan algunas familias cuando tienen hijos o menores acogidos a su cargo.

¿Cuándo se puede pedir esta ayuda?

Cuando los ingresos de la unidad familiar no superen la cantidad que cada año se establece por ley.

¿Y de cuánto es la asignación para este año 2015?

Si los ingresos anuales de la unidad familiar no son superiores al límite fijado cada año por cada hijo o menor acogido a partir del segundo, incluido éste, la asignación será de 291 € al año.

No obstante, en el caso de que los ingresos de la unidad familiar superen el límite mínimo pero no un determinado límite superior, la asignación será la diferencia entre el límite máximo y los ingresos anuales de la unidad familiar, siempre que sea superior a 24,25 € anuales por cada hijo o menor acogido. Es lo que se llama la asignación reducida.

¿Cuándo es el pago de la asignación?

El pago es cada seis meses: en enero y julio.

Más información:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Prestacionesfamilia10967/Prestacioneconómica27924/index.htm

3.1.2.2.- Hijos o menores acogidos con discapacidad

Es la asignación económica que se entrega para cubrir una situación de necesidad o una de exceso de gastos por las que pasan algunas familias cuando tienen hijos con discapacidad, menores o mayores de 18 años o menores acogidos a cargo.

No hay límites de ingresos.

¿Cuál es el importe de la asignación para este año 2015

- 1.000 € al año por hijo o acogido, en el caso de que éste tenga menos de 18 años y con una discapacidad en grado igual o superior al 33%. Es decir, 500 € trimestrales.
- 4.402,80 € al año por hijo, en el caso de que éste sea mayor de 18 años y tenga una discapacidad en grado igual o superior al 65%. Es decir, 366,90 € mensuales.
- 6.604,80 € al año por hijo, en el caso de que éste sea mayor de 18 años, tenga una discapacidad en grado igual o superior al 75%, y necesite la ayuda de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida. Es decir, al mes 550,40 €. Las prestaciones familiares se consideran rentas exentas del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

Más información:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Prestacionesfamilia10967/Prestacioneconomica27924/index.htm

3.1.3.- PERMISOS PARENTALES Y OTROS PERMISOS O BENEFICIOS POR RAZONES FAMILIARES

Permisos de trabajo que pueden tener los progenitores, acogedores o adoptantes por razones que tienen que ver con sus responsabilidades familiares

3.1.3.1.- Maternidad

Es el período de descanso laboral que tiene todo trabajador, hombre o mujer, en los casos de parto, adopción o acogimiento, sin perder sus derechos salariales ni laborales.

¿Cuánto tiempo dura el permiso en la maternidad biológica?

- 16 semanas seguidas, 6 de ellas deben ser obligatoriamente posteriores al parto, a las que pueden sumarse otras 2 semanas más por cada hijo, a partir del segundo, cuando es un parto múltiple.
- Asimismo se produce la ampliación en la duración de este permiso en 2 semanas en caso de discapacidad del hijo.
- Dicho período podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial si hay acuerdo con el empleador, a excepción de las 6 semanas

inmediatamente posteriores al parto, que son de descanso obligatorio para la madre.

- El subsidio empieza a percibirse desde el mismo día del parto o desde el día en que empezó el descanso (si se inició antes del parto).

El subsidio es una prestación económica que trata de cubrir la pérdida de rentas o ingresos que sufren los trabajadores cuando se suspende el contrato o se interrumpe su actividad para disfrutar de los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento y tutela, legalmente establecidos

Se paga directamente a la persona trabajadora por el INSS, que le descontará de su importe sus cotizaciones a la Seguridad Social, mientras que la empresa continuará ingresando la cuota patronal.

¿A cuánto asciende el subsidio que percibe el trabajador/a?

Al 100 % de la base reguladora correspondiente.

Más información:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Maternidad/index.htm

3.1.3.2.- Paternidad

Es el período de descanso que tienen los trabajadores en los casos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, sin perder sus derechos salariales ni laborales, con independencia del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad descritos en el apartado anterior.

¿Cuánto tiempo dura el permiso?

En los casos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tiene derecho a 13 días interrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en 2 días más por cada hijo a partir del segundo.

La duración del permiso variará en función de si se trata de familia numerosa, o existe discapacidad.

¿Cómo puede disfrutarse el permiso por paternidad?

Podrá disfrutarse a jornada completa o a jornada parcial de un Mínimo del 50%, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador.

¿A cuánto asciende el subsidio que percibe el trabajador/a?

La prestación por paternidad protege el derecho del trabajador a percibir un subsidio durante los días de suspensión del contrato de trabajo, o cese en la actividad, en caso de nacimiento de un hijo, adopción o acogimiento.

Al 100% de la base reguladora correspondiente.

Más información:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Paternidad/index.htm

3.1.3.3.- Riesgo durante el embarazo y la lactancia natural.

Es la situación que se produce cuando la trabajadora está expuesta en el desarrollo de su trabajo a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de ella misma, del feto o para el lactante, y así lo certifiquen los servicios médicos del INSS o de las Mutuas.

La prestación económica trata de cubrir la pérdida de rentas que se produce, durante el período de suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo, cuando la trabajadora debiendo cambiar de puesto de trabajo o de actividad por otro compatible con su estado, no resulte técnica u objetivamente posible dicho cambio o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados.

Tendrán derecho a una prestación económica que consiste en un subsidio del 100% de su base reguladora durante todo el tiempo que dure la suspensión.

Durante la lactancia natural, la suspensión finaliza en el momento en el que el hijo cumpla 9 meses.

Más información:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Riesgoduranteemba10956/index.htm
http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Riesgodurantelalact51288/index.htm

3.1.3.4.- Reducción de jornada laboral

El disfrute de estos permisos o reducciones de jornada no afecta a sus puestos de trabajo, ni a sus derechos, si bien el salario puede ser reducido proporcionalmente en el caso de la reducción de jornada para el cuidado de los hijos o de otros familiares

3.1.3.4.1.- Por lactancia

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento para la lactancia del hijo menor de nueve meses, entendiéndose por lactancia la alimentación del recién nacido. El/la trabajador/a puede estar fuera del puesto de trabajo una hora, que puede repartirse en dos fracciones. La duración de este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Se puede:

- Sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

- Acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso lo establecido en aquella.

Más información:

http://www.empleo.gob.es/es/Guia/texto/guia_6/contenidos/guia_6_14_4.htm

<https://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/ayudas/prestacionesHijoCargo/permisosParentales/reduccionJornada.htm>

3.1.3.4.2.- Por cuidado de menores y otros familiares

- El trabajador, hombre o mujer, tenga la guarda legal y el cuidado directo de un menor de doce años (según modificación introducida en el artículo 37.5, primer párrafo, del Estatuto de los Trabajadores, por el Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores)
- El trabajador, hombre o mujer, tenga la guarda legal y el cuidado directo de una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no realiza una actividad retribuida.
- El trabajador, hombre o mujer, tenga el cuidado directo de un familiar (abuelos de ambos cónyuges, nietos, padre, madre, hermanos, cónyuge, hijos, cuñados, suegros) y que por su edad, o por haber tenido un accidente o padecer una enfermedad no puede valerse por sí mismo y no trabaje.

Cuánto tiempo puede el trabajador reducir su jornada de trabajo?

Como mínimo una octava parte de la jornada diaria y como máximo la mitad.

¿Sigue recibiendo todo su salario?

No, se le reduce en proporción a la parte de la jornada que deja de trabajar.

<https://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/ayudas/prestacionesHijoCargo/permisosParentales/reduccionJornada.htm>

3.1.3.4.3.- Por cuidado de menores que se encuentren afectados por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave

El trabajador/a tendrá derecho a esta reducción de la jornada de trabajo, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Es un subsidio que compensa la pérdida de ingresos que sufren los trabajadores progenitores, adoptantes o acogedores, que reducen su jornada de trabajo y su salario

para cuidar de manera directa, continua y permanente del menor a su cargo, afectado por cáncer u otra enfermedad grave de las determinadas legalmente.

¿Cuánto tiempo puede el trabajador reducir su jornada de trabajo?

Como mínimo la mitad de la duración de la jornada de trabajo. Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Más información:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Cuidamenoresgraves/index.htm

3.1.3.5.- Otros permisos

- Ambos tienen un permiso de 15 días cuando se casan.
- Ambos tienen 2 días de permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, hospitalización de un familiar directo (abuelos de ambos cónyuges, nietos, padre, madre, hermanos, cónyuge, hijos, cuñados, suegros), a no ser que tenga que desplazarse fuera del lugar de trabajo, en que tendrán 4 días de permiso.
- La trabajadora podrá salir de su trabajo el tiempo que necesite para la realización de los exámenes prenatales y de las técnicas de preparación al parto.
- El trabajador tiene un permiso de 2 días cuando nace su hijo, a no ser que tenga que desplazarse fuera del lugar de trabajo, en este caso tendrá 4 días de permiso.
- La madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora, en los casos de nacimientos de hijos prematuros o que deban permanecer hospitalizados tras el parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Más información:

http://www.empleo.gob.es/es/Guia/texto/guia_6/contenidos/guia_6_14_4.htm

3.1.4.- LA EXCEDENCIA

Es el permiso a que tiene derecho el/la trabajador/a durante un período de tiempo pero sin derecho a seguir recibiendo el salario que venía cobrando.

3.1.4.1.- Por cuidado de hijos o menores acogidos

Es el permiso de trabajo al que tiene derecho el trabajador por un periodo máximo de 3 años para cuidar al hijo/a, sea biológico o sea por adopción o por acogimiento (permanente o preadoptivo aunque éstos sean provisionales).

¿Desde qué momento puede pedir la excedencia?

Desde el nacimiento del hijo/a o desde que se hace firme la resolución administrativa o judicial de la adopción o del acogimiento.

¿Tiene derecho a alguna prestación?

Sí, tiene derecho a una prestación no económica de la Seguridad social por hijo a cargo.

3.1.4.2.- Por cuidado de familiares

¿Cuándo puede pedir un/a trabajador/a esta excedencia?

Cuando tenga a su cuidado directo un familiar (abuelos, nietos, padre, madre, hermanos, cónyuge, hijos, cuñados, suegros), que por su edad, o por haber tenido un accidente o padecer una enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no trabaje.

¿De cuánto tiempo puede ser esta excedencia?

Puede durar un tiempo máximo de 2 años, salvo que por negociación colectiva se amplíe.

Más información:

http://www.empleo.gob.es/es/Guia/texto/guia_7/contenidos/guia_7_16_2.htm

<https://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/ayudas/prestacionesHijoCargo/excedencias.htm>

3.2.- AYUDAS EN MATERIA DE EMPLEO

Las ayudas pueden ir orientadas a la concesión de prestaciones asistenciales por el estado a través del servicio público de empleo estatal (SPEE) o al fomento de la contratación de determinadas personas que el estado establece dentro de su política de empleo anual

3.2.1.- PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE NIVEL ASISTENCIAL

¿Qué tipo de prestaciones existen?

La prestación por desempleo contributiva cuando el/la trabajador/a ha cotizado a la Seguridad Social durante un tiempo determinado, y pudiendo y queriendo trabajar pierde su empleo de forma temporal o definitiva, o vea reducida su jornada de trabajo de entre un mínimo de un 10% y un máximo de un 70% siempre que el salario sea objeto de análoga reducción en virtud del art 47 del Estatuto de los trabajadores.

Más información:

http://www.empleo.gob.es/es/Guia/texto/guia_9/contenidos/guia_9_20_1.htm

La prestación por desempleo de nivel asistencial cuando ha agotado la prestación contributiva, o no cotizó el tiempo suficiente para recibirla.

Más información:

http://www.empleo.gob.es/es/Guia/texto/guia_9/contenidos/guia_9_20_2.htm

¿De cuánto es el subsidio?

Del 80% del IPREM, es decir, para el año 2015 es de 426 € al mes.

¿Dónde tiene que acudir el trabajador/a a informarse y solicitarla?

A la Oficina de Empleo de su localidad.

3.2.2.- PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO

¿Qué es el Programa de fomento del Empleo?

El Estado establece una serie de medidas para fomentar la contratación de trabajadores que tienen especiales dificultades para encontrar un empleo.

¿Cómo se lleva a cabo el Programa?

Se establece una lista de colectivos beneficiarios de estas medidas y unas condiciones que los empleadores deben reunir en la contratación, de esta manera y a través del contrato para el fomento del empleo el trabajador/a consigue un trabajo estable y de calidad y el/la empleador/a goza de una serie de ventajas a la hora de cotizar a la Seguridad Social por ese trabajador/a.

3.3.- AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS MONOPARENTALES

Son aquellas que están integradas por una persona adulta sola con uno o más hijos a cargo. La situación de monoparentalidad puede derivarse de realidades muy diferentes, como fallecimiento del otro progenitor, la ruptura conyugal o de pareja y o por una elección individual, la decisión de asumir una maternidad o paternidad al margen de cualquier convivencia estable.

3.3.1.- PRESTACIONES POR MUERTE Y SUPERVIVENCIA

3.3.1.1.- Pensión de viudedad

Se concede al cónyuge superviviente (cuando haya hijos/as comunes o bien si el matrimonio se hubiera celebrado al menos un año antes del fallecimiento). También se concede a los cónyuges separados judicialmente o divorciados (si no hubieran contraído nuevo matrimonio o constituido una pareja de hecho y acrediten tener derecho a pensión compensatoria, salvo que se trate de víctimas de violencia de género; no obstante, para las separaciones y divorcios previos al año 2008 hay requisitos específicos) Existe la posibilidad de reconocer pensión en caso de parejas de hecho (si reúnen determinados requisitos de tiempo de convivencia y de rentas).

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Muerteysupervivencia/RegimenGeneral/Viudedad/index.htm

3.3.1.2.- Prestación temporal de viudedad

Será persona beneficiaria el cónyuge superviviente, cuando no pueda acceder a la pensión de viudedad por no acreditar que su matrimonio ha tenido una duración de 1 año o, alternativamente, por la inexistencia de hijos/as comunes, siempre que reúna el resto de requisitos generales exigidos (alta y cotización).

La cuantía de la prestación es igual a la de la pensión de viudedad que le hubiera correspondido y con una duración de 2 años.

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Muerteysupervivencia/RegimenGeneral/PRESTACIONTEMPORALVIUEDAD/index.htm

3.3.1.3.- Pensión de orfandad

Serán beneficiarios los/as hijos/as del causante, los/as hijos/as del cónyuge superviviente (si cumplen ciertos requisitos).

La cuantía de la pensión es con carácter general el 20% de la misma base reguladora que la pensión de viudedad. En caso de orfandad absoluta, la pensión puede verse incrementada en función de determinadas circunstancias.

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Muerteysupervivencia/RegimenGeneral/Orfandad/index.htm

3.3.1.4.- Otras prestaciones por muerte y supervivencia

La normativa prevé también que puedan concederse, según los casos, pensión o subsidio en favor de familiares (distintos de cónyuge e hijos), el auxilio por defunción (por gastos del sepelio) e indemnizaciones por accidente de trabajo y enfermedad profesional.

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Muerteysupervivencia/RegimenGeneral/index.htm

3.3.2.- INCREMENTO DE LA DURACIÓN DEL SUBSIDIO POR MATERNIDAD NO CONTRIBUTIVO EN CASO DE FAMILIA MONOPARENTAL

La duración de este subsidio para madres trabajadoras que no reúnan el periodo mínimo de cotización se incrementa en caso de familia monoparental en 14 días naturales más sobre los 42 establecidos con carácter general

A estos efectos, se entiende por familia monoparental la constituida por una sola persona adulta con el que convive el/la hijo/a nacido y que constituye el sustentador único de la familia.

3.3.3.- BONIFICACIÓN DEL 45% DE LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA CONTRATACIÓN DE CUIDADORES FAMILIARES EN FAMILIAS NUMEROSAS MONOPARENTALES

De cara a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, se concede una bonificación del 45% de las cuotas a cargo del empleador por la contratación de un/a cuidador/a familiar en una familia numerosa (ya sea de categoría general o especial), cuando el ascendiente ejerza una actividad profesional por cuenta ajena o propia, fuera del hogar, o esté incapacitado para trabajar.

<http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/ayudas/ayudasFamiliasNumerosas/beneficios.htm>

3.4.- AYUDAS EN CASO DE IMPAGO DE PENSIONES DE ALIMENTOS EN SITUACIONES DE SEPARACIÓN O DIVORCIO

Se trata de dar cobertura y solución a las situaciones de precariedad producida como consecuencia del incumplimiento del pago de alimentos establecidos a favor de los hijos menores de edad en los supuestos de separación, divorcio y otros procesos de derecho de familia.

¿Qué es el Fondo de Garantía del Pago de Alimentos?

Es un fondo público gestionado por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Su regulación se encuentra en el Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre (BOE de 14 de diciembre de 2007). <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/14/pdfs/A51371-51376.pdf>

¿Qué es el anticipo del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos?

Es la prestación económica que el Fondo reconoce al titular de los alimentos impagados, adelantándole la pensión alimenticia adeudada (en todo o en parte) por el obligado al pago.

¿Cuál es la cuantía del anticipo y el plazo máximo de percepción?

La cuantía del anticipo por cada beneficiario es de 100 euros mensuales, salvo que la resolución judicial fije los alimentos por un importe menor, en cuyo caso se abonará este último.

El anticipo se abona por un período máximo de 18 meses.

<http://www.clasespasivas.sepg.pap.minhap.gob.es/sitios/clasespasivas/es-ES/PensionesPrestaciones/anticipospensionesalimenticias/Paginas/Anticipopensionesalimenticias.aspx>

3.5.- BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

El Ministerio de Educación, Cultura realiza anualmente convocatorias de becas y ayudas al estudio para iniciar o proseguir enseñanzas conducentes a la obtención de un título o certificado de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional

Las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se dirigen al alumnado que curse alguno de los estudios siguientes con validez en todo el territorio nacional:

- Primero y segundo de Bachillerato.
- Formación Profesional de grado medio y de grado superior.
- Enseñanzas artísticas profesionales y superiores.
- Enseñanzas deportivas.
- Estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales de titularidad de las administraciones educativas.
- Estudios universitarios y otros estudios superiores.
-

Asimismo, se convocan ayudas al estudio para el alumnado que curse:

- Cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional impartidos por centros públicos.
- Programas de cualificación profesional inicial.
- Acceso a la universidad para mayores de 25 años.

¿Cuánto se percibe por la beca?

Las cuantías se determinan anualmente. Existen umbrales de patrimonio y umbrales de renta que se determinan en las convocatorias.

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/becas-ayudas.html>

4.- DIRECCIONES DE INTERÉS

4.1.- ASOCIACIONES DE FAMILIA

ASOCIACIÓN NAVARRA DE FAMILIAS NUMEROSAS

C/ Del Señorío de Egulbati, 19

31016 Pamplona

948 16 37 97

info@familiasnumerosasnav.org

www.familiasnumerosasnav.org/

ASOCIACIÓN NAVARRA DE PADRES CON HIJOS DE PARTOS MÚLTIPLES (ANAPAMU)

Asistencia a los miembros de las familias afectadas por partos múltiples en todas sus formas,

Apdo. de Correos 1113

31015 Pamplona

Tlfn: 686 920 585

anapamu@terra.es

<http://www.anapamu.es/>

ACCIÓN FAMILIAR NAVARRA

Defensa de la familia,

Avda. Carlos III, 7

31002 Pamplona

Tlfn: 948 221 517

<http://www.familianavarra.org/>

info@familianavarra.org

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ACOGIDA DE NAVARRA MAGALE

Compartir sus vivencias, aconsejarse en su problemática particular,

C/ Gorriti, 2 – 5º Izqda.

31004 Pamplona

Tlfn: 948 331814

asociacionmagale@yahoo.es

<http://www.magale.asociacionespamplona.es>

ASOCIACIÓN FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL (AFAMMER)

La promoción, mejora y defensa del medio de vida, tanto económico como social y cultural de las mujeres y de las familias que viven y trabajan en el medio rural

Plaza de la Diputación, s/n.

31293 Sesma

Tlfn: 948 698 403

Confederación de Familias y Mujeres del Medio Rural:

www.afammer.es

<http://afammernavarra.es>

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS ADOPTIVAS DE NAVARRA (AFADENA)

Velar por los derechos y libertades de las familias adoptivas y sus hijos

C/ Miguel Astrain nº 15 – 1º (Oficina 5)

31006 Pamplona

Tlfno: 948 249 215 / 636 884 888 / : 636 061 606

afadena@afadena.es

<http://www.afadena.es/>

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS ADOPTANTES EN CHINA (PANDA)

Facilitar a las familias adoptantes en la República Popular China información, apoyo y asesoramiento sobre el proceso de adopción

Paseo de la Universidad nº 41

31192 Mutilva Baja

Tlfno: 948 148 841

pardanavarra@hotmail.com

<http://www.pandanavarra.net>

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y AMIGOS EN DUELO GOIZARGI

Ayudar a las personas en duelo para contribuir a normalizar su vida tras la pérdida de un ser querido

C/ Agrupación Barrio de San Pedro nº 10- Planta Baja Dcha

31014 Pamplona

Tlfno: 660 034 101 / 948 363 883

a.goizargi@gmail.com

<http://www.asociaciongoizargi.org>

ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN FAMILIAR “HAURRIDE”

Contribuir a mejorar el proyecto educativo familiar

Avda. PíoXII, nº 29 – 10º- B

31008 Pamplona

Tlfno: 616 125 046

info@haurride.org

<http://www.haurride.org>

ASOCIACIÓN CENTRO DE ORIENTACIÓN SEXUAL Y PLANIFICACIÓN FAMILIAR NATURAL (COSPLAN)

Servicio de orientación familiar para la regulación natural de la fertilidad y la educación afectivo-sexual.

C/ San Fermin nº 45, 1º

31003 Pamplona

Tlfno: 948 237 413

posplan@cosplan.com

<http://www.cosplan.com>

ASOCIACIÓN FORO NAVARRO DE LA FAMILIA

Defender y hacer presentes en la sociedad española los intereses y valores de la institución familiar.

C/ Olite 24 -1º Dcha.

31004 Pamplona

Tlfno: 646 491 839

Navarra@forofamilia.org

<http://www.forofamilia.org>

ASOCIACIÓN NAVARRA DE PADRES Y MADRES SEPARADOS (ANAPASE)

C/ Esquiroz, nº 28 – 2º F

31007 Pamplona

anapase1@gmail.com

<http://anapase.blogspot.com.es>

RESIDENCIA PARA FAMILIAS CON MENORES A CARGO

Cáritas Diocesana de Pamplona

C/ Río Urederra 14, 3º Dcha,

31005 Pamplona

Tlfno: 948 231 053 / 948 150 444

residenciainm@caritaspamplona.org

<http://www.caritaspamplona.org>

ASOCIACIÓN ABIIME PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Paseo Santa Lucía 87, Planta Baja F

31012 Pamplona

Tlfnos: 948 114 952 / 682-39-60-25

abiime.org@gmail.com

<http://www.abiime.org>

ASOCIACIÓN DE AYUDA A LOS JUBILADOS Y SUS FAMILIARES.

Paseo de los Enamorados 31, 3º C

31014 Pamplona

Tlfno: 948 133 263

Fax: 948 131 987

ajfasociacion@hotmail.com

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS POR LA JORNADA ESCOLAR CONTINUA EN NAVARRA

Paseo Donantes de Sangre 22 Esc. 1, 2º A

Pamplona

Tlfno: 648 747 108

jornadacontinua@yahoo.com

<http://www.jornadaescolarcontinua.asociacionespamplona.es>

ASOCIACIÓN FAMILIA JOVEN NAVARRA

Defensa de la familia
Avda. Carlos III 7, 1º Oficina 4
31002 Pamplona
Tlfno: 948 221 517 (Sede Acción Familiar)
Fax: 948 221 517
info@familianavarra.org
<http://www.familianavarra.org>

CENTRO DIOCESANO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR COF-BIDARE

(Información, asesoramiento y orientación familiar, valoración del problema y terapia en todo tipo de conflictos de relación (parejas, padres e hijos, etc.) y educación familiar.

C/ Navarro Villoslada 8, 1º
31003 Pamplona
Tlfno: 948 242 606
cofbidare@wanadoo.es

DELEGACIÓN DIOCESANA DE PASTORAL FAMILIAR

Avda. Baja Navarra 64, Planta Baja
31004 Pamplona
Tlfno: 948 291 012
familia@iglesianavarra.org
<http://familia.iglesianavarra.org>

KAMIRA (Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social)

Prestación de servicios socio-educativos y psico-sociales en los ámbitos familiar, educativo, profesional

Avda Guipúzcoa 15-17 bajo
31013 Berriozar
948 32 51 27
kamira@kamira.es
<http://www.kamira.es/>

MARELUUR

Centro de Atención Integral a la familia
C/ San Fermín 45 – 1º dcha
31001 PAMPLONA
Teléfono. 711 764 944 / 948 983515
mareluur@mareluur.es
<http://www.mareluur.es/p/blog-page.html>

AMEDENA (Asociación de Mediadores y Mediadoras de Navarra)

Premín de Iruña, 5, 1º,
31008 de Pamplona.
Teléfono 664318085
mediacion@magalymarrodan.com
<http://www.amedena.org>

FUNDACIÓN CORE. Apoyo a la integración social y laboral de los inmigrantes.

Paseo Sandua, 28 bajo
31012 PAMPLONA
Teléfono: 948 131 055;
<http://www.fundacioncore.org/>
monicamunoz@fundacioncore.org

BIDARI. Formación y asesoramiento. Desarrollo humano y organizacional.

Monasterio de Urdax nº 8 – 1º Izda
31011 - PAMPLONA
Tfno: 948 27 03 55
bidari@bidari3.com
<http://www.bidari3.com/>

CORMIN Comité de Representantes de Personas con discapacidad de Navarra

C/ Aralar nº 3
31002 PAMPLONA
Tfno: 948 21 27 87
cormin@cormin.org
<http://www.cormin.org/>

MADRES DE DÍA (Atención a menores de tres años en domicilios particulares.

Antes Casas Amigas)
contacto@madresdedia.com
<http://www.madresdediapamplona.com/>
Tfno: 626 280 579

CRECIENDO JUNTOS (Atención a menores de tres años en domicilios particulares. Antes Casas Amigas)

Tfno: 600 150 123
<http://creciendojuntos.info>
creciendojuntos@gmail.com

CUIDANDOTE (Atención a menores de tres años em domicilios particulares.

Antes Casas amigas)

Paseo Ibaialde 225

31006 MUTILVA

Tfno: 644 396 637

info@cuidandote.org

<http://www.cuidandote.org/>

ANDEVI (Asociación Navarra para la Defensa de la Vida)

Avda Sancho el Fuerte, 77 portal izda, 1ºD, local 107

31008 - Pamplona (NAVARRA)

Tfno: 948 24 50 35 / 948 27 76 34

andevinavarr@andevi.org

<http://www.andevi.org/>

FEDERACIONES DE APYMAS:

CONCAPA Federación Católica de Padres de Alumnos y Padres de Familia,

Plaza Obispo Irurita, nº 5 - Entreplanta.

31011 PAMPLONA

Tfno: 948 259 603

<http://www.concapanavarra.com>

federacion@concapanavarra.org

HERRIKOA FEDERAZIOA (Federación de apymas)

C/ Juan Mª Guelbenzu, 38 planta baja

31004 PAMPLONA

Tfno: 948 24 50 41

<http://www.herrikoa.net>

herrikoa@herrikoa.net

SORTZEN IKASBATUAZ (Federación de apymas)

C/ Joaquin Jarauta, 32 - planta baja

31001 PAMPLONA

Tfno: 948 22 13 80

<http://www.sortzen-ikasbatuaz.org/>

sortzen@arrakis.es; nafarroa@sortzen-ikasbatuaz.org

FAPACENA (Federación de apymas)

C / EL VERGEL Nº 8

31014 PAMPLONA

redin@fomento.edu

BRITISH-TIL-A (Federación de apymas)

Avda. Villava, 4 bis-3º A

31015 PAMPLONA

Tel. 620 046 797

brittila@gmail.com

<http://www.britila.es>

FEDERACIÓN IKASTOLAS DE NAVARRA (NIE)

C/ San Antón Nº 3 -1º

31001 PAMPLONA

948 22 21 96.222.196 / 948.222.196

nie@ikastola.net

<http://www.nafarroakoikastolak.net>

PADRES FORMA2. Escuela de padres y educadores

Calle Mayor, 10-12 Bajo.

31600 BURLADA

948 480 605

<http://padresformados.es>

4.2.- ASOCIACIONES DE INFANCIA Y CENTROS:

ASOCIACIÓN LANTXOTEGUI "ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION PERSONAL Y SOCIO LABORAL

Intervención en la promoción - prevención personal juvenil y de sectores con dificultades de integración socio-laboral

C/ San Esteban 3

31013 Berriozar

Tlfn: 948 300 236

lantxotegui@lantxotegui.org

<http://www.lantxotegi.org>

FUNDACIÓN TALLER ESCUELA ETXABAKOITZ

Tiene como objetivo acoger a jóvenes que han abandonado el sistema educativo y dotarles de recursos personales sociales y formativos que faciliten si incaorporacion a la sociedad.

C/ Virgen del Soto, 7 bajo

31009 Pamplona

Tlfn: 948 261 136

info@tallerescuelaetxabakoitz.com

<http://tallerescuelaetxabakoitz.com/>

ESCUELA TALLER "EL CASTILLO"

(Programas de Cualificación Profesional Inicial) formación de jóvenes desescolarizados con riesgo de inclusión social

C/ Subida al Monumento, 4

31500 Tudela

Tlfn: 948 827 761

fundaciontcastillo@gmail.com

<https://sites.google.com/site/tallerescuelaelcastillo>

ASOCIACIÓN NAVARRA NUEVO FUTURO

Protección infantil

Avda. de Ugarrandia, 8

31620 Huarte

Tlfn: 948 198 503

navarra@nuevo-futuro.org

www.nuevo-futuro.org

ASOCIACIÓN NAVARRA SIN FRONTERAS

Atención a menores en conflicto social y a personas en situación de exclusión social,

C/ Mutilva, 17 bajo

31006 Pamplona

Tlfno: 948 236 776

info@navarrasinfronteras.es

www.navarrasinfronteras.es

FUNDACIÓN ILUNDAIN-HARITZ BERRI

Proyecto educativo dirigido a niños y jóvenes a partir de 12 años con alto riesgo de exclusión social y laboral.

C/ S. Juan, s/n.

31192 Ilundain

Tlfno: 948 339 004

fundacion@fundacion-ilundain.com

<http://www.fundacion-ilundain.com/>

ASOCIACIÓN DIANOVA

(Desarrollo de acciones y programas que contribuyen activamente a la autonomía personal y al progreso social.

Centro educativo terapéutico para menores "Zanduetta" para adolescentes.

Valle de Arce s/n

31438 Zanduetta Tlfno: 948 760 285 / 948 760 233

zanduetta@dianova.es

<http://www.dianova.es>

FUNDACIÓN PROYECTO HOMBRE

SUSPERTU (Programa para adolescentes y sus familias)

Avda. Zaragoza, 23

Edif P.P. Paules

31005 Pamplona

Tlfno: 948 291 865

info@proyectohombrenavarra.org

<http://www.proyectohombrenavarra.org/>

LAGUNDU ARAKIL

Contribuir a la promoción e integración social, cultural y educativa de personas con escasos recursos económicos.

C/ Concejo de Azpa, 13 – 1º B

31600 Burlada

Tlfno. 948 131 341 / 635 129 597

Lagundu-arakil@terra.es

<http://lagunduarakil.blogspot.com.es>

ASOCIACIÓN SEI. Servicio Socioeducativo Intercultural.

C/ de Fco. Bergamín, 32
31004 Pamplona
Tlfno: 948 239 739
www.asociacionsei.org
ongsei@yahoo.es

ASOCIACIÓN BERRIZTU

Gestión y desarrollo de una nueva alternativa relacional de ayuda en el ámbito de Justicia de menores.

C/ Parque de los Enamorados, 13, bajo
31014 Pamplona
Tlfno: 948 199 920 / 944 409 410
www.berriztu.com
secretaria@berriztu.com

ASOCIACIÓN HIJOS SEPARADOS ASHISE

C/ Joaquín Puy nº 3 – Bajo
31160 Villava.
Tlfno: 608 779 008
Fax: 948 132 121
hijoseparados@yahoo.es
<http://www.hijoseparados.blogspot.com.es/>

ASOCIACIÓN S.O.S. BEBES ROBADOS NAVARRA

C/ Camino del Rape nº 1 – Bajo
31500 Tudela
Tlfno; 680 726 746
636184470
www.sosbebesrobados.es/navarra/navarra.html
Navarra@sosbebesrobados.es

FUNDACIÓN XILEMA

Servicios de Atención a Mujeres Menores y Familia

Rio Arga 32 bajo
31014 PAMPLONA
xilema@xilema.org
www.xilema.org
Tfno: 24 99 00

PAUMA. Gestión de recursos sociales y educativos.

C/Valtierra nº 13- bajo
31015 PAMPLONA
Tfon: 948-383-352
comunicacion@pauma.es
<http://www.pauma.es>

ITAKA ESCOLAPIOS

Educación de las personas más desfavorecidas

C/ Olite nº 1
31002 PAMPLONA
Tfno 948 21 36 14
itakaescolapios@itakaescolapios.org
<http://www.itakaescolapios.org>

LABERINTO EDUCATIVO. Recursos educativos

C/ Santas Reliquias nº 28
31570 San Adrián

SONAGE

Solidaridad Navarra con Guinea Ecuatorial

Calle Abejeras nº 41 ofic. 25
Pamplona (Navarra)
Telf.- 629557301
sonage@telefonica.net
<http://sonage.jimdo.com/>

UNICEF (NAVARRA) Fondo de Naciones Unidas para la Infancia

Padre Calatayud, 17
31003 Pamplona
Tfno 948 22 83 48
Navarra@unicef.es
<http://www.unicef.es/>

ANFAS NAVARRA. Asociación Navarra de las personas con discapacidad intelectual.

Pintor Maeztu nº 2
31008 PAMPLONA
Tfno 948 17 49 10
info@anfasnavarra.org
<http://www.anfasnavarra.org/>

CRUZ ROJA NAVARRA

C/ Leyre nº 6

Tfno: 948 206570

Navarra@cruzroja.es

<http://www.crnavarra.org/>

ANA, Asociación Navarra de Autismo

Promover el bien común de las personas con Autismo

C/ Monasterio Urdax 36, 1º B

31011 Pamplona

Tfno: 631 172 864

<http://www.autismonavarra.com>

info.ana@autismonavarra.com

4.3.- OTRAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES

ANASAPS. Asociación Navarra para la Salud Mental

C/Río Alzania 20 trasera.

31006 Pamplona (Navarra)

e-mail: anasaps@anasaps.org

Tlfno: 948 248 630

Página web: <http://www.anasaps.org/>

Esta información es de la sede central, pero tienen también delegaciones en:

ANASAPS TUDELA-TUTERA

C/ Hermanos Segura Golmayo 2, 3º Planta

31500 Tudela

Tlfno: 948 847 236

e-mail: tudela@anasaps.org

ANASAPS ESTELLA-LIZARRA

Plaza de Santiago 37

31200 Estella

Tlfno: 948 554 006

e-mail: estella@anasaps.org

ANASAPS TAFALLA

C/ Tubal 19

31300 Tafalla

Tlfno: 948 704 145

e-mail: tafalla@anasaps.org

ANASAPS DIZDIRA (SANTESTEBAN-DONEZTEBE)

C/ Mercaderes 17

31740 Santesteban

Tlfno: 948 451 443

e-mail: dizdira@anasaps.org

ASOCIACIÓN DE MUJERES AFRICANAS DE NAVARRA FLOR DE ÁFRICA.

(Posibilita el empoderamiento de las mujeres-madres)

Dirección: no tienen espacio físico propio

Tlfno: 616 681 644

flordeafrica@yahoo.es

SECRETARIADO DIOCESANO GITANO DE NAVARRA

Desarrollo de la comunidad gitana desde una perspectiva intercultural

C/ San Blas nº 2 bajo

31002 Pamplona

Tlfn: 948 38 26 81

fsgpamplona@gitanos.org

<http://www.gitanos.org/navarra/>

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES GITANAS DE NAVARRA. GAZKALO

Coordinar, complementar y prestar servicios a las asociaciones gitanas con el fin de impulsar la igualdad de trato, la promoción social, la identidad cultural y la imagen de la comunidad gitana en Navarra.

C/ Merindad de Sangüesa 10 entreplanta derecha

31600 Burlada (Navarra)

Tlf – 948131001

info@gazkalo.org

<http://gazkalo.org/>

ASOCIACIÓN CONSUMIDORES DE NAVARRA IRACHE

C/ Navas de Tolosa nº 19 – 1º Dcha

31002 Pamplona

Tlfn: 948 177 000

www.consumidoresirache.com

<http://www.consumidoresirache.com/>

ASOCIACIÓN PRO DERECHOS DE LA MUJER MALTRATADA (APRODEMM)

Plaza San Juan 1, 1º

31600 Burlada/Burlata

Tlfn: 948 248 502 / 699 333 215

aprodemm@hotmail.com

<http://www.aprodemm.es/>

GRUPOS DE FAMILIA AI-ANON Y ALATEEN

Fortaleza y esperanza para los amigos y familiares de bebedores problema.

C/ Luis Morondo Urra 4, entreplanta 8

31006 Pamplona

Tlfn: 639 400 406

info@al-anonespana.org

<http://al-anonespana.org/>

**SOCIEDAD NAVARRA DE MEDICINA DE FAMILIA Y ATENCIÓN PRIMARIA
(SNaMFAP)**

Noticias, cursos, actividades y materiales sobre la Medicina de Familia y Atención Primaria en Navarra.

Avda. Baja de Navarra 47, Planta Baja

31002 Pamplona

Tlfno: 948 226 093

snamfap@medena.es

<http://www.snamfap.org>